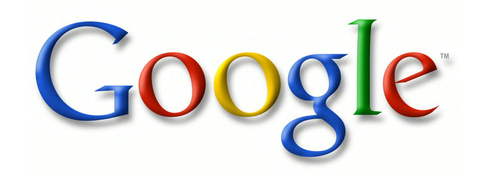
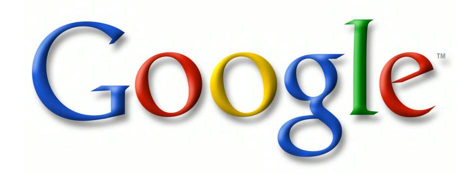





SIGILLVM ACADEMIAE HARVARDIANAE IN NOV ANG
CHRISTO ET ECCLESIAE
VE RI TAS



To the Editors of the
"Quarterly Journal of Economics
The Author

El Gramor.

ESTUDIO

SOBRE LA

ADOPCION DE UNA NUEVA UNIDAD MONETARIA

POR

ALVARO BIANCHI TUPPER.

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA CERVANTES
BANDERA, 46
—
1899

EL GRAMOR.

El Gramor.

ESTUDIO

SOBRE LA

ADOPCION DE UNA NUEVA UNIDAD MONETARIA

POR

ALVARO BIANCHI TUPPER.

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA CERVANTES
BANDERA, 46
1899

Primera Edicion — 500 Ejemplares

PREFACIO.

Esta obra es la reproduccion, algo desarrollada i bastante modificada, de una serie de artículos publicados hace poco en *La Revista de Chile*. Esos artículos me valieron algunas observaciones i un cierto número de datos, nuevos para mí, que me han permitido dar mayor amplitud a algunos detalles del trabajo o modificar las cifras que forman el fondo de otros. En consecuencia, este libro anula lo dicho en *La Revista*, en todos aquellos puntos en que haya diferencia entre ámbas publicaciones. —Por otra parte, las condiciones materiales a que

se encuentra sometida toda publicacion periódica (como ser, la época fija de su aparicion i el espacio disponible limitado), no me habían permitido dar el deseado desarrollo a algunos puntos de los que trato en este ESTUDIO.

Se encuentran en este caso los tres primeros capítulos de la obra, que establecen respectivamente las razones por las cuales todo buen sistema monetario debe, en la actualidad, basarse: 1.° sobre una moneda metálica, 2.° sobre un metal único, i 3.° sobre el oro, de preferencia a cualquier otro metal. Esos tres capítulos importan en conjunto la introduccion al verdadero tema del libro: la eleccion de la unidad para medir los valores.

No faltará, talvez, quien pueda creer estemporánea la discusion de semejantes tópicos. ¿A qué ocuparnos en pleno año 99 en demostrar los absurdos del bimetalismo o los peligros de la moneda de plata, si hace ya siete años a que Chile adoptó definitivamente el padron único de oro para elevar su edificio monetario?

Si recordamos, sin embargo, que no hace aún

veinte días un grupo con pretensiones de partido político pedía en meeting público la adopcion de la plata como moneda legal, advertiremos que no van descaminados los que temen ver en este país —en que tantas cosas estrañas suelen verse—una posible reaccion en contra del oro i a favor de una moneda que ya se encuentra repudiada por todas las naciones de civilizacion europea.

Con referencia al fondo mismo de la obra, debo advertir que ella no favorece la adopcion de una moneda universal, por medio de tratados que pretendieran imponerla artificialmente i en la misma fecha, a todos o a muchos países de la tierra. Comprendo de sobra el carácter utópico de tales planes para caer en el error de insinuarlos o defenderlos. Ni pretendo tampoco que un país determinado debería adoptar en cualquier momento una unidad de valores como la que propongo en este ESTUDIO, abandonando, solo *porque sí*, la moneda establecida i revolucionando sin motivo los contratos vijentes i las prácticas comerciales.

Tal política no estaría justificada.—Pero sucede

que en todo momento hai uno o mas países que se ven en el caso de reformar mui naturalmente su sistema monetario: ya porque desean salir del pantano del papel moneda depreciado i no quieren esperar a que este recobre su perdido valor, ya porque se deciden a abandonar el doble padron o el padron de plata para basar sus pagos sobre la moneda única de oro. En otros casos son nuevas nacionalidades que nacen a la vida: confederaciones que unen en un solo país a varias provincias disgregadas, viejas colonias que se convierten en naciones nuevas, comunidades comerciales que se forman en territorios hasta ayer inesplorados.

En todos estos casos es forzosa la adopcion de alguna unidad monetaria, i ella puede ser elejida con entera libertad. Si los pueblos que se encuentran en tal situacion, abandonando todo prejuicio a favor de libras, marcos, dollars i francos, entraran por el camino natural de medir los valores con el peso mas sencillo de oro puro, la uniformidad vendría por sí sola, a medida que la reforma contara con un número mayor de adeptos.

Veamos, por ejemplo, lo que pasa en la época

actual.—Desde 1892 hasta la fecha, en ménos de siete años, han reformado su lejislacion monetaria Austria-Hungría, Rusia, Japon, Chile (dos veces), Perú, Ecuador i Costa Rica; fuera, probablemente, de algunos otros países cuyas lejislaciones desconozco. Resulta a algo mas de una reforma por año. Por otra parte, nacen en estos momentos a la vida libre Cuba i Puerto Rico, talvez las Filipinas; adquiere su autonomía Creta, i hacen algunos pueblos del Africa sus primeros ensayos en la vida internacional. Aún mas: quince o veinte naciones jimen bajo la lápida del papel moneda i pueden en cualquier momento sentir la fantasía de decretar los pagos en metálico, modificando la antigua unidad con que medían los valores.

I lo que hoi sucede es lo mismo que sucede, mas o ménos, en cualquier momento de la historia moderna que quisiéramos considerar.—Bastaría que algunas de estas comunidades coincidieran en la eleccion de la nueva unidad monetaria i que ninguna de ellas retrocediera en el camino elejido, ra que ántes de mucho la reforma se impusiera resto del universo, tanto por su sencillez como

por la ausencia en ella de todo espíritu preconcebido en favor de la moneda de tal o cual país.

Así como los tres primeros capítulos del libro forman el prólogo al tema que en él se trata, los ocho capítulos siguientes al XII constituyen un apéndice al mismo, pues no se refieren especialmente al caso de un sistema monetario basado sobre la unidad de valores que aquí promuevo. Son en realidad lijeras, lijerísimas, escursiones al rededor de ciertos temas que deben ser resueltos por toda lejislacion monetaria i los cuales he creído conveniente considerar, teniendo en vista la ausencia de opiniones que se hace sentir entre nosotros respecto a casi todos ellos.—El último capítulo de la obra resume las opiniones que en ella he vertido.

A riesgo de quitar a este ESTUDIO su carácter de jeneralidad, he agregado a algunos de sus capítulos unos pocos renglones haciendo la aplicacion a Chile de las teorías desarrolladas en los mismos. El conjunto de estos párrafos constituye, así, un somero juicio crítico de la lejislacion mo-

netaria chilena, en cuanto ella se refiere al circulante metálico, pues este libro olvida de propósito todo lo que pueda relacionarse con el papel en su carácter de moneda. Si este juicio crítico encuentra mas errores que condenar, que aciertos que aplaudir, culpa no es del autor, pues él siente tanto o mas que cualquier otro de sus connacionales el que su patria no pueda ser tenida como un modelo de lejislacion juiciosa i bien pensada.

Febrero de 1899.

ALVARO BIANCHI TUPPER.
SANTIAGO. Calle Moneda, 1128.

CAPÍTULO I.

LA MONEDA DEL PORVENIR.

Este título podría inducir en error. En efecto, se ha llamado *moneda del porvenir* i tambien *moneda ideal* al resultado de ciertos planes que tienen por objeto correjir las variaciones a que está espuesto el valor de la moneda de oro o plata. Debo empezar por declarar que en este ESTUDIO no me refiero a dichos planes, ni llamo *moneda del porvenir* a otra cosa que a lo que me parece que debería ser en la actualidad i en un porvenir cercano, la moneda estrictamente metálica.

Pero, ya que he debido referirme a las variaciones que se producen en el valor del oro i de la plata i a los inconvenientes que nacen de tomar estos metales como medidas de los valores, conviene pasar estos puntos en lijera revista, ántes de entrar de lleno al estudio del objeto principal de este trabajo.

*

En la actualidad el nombre de *metales preciosos*

está reservado al oro i a la plata, por ser los únicos dos que presentan un conjunto de propiedades que los hace aptos para ejercer el oficio de moneda. Otros son, o han sido, mas caros que el oro: el iridio i el vanadio, por ejemplo, i en este sentido son mas preciosos aún que aquellos metales, pero no poseen algunas de las cualidades necesarias para poder ser amonedables.

Entre estas cualidades de los metales monetarios, una de las principales—sino la principal de todas—consiste en la estabilidad i fijeza de su valor. Monedas construídas con un metal que variara de valor día a día i en proporciones apreciables, servirían para medir el valor de las cosas, tanto como podría servir para medir la lonjitud de los cuerpos un objeto cualquiera que constantemente se estirara o encojiera a influjo de causas esternas.

Desgraciadamente, la estabilidad en el valor del oro—que es mayor que la de la plata—está léjos de ser absoluta. El oro, como cualquiera otra mercadería, está sujeto a depreciaciones o apreciaciones producidas por la mayor o menor produccion de las minas i lavaderos, por la demanda de metal para nuevos países que lo adoptan como padron monetario, por el mayor o menor uso que de él hacen las naciones que ya poseen circulante de oro, por su mayor o menor empleo en objetos ar-

tísticos o industriales i por muchas otras causas que es inútil recordar ahora.

Entre 1560 i 1640 el valor de ámbos metales preciosos sufrió en Europa cambios estraordinarios producidos por el influjo de grandes masas de metal recibidas de América. Sin referirme a esa época—i considerando solo el oro— tenemos que este metal cayó un 46 por ciento entre 1789 i 1809; aumentó de valor ún 145 por ciento entre 1809 i 1849; se depreció un 20 por ciento desde 1849 hasta 1874 (1), i ha vuelto a subir de valor despues del año 74 (2).

Estas alzas i bajas en el valor de la moneda metálica se traducen por un descenso o una elevacion jeneral en los precios de todas las mercaderías (3). En realidad, es este movimiento jeneral de los precios el único indicio que permite sospechar las

---

(1) STANLEY JEVONS: *Money and the Mechanism of Exchange*. Estos datos pueden ser exajerados, pero el sentido jeneral de las fluctuaciones del oro es seguramente el que se indica.

(2) ROBERT GIFFEN: *Essays in Finance; vol. II; art. I (Trade Depresion and Low Prices)* i *art. II (Gold Supply, Rate of Discount, and Prices)*.

(3) La inversa no es siempre esacta. Los precios de las mercaderías pueden sufrir una alza o baja jeneral sin que el fenómeno sea debido a una depreciacion o apreciacion de la moneda. Nace de aquí la dificultad de saber con entera esactitud cuando ha variado el *poder* de la moneda, i dentro de qué límites se ha verificado el hecho.

fluctuaciones en el valor de la moneda i calcular, dentro de ciertos límites, la magnitud del fenómeno.

Si estas fluctaciones en el valor del metal que sirve de padron monetario no influyeran en el bienestar de la poblacion, ellas solo tendrían una importancia teórica. Desgraciadamente el caso es otro.

Una baja en el valor de la moneda produce pérdidas reales a todos los propietarios de una fuerte reserva metálica: como los usureros i cambistas, por ejemplo; a los que poseen documentos a largo plazo o de plazo eventual por una cantidad fija: pagarées, certificados de depósitos en cajas de ahorros, pólizas de seguros, valores que se reclaman por la via judicial, etc.; a los que tienen sus capitales colocados a interes fijo: a censo, en cédulas hipotecarias, en bonos de deudas nacionales o municipales, en debentures (o acciones de preferencia con un interes asegurado), en ferrocarriles u otras obras públicas construidas con garantía de interes fijo anual, etc.; a los propietarios de tierras entregadas en arriendo por largos plazos; a los que gozan de rentas invariables: montepíos i pensiones de viudas, huérfanos i otros, hospitales i demas establecimientos de beneficencia que han heredado anualidades testamentarias; a los que reciben por su trabajo un sueldo o salario fijo, en tanto que

este no sea modificado poniéndosele de acuerdo con el nuevo valor de la moneda; etc.; etc. (4).

Naturalmente, algunos se benefician en tanto que los otros sufren; pero ésto no hace sino introducir un nuevo elemento perjudicial en el funcionamiento económico de un país, pues complica el empobrecimiento de muchos con la transferencia injusta de la propiedad i de la riqueza, de los unos a los otros.—La elevacion en el valor del metal monetario produce iguales fenómenos en sentido inverso.

Todos los economistas se han dado clara cuenta de la instabilidad en el valor de la moneda metálica, i la mayor parte de ellos ha comprendido la necesidad de sostituirla—sobre todo al tratarse de fijar obligaciones a largo plazo (5) — por alguna unidad de valor mas estable que el oro o la plata.

La eleccion de esta unidad de valor fijo, se rela-

---

(4) En realidad, sucede en los países con circulante de oro lo mismo—pero en escala mucho menor —que lo que sucede en los países sometidos al curso forzoso del papel moneda, cuando baja la cotizacion de este.

(5) *Deferred payments (Cancelaciones lejanas)* segun la espresion de FRANCIS A. WALKER *(Money; páj. 11)*.

ciona estrechamente con los diversos planes que han sido propuestos para determinar el valor esacto que ha tenido la moneda de un país en épocas pasadas. Estos distintos planes dan la norma de lo que podría hacerse para dotar a los contratos futuros de una base de comparacion mas estable que el oro.

Se ha propuesto, en primer lugar, relacionar el valor de la moneda con el precio del trigo, o el del cereal que en cada país i en cada época forma la base de la alimentacion humana. Parece cierto que en grandes períodos de tiempo, el valor del trigo resulta mas estable que el de cualquiera de los metales preciosos; pero, en cambio, él varía estraordinariamente de un año a otro, segun que las cosechas sean escasas o abundantes, i dentro de un mismo año, segun la estacion de él en que se viva. Este sistema ha sido preconizado por Adam Smith, Quesnay, Jean Baptiste Say, Garnier, Sterling i casi todos los escritores del siglo pasado.

Se ha pretendido conocer las fluctuaciones de la moneda estudiando el monto corriente de los salarios en un momento dado. Esta proposicion supone que los salarios representan lo que se necesita para sostener la vida de un hombre en diversas épocas i en igualdad de condiciones. A mayores salarios corresponde, segun esa teoría, una baja proporcio-

nal en el poder adquisitivo, de la moneda. Es un plan que no resiste a un exámen cuidadoso de la cuestion.

Tooke (6), Rogers (7) i Mulhall (8), han estudiado las variaciones de la moneda en el pasado, comparando los precios en distintas épocas, de una serie de mercaderías diversas. Este sistema, mui superior a los anteriores, da oríjen a las tablas de *Números Indicadores* a que me referiré dentro de poco i que han sido propuestas para basar en ellas los pagos de término lejano.

Finalmente, de Foville ha propuesto en Francia (9) un nuevo sistema, que consiste en tomar como base de comparacion lo que importaría en diversas épocas el presupuesto total de gastos de una familia que viviera siempre de la misma manera. Este sistema representa, sin duda, un progreso sobre los anteriores; pero, probablemente, no sería de fácil aplicacion para encontrar el valor que ha tenido la moneda en épocas mui alejadas de la nuestra.

---

(6) THOMAS TOOKE: *A history of Prices and of the state of Circulation.* Completada por William Newmarch.

(7) THOROLD ROGERS: *History of Agriculture and Prices in England* i *Six centuries of Work and Wages.*

(8) MICHAEL MULHALL: *History of Prices since the year 1850.*

(9) ALFRED DE FOVILLE: *Essai sur les variations des Prix au XIXe siècle.*

Como quiera que ello sea, la misma dificultad que existe para conocer el valor real de la moneda en épocas pasadas, ha inducido a muchos pensadores a tratar de fijar con esactitud las fluctuaciones de la moneda de oro o plata que se usa hoi día, i a proponer que todos los contratos a largo plazo sean cancelados entregando mas o ménos dinero, segun sea la baja o el alza que afecte a la moneda en el momento del pago.

En 1822 Lowe (10) propuso que con los precios corrientes de una serie de artículos de uso jeneral, se formase una *Tabla de Referencia*, que serviría para demostrar las variaciones en el valor de la moneda de oro. Algunos años mas tarde Scrope (11) repitió con lijeras variantes estas proposiciones, desarrollando el plan para formar lo que él llama una *Medida fija de los Valores (A Just Standard of Value)*. Jevons (12) con su *Medida tabular de los Valores (A tabular Standard of*

---

(10) JOSEPH LOWE: *The present state of England in regard to Agriculture, Trade and Finance* (Citado por Jevons en *Money and the Mechanism of Exchange.)*

(11) POULETT SCROPE: *Political Economy for plain people.*

(12) STANLEY JEVONS: *Investigations in Currency and Finance; art. II (A serious fall in the value of Gold)* i *art. III (The variation of Prices and the value of the Currency since 1782.)*

Value), Newmarch i Sauerbeck (13) han dado mayor impulso a estos estudios proponiendo, cada uno de ellos, nuevas modificaciones a los planes ya existentes.

En cumplimiento de estas ideas, el *Economist* de Londres publica desde hace ya varios años una serie de *Index Númbers (Números Indicadores)* que dan la media aritmética de los precios corrientes de 47 artículos diversos; números que se suponen variar inversamente con las fluctuaciones de la moneda de oro. Tablas parecidas han sido publicadas en Alemania por el Dr. Soetbeer, en Dinamarca, en Austria, en Italia, i se las publica periódicamente en Estados Unidos por la Casa de Moneda de Washington i por el Ministerio de Agricultura.

El sistema de los números indicadores se perfecciona sostituyendo las medias aritméticas por medias proporcionales a la importancia de cada artículo, o aplicando cálculos logarítmicos que sería inútil esplicar aquí.

Otros sistemas de llegar a conocer las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda metálica se basan en el estudio de la estadística aduanera, mediante la comparacion de las *cantidades* de mercaderías importadas o esportadas, con sus respecti-

---

(13) AUGUSTUS SAUERBECK: *Prices of commodities and the Precious metals.*

vos *valores*. Los sistemas de operar son varios; pero todos ellos exijen una esactitud en los datos aduaneros, que en ningun país es perfecta i que entre nosotros falta por completo. En este jénero de trabajos se han distinguido principalmente Inglis Palgrave i Sir Rawson Rawson en Inglaterra, Maffeo Pantaleoni en Italia i de Foville en Francia (14).

No tenemos para qué desarrollar este punto con mas detalles, bastando lo espuesto para dejar establecido que la moneda metálica, aún la mas perfecta, no ofrece un valor fijo e invariable como base de transacciones a largo plazo i que existe desde antaño (15) cierta tendencia a sostituirla por algun otro cartabon que pueda desempeñar mejor el oficio de medir esactamente los valores de las cosas.

---

(14) En la esposicion anterior he seguido de preferencia el *Nouveau Dictionnaire d'Economie Politique* de Leon Say; *art. Prix*, firmado por A. de Foville.

(15) En Inglaterra, en 1576, una lei del Parlamento ordenó que en todo contrato por arrendamiento de terrenos pertenecientes a las universidades de Oxford i Cambridge i a los colejios de Eton i Winchester se estableciera que una tercera parte, a lo ménos, de la renta debería ser pagada en trigo. Los resultados prácticos de esta lei han sido estudiados cuidadosamente, llegándose a demostrar que gracias a esa medida, los colejios ingleses han evitado parte de la pérdida que habrían sufrido si todo el monto de la renta la hubieran percibido en oro o plata.

Este cartabon (standard, étalon, etc.) no suprimiría el uso de la moneda metálica. Por el contrario, segun acabamos de esplicarlo, él se formaría cotejando las variaciones de los precios de diversas mercaderías, precios que tendrían que espresarse en libras, pesos o francos de oro o plata. El serviría solamente para correjir las alzas o bajas en el valor del metal elejido como padron monetario.

Sin embargo, el uso cada vez mas jeneral de una unidad de comparacion así formada, o sea de una moneda ideal, no metálica i de valor invariable, podría hacer que ella llegase a formar la moneda principal de la humanidad en las edades futuras. El oro i la plata tendrían, entónces, el carácter de mercaderías de valor variable i, en caso de ser usadas como monedas, solo lo serían como símbolos convencionales, dentro de límites mui estrechos.

Es esta concepcion ideal de la moneda del porvenir la que ha hecho decir a Lord Castlereagh (16) que "una libra (o un peso, un franco, etc.) podría llegar a ser solo *una nocion de valor (a sense of value)*".—Algunos autores alemanes han llevado tan léjos el desarrollo de estas teorías, que han llegado a producir obras en las cuales la nocion de

(16) Citado por JEVONS en *Money and the mechanism of Exchange.*

la moneda como objeto material desaparece por completo para ser considerada como una entidad abstracta de no fácil comprension (17).

*

Basta esta digresion para justificar el temor que he manifestado en la primera línea de este capítulo de que el título *Moneda del porvenir*, pudiera inducir en error, haciendo creer que pensaba referirme a la moneda ideal, no metálica, que podrá, talvez, servir en un porvenir lejano como medida jeneral de los valores.

Por ahora quiero referirme solamente a la moneda de un porvenir cercano i discutir las condiciones esternas que debiera presentar una moneda estrictamente *metálica*, para que tuviera derecho a ser presentada como la mas conveniente dentro de las condiciones actuales de nuestra sociedad i como la mas perfecta que hoi pudiera ser emitida.

---

(17) Véase, por ejemplo, Carl Kniss en su proyecto de *Signos monetarios en papel (Geldscheine)*, en *Geld und Credit; vol. II. Der Credit.*

CAPÍTULO II.

EL PADRON MONETARIO.

Un país que nace a la vida ¿deberá basar su sistema monetario sobre el valor de uno solo de los metales preciosos, o deberá hacer moneda legal al oro i a la plata simultáneamente? Esta pregunta equivale a la siguiente: ¿cual sistema es preferible: el monometalismo o el bimetalismo?

Antes de avanzar en el estudio de esta cuestion conviene dejar bien establecido que el término *bimetalismo* nó implica forzosamente el *uso* de dos metales como moneda legal de un país, ni la espresion *monometalismo* supone tampoco que el circulante legal deba componerse precisamente de monedas de oro o plata.

Hai países bimetálicos cuyo circulante lo forma prácticamente un solo metal, así como hai otros—bimetálicos o monometálicos—cuya única moneda legal es el papel de curso forzoso.

Consiste el bimetalismo en el poder cancelatorio ilimitado que la lei concede al oro i a la plata, en roporcion a cierta relacion de valor que la misma ei fija, i en la acuñacion libre i sin limitacion de

las monedas de cualquiera de los dos metales. En el sistema monometálico solo se concede poder cancelatorio ilimitado a las monedas de un metal; las del otro, o no se sellan, o se sellan por el Estado en mui pequeña cantidad i solo como monedas complementarias i de poder cancelatorio restrinjido.

*

Si la lejislacion de un país estableciera dos medidas legales de superficie: la cuadra i la hectárea, por ejemplo, i agregara que cuando un contrato obliga a la entrega de cien cuadras de tierras el deudor puede cancelarlo entregando cien hectáreas, el absurdo de semejante disposicion sería tal que saltaría a los ojos del mas miope. La comparacion, sin embargo, no es esacta, pues bajo el réjimen del bimetalismo la lei no autoriza a cancelar los contratos entregando *iguales* cantidades de oro o plata, sinó que permite hacerlo dando el uno o la otra, *en cierta proporcion* que la lei fija.

Este sistema no tiene nada de chocante aplicado a dos unidades de superficie como las nombradas mas arriba, pues estas—como las de lonjitud, de peso, etc.—son invariables i la lei puede, en rigor, adoptar dos medidas diversas, siempre que no modifique la relacion matemática que existe entre ellas.

Pues es esto, precisamente, lo que hace la lei bimetálica con la medida de los valores. El oro i la plata no tienen un valor fijo. La relacion entre ellos varía segun que el uno o el otro encarezca o se deprecie, i la lei, al fijar arbitrariamente la relacion de 1 a 15 (o de 1 a 16, o de 1 a 20, etc.) entre los valores de los dos metales, olvida la realidad de los hechos, violenta el significado lójico de los contratos i se interpone en el juego natural de las transacciones comerciales. En este órden de ideas el monometalismo se presenta desde el principio como mas natural, mas sencillo i mas lójico que el réjimen del doble padron.

Sin embargo, esta sola consideracion no basta para dar por resuelto el problema. Las cuestiones monetarias son cuestiones esencialmente prácticas, i si el bimetalismo presenta alguna ventaja real sobre el sistema contrario, convendrá tomarla en cuenta ántes de dar un fallo definitivo. Ahora bien, esta ventaja real del bimetalismo existe i ella se encuentra en la mayor estabilidad que da a la medida de los valores.

La demostracion de esta verdad se debe a los economistas del presente siglo. Müller (1) en 1809

(1) Adam Müller: *Theorie des Geldes.*

llamó la atencion al hecho de que las alzas en el valor del oro coincidían mui a menudo con un descenso en el de la plata e insinuó la teoría de que el uso combinado de ámbos metales debía hacer mas estables los precios de las mercaderías. En 1827 Sismondi (2) reprodujo el mismo argumento bajo nuevas formas.

Pero quien le ha dado un gran desarrollo i demostrado su innegable valor científico ha sido Wollowski (3), quien consiguió llevar el convencimiento de esta verdad al ánimo de mas de uno de sus contradictores, i ha hecho clásica la comparacion de la moneda con el péndulo de compensacion. Para evitar las variaciones en la lonjitud del péndulo, producidas por los cambios de temperatura, la ciencia ha combinado dos metales de distintos coeficientes de dilatacion, dando así mas uniformidad a la medida del tiempo: la combinacion de dos metales de valor variable producirá, tambien, una unidad de valor mas estable que el de cualquiera de los dos metales combinados.

Este mismo razonamiento ha sido seguido, amplificado i popularizado por los trabajos posteriores de Cernuschi, (4) creador de la palabra *bimeta-*

(2) LEONARDO SISMONDI: *Nouveaux principes d'Economie Politique.*

(3) LOUIS WOLLOWSKI: *L'Or et l'Argent (1870.)*

(4) HENRI CERNUSCHI, autor de *La Monnaie bimetalique*

lismo, Seyd, Prince Smith, nuestro Courcelle Seneuil (5), Wagner, Laveleye (6) i Dana Horton (7).

Esta ventaja del réjimen bimetálico es tan cierta que ella ha debido ser reconocida por la mayor parte de los escritores de la escuela contraria. Jevons i Chevalier, dos convencidos monometalistas, han contribuído, aún, con dos nuevas injeniosas comparaciones a la demostracion de esta superioridad del doble padron monetario. Para el primero (8) la masa de oro i la de plata existentes en el mundo pueden ser comparadas al líquido contenido en dos vasos comunicantes, i el tubo que une a estos a la lejislacion que establezca el bimetalismo: cualquier ingreso de agua a uno de los depósitos elevará ménos el nivel del líquido, estando ellos comunicados, que lo que sucedería en el caso contrario. Segun Chevalier (9) el carácter de moneda legal concedido conjuntamente al oro i a la plata

(1875) i de otros quince folletos de propaganda a favor de la plata, que sería inútil recordar aquí.

(5) JEAN GUSTAVE COURCELLE-SENEUIL: *Traité d'Economie Politique*; tom. *II (Ergonomie)*. Fué el inspirador de la lejislacion económica de Chile durante diez años.

(6) EMILE DE LAVELEYE: *La Monnaie et le Bimétalisme international.*

(7) S. DANA HORTON: *Silver and Gold (1876), The Silver Pound (1887)* i *Silver in Europe (1890.)*

(8) STANLEY JEVONS: *Money, etc.*

(9) MICHEL CHEVALIER: *De la baisse probable de l'Or.*

permite que esta obre como paracaídas, evitando que el oro se derrumbe cuando se verifica un aumento estraordinario en la produccion de este metal.

Esta accion benéfica del uso de los dos metales no solo se verifica por el hecho de que cualquier aumento en la produccion del uno se reparte sobre una masa mayor de metal monetario; ella reconoce tambien otra causa que pasamos a esplicar.

Dentro del sistema de doble padron sucede casi siempre que la relacion entre el valor comercial de ambos metales es diferente de la adoptada por la lei. La lejislacion concede así a uno de los metales mayor poder cancelatorio que el que debiera tener, a costa del poder cancelatorio del otro metal que se ve disminuído proporcionalmente. Los deudores, persiguiendo su lejítimo interes, buscan en todo caso dentro del país el metal *comercialmente* mas valioso, lo esportan para comprar con él el metal mas barato, introducen éste al país, lo llevan a las Casas de Moneda para ser acuñado i cancelan con él sus deudas. De este modo el circulante *efectivo* de un país bimetálico se forma jeneralmente con un solo metal, que es siempre el ménos valioso: o sea, aquel al cual la lei concede mayor poder liberatorio que el que le corresponderia segun su cotizacion comercial.

Por esta causa se ha dicho con muchísima razon

que en realidad no existe verdadero bimetalismo, desde que este se traduce siempre por un mono-metalismo *alternativo:* segun las fluctuaciones del oro i de la plata, u *opcional:* o sea, a eleccion de los deudores.

La lejislacion bimetálica contribuye así constantemente a aumentar la demanda por el metal mas abundante i a ofrecer en venta en el mercado grandes cantidades del metal mas escaso. Ella tiende, por consiguiente, a elevar el precio del metal que baja i a deprimir el precio del metal que sube, ejerciendo una influencia *compensatriz* o *equilibradora* que sería inútil desconocer (10).

¿Basta esta ventaja para resolver el problema a favor del bimetalismo? De ninguna manera. Los inconvenientes del sistema son aún mayores que sus beneficios.

(10) En realidad, el uso combinado de dos metales para basar sobre ellos la medida de los valores, podría ser considerado como el primer paso en el sentido de sostituir el padron monetario *único*, por un padron de sustancias *multíples*, como aquel a que nos hemos referido en el capítulo precedente. Pero, para que esta manera de considerar la cuestion fuera justa, se necesitaría que los deudores estuvieran obligados a cancelar sus obligaciones con los dos metales, tomados en cierta proporcion, nó con solo uno de ellos, a eleccion, como es el caso en e rejimen del bimetalismo.

Principiemos por advertir que un país bimetalista podría serlo de dos maneras diversas: o manteniendo entre los dos metales una relacion inmutable de valor, como se ha acostumbrado jeneralmente i como lo ha sostenido Cernuschi, entre otros; o bien modificando periódicamente el poder cancelatorio del oro i de la plata, segun las fluctuaciones de ámbos metales en el mercado universal. Esta segunda teoría ha sido patrocinada principalmente por el americano Dana Horton.

Supongamos primeramente un país en que funcionara el sistema que se acaba de esplicar. Como el poder cancelatorio de ámbos metales estaría siempre en relacion con su respectivo valor comercial, los particulares no tendrían interes en efectuar sus pagos con determinado metal ni en esportar el uno de preferencia al otro. No se presenciarían aquellas revoluciones completas en el circulante monetario, que aflijen a los países de doble padron con relacion fija de valor, i el bimetalismo merecería efectivamente ser designado como tal.

El sistema parece mui sencillo, pero pronto se notan sus inconvenientes. Desde luego, resulta que la medida de los valores queda sometida a cambios mas frecuentes que con el réjimen monometálico. Cuando el padron adoptado es el oro, solo las alzas o bajas en el valor del oro modifican los precios establecidos. El caso será el mismo,

pero a la inversa, si el padron único lo forma la plata. Entretanto, dentro del réjimen bimetálico, toda fluctuacion de valor, sea ella de la plata o del oro, influirá en el poder de la moneda i modificará los precios de las mercaderías.

Ademas, sería necesario que el Estado se preocupara constantemente de recojer las monedas de un metal i de resellarlas de acuerdo a la nueva proporcion de valores adoptada para los dos metales. Esta operacion—jamas terminada i que sería una tela de Penélope de nueva invencion—inundaría el país con una multiplicidad de monedas de pesos diversos, aunque del mismo valor legal, e impondría a las cajas fiscales, por gastos de reacuñacion, una carga enorme i absolutamente injustificada.

I si, para evitar este último inconveniente, se prefiriera mantener intactos el peso i la liga de las monedas de oro i plata, haciendo variar el poder cancelatorio de las unas respecto a las otras, de acuerdo a las fluctuaciones del mercado, se produciría un sistema de medidas fundado en dos unidades distintas, i de valor relativo variable, lo que obligaría al empleo de una doble contabilidad molesta i engorrosa. I luego, ¡qué confusion casi inconcebible introducida en el campo de los negocios! ¡qué inseguridad en los contratos i en las obligaciones del porvenir!

Mui probablemente, en un pais sometido a este réjimen, los particulares—temerosos de ser pagados en una moneda de valor inestable respecto a la que en cada caso formase la base del contrato—se injeniarían por medio de convenciones especiales, para asegurarse el pago efectivo en moneda de determinado metal. Un bimetalismo de esta especie se convertiría, por consiguiente, primero en un *doble monometalismo* de funcionamiento simultáneo i mas tarde en un monometalismo simple, oro o plata, segun lo hubieran dispuesto las circunstancias (11).

(11) Las tentativas hechas para establecer sistemas monetarios semejantes al que analizamos, manifiestan la imposibilidad de su funcionamiento. Las leyes francesas de los años II i III autorizaron la acuñacion de una pieza de oro de 10 gramos i *de valor variable*, de acuerdo a su cotizacion en el mercado; el público no llevó oro a las Casas de Moneda, i esa pieza no fué sellada. Las piezas de oro, tambien *de valor variable*, selladas por el Austria en virtud de la convencion alemana del año 57, no fueron aceptadas por el público i hubieron de ser desmonetizadas.

Por otra parte, la lei francesa del año XI, que estableció el bimetalismo legal i la relacion de 1 a 15.5, no pensó hacer de esa relacion una cifra inmutable; segun aparece de los antecedentes de la lei i de su propia redaccion, la mente del lejislador fue que la relacion de valor entre el oro i la plata amonedados, podria ser modificada cuando los valores comerciales de ambos metales así lo impusieran. Sucedió, sin embargo, que el porvenir manifestó la casi imposibilidad de efectuar este cambio, i la

Supongamos ahora el caso mas usual de un país sometido al réjimen del doble padron, con relacion inmutable de valor entre el oro i la plata. Sucede entónces—como se esplicó mas arriba—que la relacion entre la importancia comercial de los dos metales es casi siempre diversa de la fijada por la lei, i cada vez que el metal que forma el circulante monetario adquiere un valor comercial superior al que le reconoce la lei, él es esportado i sostituído por el otro metal en sus funciones de moneda real. Se produce así de cuando en cuando una renovacion total en el circulante monetario. El pueblo, acostumbrado al uso de un metal determinado, lo ve desaparecer i se encuentra obligado a servirse de otro metal que a veces no le es simpático ni le inspira confianza. La nacion pierde el costo de acuñar la masa total de moneda que forma su circulante. Como la nueva moneda vale ménos que la antigua, todos los precios suben i todos los acreedores i rentistas pierden en proporcion. Finalmente, como el país queda en posesion de un circulante compuesto todo él de metal depreciado, sus cambios internacionales bajan i su comercio de importacion sufre las consecuencias consiguientes.

Es verdad que el metal que ha entrado a com-

---

cifra 15.5 permaneció invariable hasta el dia en que el bimetalismo fracasó por completo.

poner el circulante efectivo, puede con el tiempo apreciarse (aumentar de valor); pero, precisamente cuando esto suceda, será a su turno desterrado del país por el metal contrario, que a su vez habrá perdido de valor comercial. La nacion se verá condenada irremediablemente a la pérdida periódica del metal mas rico i a servirse siempre en sus cámbios de aquel que en cada época se encuentre comercialmente depreciado.

Sin duda que estos fenómenos contribuyen—como ántes quedó esplicado—a hacer mas estable el valor de ámbos metales. Pero este beneficio lo obtiene el mundo entero a costa del sacrificio de los países que adoptan el bimetalismo. Es un hecho, por ejemplo, que la vijencia del doble padron en los Estados Unidos i en casi toda la Europa ofreció un campo inmenso al empleo del oro cuando tuvo lugar la gran produccion de este metal en California i en Australia, a mediados de este siglo. La baja en el poder del oro fue limitada sensiblemente; los precios no subieron tanto como podía temerse; Inglaterra, que solo usaba moneda de oro, se salvó de una revolucion económica; pero la Francia i los demas países bimetálicos tuvieron que sufrir todas las consecuencias de la renovacion completa de su circulante monetario.

Como resúmen de este lijero análisis de las ventajas e inconvenientes del bimetalismo, no creo se

haya escrito nada mas adecuado que la enérjica frase de Conduitt, redactada hace mas de siglo i medio, en 1730: toda nacion que conserve una proporcion fija entre los valores del oro i la plata...... será la víctima de las otras, "*i se espone a ser comprada i vendida con su propia moneda*" (12).

---

(12) JOHN CONDUITT, discípulo, amigo i sobrino político de Isaac Newton, a quien sucedió como Director de la Casa de Moneda (Master of the Mint).—La frase citada en el testo se encuentra en su *Observations upon the present state of our Gold and Silver Coins.*

Habiendo nombrado a Newton, talvez sea ésta ocasion adecuada para recordar la relacion que liga al gran filósofo i sabio ingles con el tema que aquí tratamos. Miéntras ocupaba su puesto de Director de la Casa de Moneda, Newton hubo de redactar su famoso *Report on the state of the Coinage (1717)* que ha sido causa de gran controversia respecto a sus ideas en la cuestion del padron monetario. Como Newton dijera en ese informe que si la relacion legal del oro a la plata fuera la misma en los diversos países, no habría interes en esportar las monedas de un metal, de preferencia al otro, Wollowski, Cernuschi i Dana Horton han pretendido ver en esa frase la prueba de que Newton favorecía la adopcion del bimetalismo universal. Otros escritores, i principalmente Stanley Jevons en un artículo póstumo *(Investigations in Currency and Finance; art. XIV: Sir Isaac Newton and Bimetallism)* han demostrado el error de esta interpretacion, dando a la frase de Newton su verdadero significado.—En el artículo de Stanley Jevons, que acabo de citar, se halla la referencia a Conduitt que he hecho mas arriba.

No pudiendo cerrar los ojos a la evidencia sobre los inconvenientes que presenta el doble padron monetario para los países que lo adoptan aisladamente, los bimetalistas han cambiado de táctica i promueven ahora la adopcion del *bimetalismo universal* en lugar del *bimetalismo particular*, definitivamente abandonado en toda la línea.

Toda la literatura económica de los últimos treinta años, favorable al doble padron, presenta este carácter. Los Estados Unidos, la nacion comercial que tiene mas interes en la valorizacion de la plata, ha promovido la reunion de diversas conferencias internacionales destinadas a producir la adopcion por todos los países—o por lo ménos por todas las grandes potencias comerciales—de la moneda bimetálica, con igual relacion de valores entre el oro i la plata para todas las partes contratantes. Algunos autores han llegado hasta dar forma completa a sus proyectos de tratados sobre bimetalismo internacional (13).

Las conferencias de 1878 i de 1881, celebradas en Paris, i la de Bruselas, de 1892, han dado el golpe de muerte a las ilusiones bimetalistas. En ellas ha quedado establecido que ninguna nacion de importancia, a escepcion de los Estados Unidos, se en-

(13) Pueden verse los proyectos de CERNUSCHI i de SOETBEER en Laveleye: *La Monnaie et le Bimétalisme international.*

cuentra dispuesta a tentar la aventura del doble padron. Los Estados Unidos, por su parte, han convenido en que ellos solos no podrían vencer las dificultades de la empresa.

Pero aún suponiendo realizable la aprobacion de un tratado monetario bimetálico entre las principales naciones de la tierra, él no resolvería las dificultades del problema. Los países que quedaran fuera de la union bimetálica formarían un grupo comercial suficientemente fuerte para atraer a sí, en cada revolucion en el valor relativo del oro o de la plata, el metal de mas valor, dejando a las naciones coaligadas en posesion del metal depreciado. Sin duda ninguna, que tanto el oro como la plata serían mas estables que hoi día en la cotizacion de sus valores; pero las naciones unidas por el pacto bimetálico no habrían obtenido este resultado impunemente: lo pagarían con su empobrecimiento en beneficio de los países restantes, cuya importancia sería cada vez mayor.

Otra consideracion que hace utópica la idea del bimetalismo universal es la siguiente. Todo tratado de esta especie sería firmado sobre la base de levantar a la plata de su postracion actual, puesto que es este, precisamente, el fin que persiguen los promotores de la idea. Ahora bien, bastaría la menor probabilidad de que ese tratado llegase a ser un hecho para que la masa total de los acreedores

en los países con padron de oro—que hoi lo son casi todos los de la tierra—exijiera el pago de sus documentos vencidos o la devolucion de sus depósitos, con objeto de evitar pérdidas por la baja futura en el valor legal del oro i adquirir plata ántes de que se produjese el alza en el valor de este metal.

Miles de millones serían cobrados en el curso de pocos días i se produciría una liquidacion de carácter universal, en comparacion de la cual, las mayores crísis económicas que recuerda la historia parecerían incidentes sin importancia. No hai hoi día gobierno alguno que se encuentre dispuesto a producir tal resultado, con el solo objeto de favorecer las miras personales de los productores de plata en el oeste de los Estados Unidos.

El bimetalismo está condenado i sus adeptos se baten en retirada. En las últimas conferencias monetarias, en artículos de la prensa diaria o en documentos de carácter oficial, han sido propuestas una serie de medidas tendentes a imponer por medios artificiales el uso de la plata como moneda. Ellas son como los últimos cartuchos que se queman en esta clásica batalla a favor del uso combinado de ámbos metales en la medida de los valores.

Se ha ideado, por ejemplo, la supresion radical de todos los billetes de corte pequeño i el retiro de la

circulacion de las piezas de oro inferiores a una libra esterlina o a veinte francos. Mr. Marshall propuso en Inglaterra, ante la *Gold and Silver Commission* de 1888, que la moneda legal se fabricara con una aleacion de oro i plata en proporciones definidas (14). Otras personas han imajinado sellar moneda de plata que llevase incrustada al centro un pequeño disco de oro.

Sin entrar en mayores detalles a este respecto, haremos notar solamente el menor de los inconvenientes que presentarían estas monedas de metales combinados: las piezas de corte superior serían estraordinariamente grandes, por su proporcion de metal barato, i las de corte pequeño sumamente chicas, por contener algo del metal mas caro; así, esta combinacion solo serviría para proveer al público de uno o dos tipos de monedas efectivas, las que serían siempre demasiado voluminosas i pesadas en proporcion a su valor legal. Al lado de este inconveniente, que no es de mucha importancia, hai otros de carácter económico, mas serios, pero sobre los cuales no tenemos ahora para qué insistir.

*

Me imajino que lo dicho basta para dar por esta-

(14) En los Estados Unidos se ha propuesto un plan mui semejante, llamando *goldoid* al metal monetario.

blecido: 1.°, que cualesquiera que sean las ventajas teóricas del bimetalismo, él no podría obrar bien sino en caso de ser aceptado universalmente; 2.°, que no hai la menor probabilidad de que las diversas naciones lleguen a un acuerdo de esta especie, i 3.°, que, como consecuencia, todo país debe basar hoi día la medida de los valores sobre el valor de un metal único, oro o plata (15).

(15) Habiendo nombrado mas arriba a los principales defensores del bimetalismo, creo conveniente dar aquí una corta lista de los escritores partidarios del padron único, que mas se han distinguido en la segunda mitad de este siglo. En Francia se han hecho notar MICHEL CHEVALIER: *Cours d'Economie Politique. (vol. III: La Monnaie)*; EMILE LEVASSEUR: *La question de l'Or*; CLEMENT JUGLAR: *Du Change et de la liberté d'Emission*, i AUGUSTE ARNAUNÉ: *La Monnaie, le Crédit et le Change*. En Béljica Mr. FRÈRE ORBAN: *La Question monétaire.* En Suiza C. FEER-HERZOG: *L'Unification monétaire Internationale* i *¿Or ou Argent?* Entre los ingleses podemos nombrar a BAGEHOT, FAWCETT, JEVONS, THOROLD ROGERS, GIFFEN i GOSCHEN, algunas de cuyas obras hemos yá citado. Finalmente, hai que conocer las obras alemanas de ERWIN NASSE: *Die Demonetisation des Silvers und das Werthverhältniss der edlen Metälle*; de LUIS BAMBERGER: *Reichsgold* i una serie de opúsculos traducidos al frances con el título de: *Le Metal-Argent a la fin du XIX[e] Siècle*, i las del estadístico Dr. A. SOETBEER autor de: *Production der edlen Metälle* i de una larga serie de obras de importancia sobre el mismo tema, alguna de las cuales habré de citar mas adelante.

CAPÍTULO III.

EL METAL PREFERIBLE.

En rigor, son varios los metales que podrían servir de padron monetario; en la práctica la eleccion queda restrinjida al oro o a la plata. Cada uno de éstos ha tenido sus adherentes i su período de triunfo sobre el metal contrario.

En épocas pasadas todos los países que hoi solo reconocen la moneda de oro tuvieron el padron único de plata. Hasta hace pocos años lo tenían aún Austria, Holanda, Rusia, muchos estados de América i casi todos los del Asia. Inglaterra vivió algunos siglos sometida al monometalismo plata o a un bimetalismo mas o ménos franco i legal. Para evitar los inconvenientes del doble padron proponía Locke (1) a fines del siglo XVII la moneda única de plata, i con el mismo fin propuso Lord Liverpool (2) a principios de este siglo la sola moneda de oro.

---

(1) JOHN LOCKE: *Further considerations concerning raising the value of Money.*

(2) CHARLES, EARL OF LIVERPOOL: *A treatise on the Coins of the Realm.*

Inglaterra adoptó esta política en 1816, siendo este el primer ejemplo de un país que haya repudiado en absoluto a la plata como padron monetario.

Las principales ventajas del oro consisten en su mayor valor i en la mayor estabilidad de este. En igualdad de peso, el oro ha tenido durante todo este siglo un poder comprador quince o dieziseis veces superior al de la plata; en igualdad de volúmen su poder ha sido veintiocho o veintinueve veces superior. Hoi día el poder comprador del oro es treinta i tres o treinta i cuatro veces superior al de la plata, en igualdad de peso i sesenta i dos veces superior en igualdad de volúmen (3).

Como consecuencia resulta el oro incomparablemente mas cómodo i manejable para toda una

(3) Es curioso a este respecto el error que se encuentra en el gran *Dictionnaire d'Economie Politique* publicado en 1893 bajo la direccion de LEON SAY. En la páj. 253 del 2.° vol. *(art. Metaux precieux)* se lee: "Sous un même volume, celui-ci (l'or) pèse trente fois moins (que l'argent)." Cuando se sabe que el peso específico del oro es casi el doble del de la plata, esa aseveracion resulta inesplicable. Como el firmante de ese artículo, AUGUSTE ARNAUNÉ, repite la misma idea en su obra *La Monnaie, le Crédit et le Change (páj. 41)*, hai que renunciar a toda esplicacion nacida de algun error tipográfico o de un *lapsus* de la pluma.

serie de usos monetarios: para constituír la reserva metálica de los bancos i otras grandes instituciones de crédito; para atesorar i ocultar en casos de guerras i revoluciones o de inseguridad personal; para viajar o para enviarlo a lugares en que el billete es repudiado o recibido con desconfianza; para el recuento i el manejo jeneral en las tesorerías i otras oficinas pagadoras o receptoras de dinero.

Esta misma comodidad que presenta el oro, hace que en ciertas ocasiones esté sometido a bruscas alzas i bajas, en tanto que el valor de la plata se mantiene mas estable. En los casos de peligros i conmociones a que nos referimos mas arriba, o en ciertos momentos de pánico comercial, todo el mundo busca oro que, por ser mas liviano i ménos voluminoso en igualdad de valor, se presta mejor para ser ocultado o enviado al estranjero. El oro encarece; pero su misma mobilidad i lijereza corrije el daño mucho mas rápidamente que lo que se habría verificado si la moneda fuera de plata. El mal es solo momentáneo.

En períodos de tiempo un poco largos el oro resulta tener un valor mucho mas fijo que la plata, lo cual se debe principalmente a las diversas condiciones jeolójicas i mineralójicas que afectan a ámbos metales.

La mayor parte del oro que adquiere la huma-

nidad proviene de lavaderos, en los cuales él se encuentra puro o poco ménos. La esplotacion es relativamente fácil i barata i, sobre todo, mui poco susceptible de perfeccionarse con el trascurso del tiempo; de modo que el constante progreso industrial de la época moderna no afecta sensiblemente al costo de estraccion del oro ni hace que este se produzca en mayor cantidad. Por otra parte, los lavaderos se agotan pronto: cada vez que tiene lugar algun nuevo descubrimiento de *placeres* ricos i abundantes, basta el trascurso de pocos años para agotar la rejion, que deja de ser productiva. Esta es la causa de la observacion, hecha ya por Heródoto en tiempos antiguos i repetida tantas veces en épocas posteriores, de que el hombre estrae siempre el oro de los límites estremos a que llega la civilizacion: en los paises civilizados i bien poblados no se le encuentra o se le encuentra en mui pequeña cantidad.

La plata, por el contrario, se estrae siempre de vetas metalíferas, en las cuales se encuentra formando combinaciones múltiples con otros cuerpos diversos. Los progresos de la química i de la mecánica ejercen una influencia manifiesta en el sentido de modificar los costos de estraccion del metal i de permitir año a año la esplotacion de las capas profundas o de los minerales de baja lei, que ántes no convenía trabajar. Por esta razon la plata se v

sometida a una baja continua i de efectos mas permanentes que la que puede afectar al oro.

Pero hai mas todavía. Cada nuevo descubrimiento de alguna gran rejion aurífera—que produce, como es natural, cierta abundancia del metal codiciado—incita a uno o mas países a aprovechar la ocasion para adoptarlo como moneda nacional, corrijiendo, así, con el aumento de la demanda la baja que se hace sentir por el exeso de produccion. Por ejemplo, la gran abundancia de oro subsiguiente a los descubrimientos de California i Australia, hizo que la Francia i varias otras naciones de Europa cambiaran prácticamente su circulante blanco por circulante amarillo.—Con la plata sucede todo lo contrario: se la desdeña i no se la quiere como moneda legal, sobre todo cuando se han gustado los beneficios del oro. Cada vez que la plata baja sensiblemente de valor, los países que se ven amenazados de una invasion de metal depreciado, le cierran las puertas de sus Casas de Moneda i contribuyen a agravar el fenómeno. Así lo hicieron la misma Francia i casi todas las naciones de doble padron entre 1875 i 1878 i así lo hizo la India británica en 1893.

De modo que tenemos: de un lado—del lado del oro—produccion jeneralmente limitada i demanda siempre creciente i lista para correjir los malos efectos de cualquier exeso eventual en la

produccion; del lado de la plata, demanda cada vez menor con produccion prácticamente ilimitada i cada día mas barata. La baja del metal blanco resulta, así, del desequilibrio manifiesto entre su abundancia i la demanda que de él existe; i como el funcionamiento que acabamos de esplicar continuará operando miéntras quede sobre la superficie de la tierra alguna comunidad que aún no haya adoptado el oro por padron monetario, resulta que el descenso de la plata habrá de continuar su camino natural hasta convertirse en un derrumbe.

Hé aquí algunas cifras que comprueban lo que acabo de decir i que demuestran que la baja en el poder adquisitivo de la plata, comparado con el del oro, no es un fenómeno transitorio sinó constante i contínuo, salvo cortas escepciones de carácter pasajero. En los tiempos ya lejanos de la civilizacion griega i romana el valor de la plata respecto al del oro fue jeneralmente como 1 a 10 (4). Saltando todo el período de la edad media, tenemos:

A principios del siglo XVI era... de 1 a 10.75(5)
Entre 1581 i 1600 fue .... " " " 11.80

---

(4) Dato de LAVELEYE: *La Monnaie, etc.*

(5) Datos de SOETBEER: *Materiaux pour faciliter l'intelli-*

Entre 1601 i 1620 fue...........	"	1	"	12.25
" 1621 " 1640 "	de	"	a	14.00
" 1641 " 1660 "	"	"	"	14.50
" 1661 " 1680 "	"	"	"	15.00
A principios del siglo XVIII....	"	"	"	15.27
A principios del siglo actual.......	"	"	"	15.50
De 1841 a 1850....................	"	"	"	15.83
En 1873	"	"	"	15.91(6)
" 1878	"	"	"	17.94
" 1883	"	"	"	18.65
" 1888	"	"	"	22.00
" 1893	"	"	"	28.47
Hoi día, 5 de Noviembre de 1898	"	"	"	33.50(7)

En el curso de tres siglos la relacion de valor entre el oro i la plata ha triplicado; i como, segun parece demostrado, el oro no ha encarecido o ha encarecido poco desde entónces hasta ahora, tenemos que la plata ha perdido las dos terceras partes de su poder adquisitivo. Paralelamente con este descenso, ella se ha hecho mas incómoda en su manejo i ménos apropiada para los usos moneta-

---

gence et l'éxamen des rapports économiques des Métaux precieux et de la Question monétaire. (Traduccion Ruau.)

(6) Datos de ARNAUNÉ: *La Monnaie, etc.*

(7) Mi cálculo personal, segun telegramas de Lóndres i Nueva York a la prensa diaria.

rios. El descrédito en que ha caído es, por consiguiente, justificado.

Por lo demas, esta sostitucion de un metal por otro como padron monetario, es fenómeno varias veces repetido en la historia de la humanidad. A medida que un país se desarrolla, que su produccion aumenta, que sus medios de trasporte se modifican, que sus transacciones son mas numerosas i mas importantes, tiene que ir abandonando sus antiguos instrumentos de comercio, incómodos e inadecuados, para adoptar otros mas apropiados a las nuevas condiciones de rapidez i actividad. A la moneda de hierro se sostituyó la de cobre; al cobre la plata, i hoi presenciamos el abandono universal de la plata por el oro.

Ya he dicho, en efecto, que Inglaterra fué la primera nacion que adoptó, en 1816, el padron único de oro. Los demas países de Europa han hecho otro tanto en el órden siguiente: Turquía el año 44, Portugal el 54, Alemania el 71, los tres estados escandinavos (Dinamarca, Suecia i Noruega) el 73, Rusia el 87 (8), Rumania el 90 i Austria-Hungría el 92. Por otra parte, entre el 75 i el 78

---

(8) El ducado de Finlandia había adoptado el padron de oro en 1877.

cesan de acuñar moneda de plata los cinco estados que forman la Union Latina (Francia, Béljica, Suiza, Italia, i Grecia) (9), i los demas países de Europa que han adoptado la unidad monetaria francesa (España, Luxemburgo, Mónaco, Servia i Bulgaria). Holanda hace otro tanto en 1877. Montenegro sigue el sistema monetario del Austria.

Fuera de Europa son países monometálicos a oro: los Estados Unidos desde 1873 (10); Japon, en Asia, i Ejipto, Túnez, Liberia, Congo, Orange i el Transvaal, en Africa.—Casi todas las grandes colonias británicas (Canadá, los varios gobiernos de Australia, Tasmania, Nueva Zelanda, El Cabo, Natal) i todas las pequeñas, se encuentran en el mismo caso. La India inglesa, que durante muchos

---

(9) Esta disposicion ha adquirido mas tarde carácter de obligacion internacional. El tratado celebrado entre las cinco naciones en 1885 dispone en su art. 8.° que la amonedacion de escudos continuará suspendida i que el país que permitiere la acuñacion libre de la plata estará obligado a canjear *por oro* i a la vista las monedas que tengan su estampa.

(10) Con posterioridad a esa fecha, desde el año 78 hasta el 93, el monometalismo a oro de los Estados Unidos se vio amenazado por las leyes Bland i Sherman, que impusieron la acuñacion forzada de los dollars de plata; pero el público no gozó del derecho de la acuñacion libre, ni tuvo esa moneda el carácter de curso legal ilimitado. De todos modos, hoi día la acuñacion de esas piezas está suspendida i solo la del oro es libre.

años fue la gran ciudadela de la plata, ha cerrado el 93 sus Casas de Moneda para la libre acuñacion del metal blanco, rompiendo el único lazo que unía a la Inglaterra con el uso de la plata.

En la América latina han adoptado el padron esclusivo de oro: Brasil el año 49, Uruguay el 65 (11), Chile el 92, Costa Rica el 96, Ecuador el 98 i algunos otros países en fechas diversas cuyos detalles ignoro. La República Arjentina, aunque por la lei vijente de 1881 parece ser bimetálica, solo cotiza en oro su papel moneda, habiendo olvidado por completo que pueda existir tal cosa como una moneda de plata.

En resúmen: Europa, Africa, i Oceanía han repudiado totalmente la moneda legal de plata. Solo Méjico, China i uno que otro pequeño estado de Asia i América, la usa aún como unidad monetaria *interna*. En cuanto a las transacciones *internacio-*

(11) La historia del padron monetario del Uruguay ofrece cierto interes. La lei de 23 de Junio del 62 declaró moneda nacional el peso de plata i el doblon de oro, ámbos con poder cancelatorio ilimitado. Tres años mas tarde una lei autorizando los bancos de emision dispuso que los billetes de estos serían pagados *con doblones de oro*, olvidando—talvez por distraccion—hacer referencia a la moneda de plata. De hecho quedó limitado el poder liberatorio del metal blanco i abolido el bimetalismo. Decretos posteriores completaron la evolucion, reduciendo la plata a su papel de moneda subsidiaria.

nales, ellas no pueden ya computarse sinó en moneda de oro.

Ciertamente que la transicion no se ha efectuado sin violencias. Dana Horton ha demostrado (12) que la Inglaterra al adoptar en 1816 el padron de oro agravó la situacion de los deudores i contribuyentes i provocó una crísis jeneral por el encarecimiento de este metal. Iguales efectos produjeron Alemania i los estados escandinavos con la reforma monetaria de 1871-73.

Con objeto de evitar o aminorar estos males, Cobden, Giffen, Goschen i otros escritores ingleses han sido de opinion que algunos países debieran adoptar el padron único de plata, sin perjuicio de que Inglaterra i otras naciones de Europa se mantuviesen fieles al del oro. No sería empresa mui difícil la de rebatir cuidadosamente estas opiniones, algo teñidas de egoísmo nacional i de desden por buena parte de la humanidad; pero ello es innecesario, desde que la historia moderna—posterior a los escritos de estos caballeros—ha consumado los hechos que ellos temían, decretando la condenacion definitiva de la plata como padron monetario.

---

(12) *Silver and Gold.*

Es indudable que si todas las naciones de la tierra solicitaran repentinamente el oro necesario para sus transacciones, el acopio actual de metal amarillo sería insuficiente i se produciría en todo el mundo una revolucion económica. Pero las cosas no pasan de esta manera. En primer lugar, la trasformacion se ha efectuado, i continúa efectuándose, por pequeños saltos escalonados, lo cual reparte sus naturales efectos en un período de muchos años, permitiendo que las obligaciones i los contratos se adapten sin grandes inconvenientes al nuevo órden de cosas i dando lugar a que se produzca entre una i otra alza, algun gran descubrimiento de campos auríferos, capaz de proveer al comercio universal del aumento de oro que este solicita.

En segundo lugar, la adopcion por un país del padron único de oro, no importa precisamente un mayor consumo *inmediato* de este metal. Una nacion puede encontrarse bajo el réjimen del papel moneda como único circulante; i siempre que este papel represente moneda de oro i no de plata, habrá justicia en asegurar que la plata no juega papel alguno en el réjimen monetario de dicha nacion. Los Estados Unidos, Italia, la República Arjentina, Brasil, han sido, o son, buenos ejemplos de este estado de cosas.

Finalmente, hai que tomar en consideracion e.

uso cada vez mayor que los países civilizados hacen de los instrumentos de crédito i de otras invenciones que evitan o ahorran el uso efectivo de la moneda metálica. Las letras de cambio, los cheques, las cámaras de compensacion (clearing houses) i otras instituciones de esta especie reducen a un mínimun la cantidad de oro que necesita poseer un país, para ejecutar operaciones comerciales por cifras verdaderamente fabulosas.

Pero como el desarrollo de este tema no encuadra en el plan de este trabajo, bastará lo dicho para tener como cosa establecida que el temor de un encarecimiento repentino del oro, debido a su adopcion como moneda universal, es quimérico i no debe obstar a que cada país lo adopte como moneda nacional cuando crea la ocasion propicia para hacerlo. De todos modos, la mayor parte de la evolucion se ha verificado ya, i mucho mayores serían los males que produciría una reaccion a favor de la plata que los que puedan hacerse sentir al penetrar el oro en los últimos reductos que todavía le queda por conquistar.

Entre tanto, hai un punto que aún tenemos que dilucidar. Aceptado ya que el oro ha adquirido de hecho el carácter de moneda universal i que la plata tiene que renunciar a tal oficio, ¿se deduce

de ahí que un país que la adoptara hoi como padron monetario, hubiera de sufrir consecuencias desagradables por este motivo? Me parece evidente.

Los pagos que esa nacion debiera hacer al estranjero para saldar las diferencias en su comercio internacional, tendría que hacerlos en una moneda que no sería la suya. Su circulante de plata no sería esportable sinó como mercadería sujeta a alzas i bajas de valor, i, por consiguiente, su comercio—sobre todo el de importacion—sufriría los malos efectos de la inseguridad en el valor de la moneda i del recargo en los precios de las mercaderías estranjeras.

El servicio de los empréstitos hechos en el esterior por el Estado o por las grandes compañías industriales tendría tambien que ser hecho en oro; i, dada la tendencia natural en la plata a una mayor baja, a medida que se complete su desmonetizacion universal, ello importaría un recargo en los pagos futuros, que podría elevar los intereses a cifras mui poco halagadoras.

Otro inconveniente sobre el cual Laveleye ha llamado la atencion con mucha justicia (13) es el si-

---

(13) *La Monnaie, etc.* Laveleye al hacer estas consideraciones, trataba de defender el bimetalismo universal. El curso de los acontecimientos ha dado a esta idea su verdadero carácter

guiente: el padron de plata puede llegar a ser, en cierto sentido, mas peligroso aún que el papel moneda de curso forzoso. La apreciacion o depreciacion del papel moneda depende únicamente de la lejislacion económica del país que lo emite; entretanto, la cotizacion de la plata está sometida a influencias estrañas i, en parte a lo ménos, a la lejislacion de los gobiernos estranjeros. Así, por ejemplo, las ventas de plata efectuadas por Alemania i las compras mensuales ordenadas por el Congreso de los Estados Unidos, tuvieron una influencia manifiesta en el valor de este metal i contribuyeron a maltratar o a mejorar las finanzas de los países en que él constituía la moneda nacional.

Finalmente, hai que considerar que cuando un país adopta el padron de oro, puede componer su circulante con monedas efectivas de oro i con monedas adicionales de plata, de níquel, etc.; lo que no pueden hacer los países cuya moneda legal es la plata. En estos, las monedas de oro desaparecen del mercado cuando tienen un valor comercial superior al nominal, i si se les dá un valor nominal superior a su valor intrínseco la fabricacion clandestina de ellas encuentra tal aliciente que el mercado

---

de utopía i vuelve en contra de la plata algunos argumentos —como este que reproduzco en el testo—que fueron ideados i presentados por los defensores de ella.

se inunda de piezas de oro i desaparecen las monedas legales de plata. Entretanto, la esperiencia demuestra que en los pueblos de civilizacion moderna existe todo un órden de transacciones para el cual la moneda de oro es la mas conveniente, pues la de plata resulta enormemente pesada i voluminosa.

Por todos estos motivos creo indudable que un país que se vea en el caso de organizar su sistema monetario, no tiene en la actualidad los beneficios ni los cuidados de la eleccion: solo el oro podrá servirle.—¡Ai de la Nacion que sea la última en desmonetizar la plata! Ella tendrá que vender a precio vil todo su depreciado *stock* monetario, para adquirir monedas de oro, precisamente cuando estas alcancen el punto mas alto de su cotizacion comercial.

*

La política chilena en relacion con el padron monetario es fácil de ser relatada en pocas palabras. A la época de nuestra independencia rejía entre nosotros la moneda española, basada sobre el bimetalismo legal, con relacion de 1 a 16.5078 entre el valor de ámbos metales.—La unidad era el *peso* de oro o el *duro* de plata, que equivalía justamente a 48.5116 peniques de moneda inglesa.

Algunos decretos del año 17 i siguientes i una

lei de Octubre de 1834, sostituyeron los lemas i dibujos españoles por emblemas nacionales, conservando sin variacion el peso i la liga de las monedas de oro i plata i el poder cancelatorio ilimitado de ámbas. Los efectos naturales del bimetalismo se hicieron sentir aquí como en todas partes: como la proporcion adoptada realzaba *legalmente* al oro i deprimía a la plata, ésta comenzó a esportarse; por lo cual una lei del año 43 rebajó el peso de las monedas divisionarias, conservándolo intacto para la pieza de $ 1. Como era natural, esa lei agregó que la amonedacion de dinero sencillo se haría esclusivamente con fondos nacionales i por cuenta del Estado. Quedó establecido el réjimen que ha solido designarse como bimetalismo limitado.

En 1851 se dictó la lei que ponía de acuerdo nuestra moneda con el sistema métrico decimal de pesos i medidas. Al hacerlo se adoptó la proporcion de 1 a 16.3902 entre ámbos metales, con lo cual se creyó haber hecho lo suficiente para asegurar la circulacion paralela de las monedas de oro i plata. De nuevo entró en operacion el bimetalismo amplio i sin limitaciones.—Segun esa lei, el valor del peso chileno de oro equivalía a 44.9942 peniques.

El año 60 la baja continuada del oro, subsiguiente a las grandes esplotaciones de Australia i Norte América, no permitía conservar en la circulacion

las monedas blancas. Se hubo de lejislar rebajando nuevamente el peso de la moneda menuda de plata i ordenando la acuñacion de una monedilla de oro de valor de $ 1, en sostitucion de los pesos fuertes de plata, que volaban al estranjero. Rijió otra vez el réjimen del bimetalismo limitado.

El año 75 la cotizacion de la plata se hallaba a su vez en pleno descenso. El valor comercial del metal blanco llegó en esa fecha a ser inferior a la poca apreciacion que de él hacía nuestra lei monetaria, i hubo interes en presentarlo a la Casa de Moneda para su acuñacion. Se produjo, así, una situacion que naturalmente debía conducir a sostituir por plata todo el oro que circulaba en Chile. Dos años bastaron para consumar esta revolucion monetaria.

Si en aquella época hubiera tenido influencia en los consejos del gobierno alguna persona con verdaderos conocimientos económicos i financieros, se habría tomado sin vacilacion la única medida salvadora de la crísis: se habría desmonetizado la plata, adoptando el padron único de oro, o, por lo ménos, se habría cerrado nuestra casa de moneda a la libre acuñacion de la plata. Esto era lo que acababan de hacer, movidos por el mismo razonamiento, los Estados Unidos i todos los países bimetálicos de Europa; pero en Chile no se alzó una sola voz haciendo ver las cau-

sas del fenómeno que se producía, ni el peligro que él entrañaba para el bienestar nacional, ni el remedio que podía evitarlo. Continuó vijente nuestra lejislacion bimetálica i perdió Chile todo su *stock* de oro.

Desde el año 1878 al 95 vivió el país sometido a la accion del papel moneda de curso forzoso; pero la consideracion de este hecho se sale de los límites impuestos a este trabajo. En 1892 se dictó una lei—llamada de conversion metálica—que adoptó el padron único de oro i como unidad monetaria el peso de 24 peniques. Aunque derogada mas tarde i sostituída por una nueva lei de pagos en metálico, dictada en Febrero de 1895, la base de aquella lei fue mantenida, en cuanto sostituía el doble padron monetario por la moneda única de oro.

La lei de 1895, vijente hoi día, rebajó el valor del peso chileno a 18 peniques de moneda esterlina.

El año 92 marca así para Chile la transicion legal entre el réjimen bimetálico i el monometálico a oro. Las dos leyes dictadas para salir del pantano del papel moneda fueron deplorablemente ideadas i redactadas. Ellas marcan dos fechas lamentables en la historia ecónómica de Chile, i—por el funcionamiento natural de sus disposiciones— han vuelto a lanzar al país en el abismo del curso forzoso del apel, en condiciones mucho peores aún de las que ɟjían ántes de 1892.

Pero hai en esas leyes un punto bueno: el repudio de la doble moneda i la adopcion del padron único de oro. La adquisicion de esta esperiencia ha sido tardía i caramente pagada. Esperemos que ella no sea perdida en adelante.

CAPÍTULO IV.

LA UNIDAD DE VALORES.

Naturalmente, cualquiera cantidad de oro podría servir para medir los valores; pero no toda cantidad desempeñaría igualmente bien este oficio.

Recordemos tan solo que hace ya buen número de siglos a que la humanidad salió de aquel estado de atraso que limitaba las relaciones de los hombres a las que cada cual pudiera tener con los vecinos del aduar o de su tribu, i comprenderemos que la moneda desempeña hoi un rol internacional, tan importante como el que juega dentro de las fronteras de cada país. En cierto sentido, este oficio internacional de la moneda es aún mas importante que su rol nacional, puesto que las transacciones interiores de una nacion pueden en rigor tener lugar en la ausencia de todo signo metálico, mediante el uso del papel moneda: signo representativo, cuyo poder cancelatorio no traspasa las fronteras del país que lo creó.

Es cierto que las transacciones comerciales entre naciones se verifican tambien mediante jiros i letras de cambio que reducen a un mínimum los

viajes efectivos del oro amonedado; pero esas letras importan siempre el pago de una cantidad dada de oro, que deberá ser efectuado en época mas o ménos próxima. Las letras a favor i en contra se cancelan entre sí, pero el balance se libera finalmente en oro, sin que valgan moratorias ni leyes de curso forzoso, justificadas o no.

Una solidaridad cada día mas estrecha existe entre los intereses comerciales de los diversos países, i, como consecuencia, la unidad de valores que mejor se acuerde con las diversas unidades de las demas naciones, será la que mejor llene su objeto, i la moneda metálica basada sobre esa unidad, la que mas fácilmente traduzca la relacion entre su propio valor i el valor de las demas monedas hoi en uso.

La multiplicidad de monedas i la falta de relacion sencilla entre ellas, dificultan en cierto grado las relaciones comerciales de nacion a nacion i aumentan estraordinariamente el costo de los viajes i las incomodidades personales de los que salen fuera de su país. Por ejemplo, se ha calculado que en ciertos períodos de la historia moderna, un viajero que hubiera atravesado la Italia de norte a sur i regresado al norte por igual camino, llevando en sus maletas el dinero necesario para sus pagos, ha-

bría dejado en poder de los cambistas mas de la mitad de su fortuna.

Para obviar a estos inconvenientes, las naciones han ensayado dos caminos distintos: la identidad absoluta de sus monedas i las convenciones internacionales que dan valor legal en cada país a las monedas del otro. El primer sistema es, sin duda, el mas perfecto i el que mayor éxito ha obtenido; pero hasta ahora solo ha sido posible aplicarlo a países de un mismo oríjen, idioma o raza, i casi siempre lo ha sido como consecuencia de una union política anterior.

Hubo un tiempo en que cada principado, cada señor feudal, emitía su propia moneda, i habría considerado desdoroso abandonarla en beneficio de la uniformidad; hoi día ninguna nacion aceptaría la diversidad de sistemas monetarios en las distintas provincias de su territorio. Italia i Alemania han refundido en una sola moneda las innumerables que hasta hace pocos años circulaban dentro de sus respectivas fronteras.

La Union Latina i la Union Escandinava son ejemplos del segundo sistema. Tambien lo son, pero algo diversos, las convenciones firmadas el año 67 entre Francia i Austria, i el 86 entre Francia i Rusia, por las cuales los países contratantes han [illegible]rdado dar una relacion simple a sus respecti[illegible] monedas de oro. El Austria, en consecuencia,

ha sellado monedas que llevan escrito su valor en las dos unidades: 4 florines = 10 francos; 8 florines = 20 francos.

En estricta justicia habría que asimilar a estos tratados las disposiciones de algunos países por las cuales se da curso legal a ciertas monedas estranjeras, como lo acostumbran las naciones que aún no tienen moneda propia i como lo ha hecho Chile en sus leyes de conversion de 1892 i 95 con los soberanos ingleses; solo que en estos casos falta la reciprocidad que nace de las convenciones entre partes.

El sistema de conceder curso legal a ciertas piezas estranjeras, sin suprimir del todo los inconvenientes de la diversidad de monedas, presenta otros inconvenientes propios, dignos de ser considerados. Cuando las monedas estranjeras i las nacionales coinciden en diámetro i peso, el pueblo se acostumbra a no examinar con cuidado el cuño de ellas, lo cual facilita las falsificaciones i otras estafas. En todo caso, el circulante de un país puede llegar a componerse en gran parte de monedas estranjeras mui mermadas por el desgaste, lo cual puede dar lugar a una baja en los cambios internacionales, superior a la que tendría lugar con un circulante de peso justo. Esta última consideracion, como lo veremos mas adelante, es particularmente aplica
a los soberanos ingleses.

Sea como sea, estas convenciones i disposiciones legales, así como la serie de congresos monetarios celebrados en Europa con objeto de uniformar las diversas lejislaciones sobre la materia, están manifestando de sobra la importancia que los políticos i economistas conceden a los inconvenientes nacidos de la diversidad de monedas i las ventajas que produciría para el mundo entero la adopcion de una unidad monetaria idéntica o, por lo ménos, de unidades monetarias que guardaran entre sí una relacion esacta i simple.

En tanto que ello no se verifique, deber es de todo país que trate de fijar el valor de su moneda, el hacerlo de modo de no retroceder en el camino de unificacion ya recorrido, ni de poner estorbos para el progreso jeneral en lo futuro.

Por eso he dicho mas arriba que "la unidad de " valores que mejor se acuerde con las diversas " unidades de las demas naciones será la que mejor " llene su objeto".—Pero ¿es posible resolver un problema semejante, siendo que las libras esterlinas, los francos, los marcos, los dollars, etc., son todas ellas unidades diferentes i que guardan entre sí relaciones numéricas inconmensurables o, por lo ménos, complicadas?

Si un país cualquiera mide los valores con un

submúltiplo esacto de la libra inglesa, su unidad no se traducirá fácilmente en francos ni en centavos americanos; si toma por unidad un número entero de francos, la relacion de ella con las libras esterlinas o con los marcos deja de ser un número esacto o de simple espresion.

Para hacer mas tanjible esta dificultad presentaré algunos números. Advirtamos primeramente que toda moneda de oro es fabricada con una aleacion de este metal i un tanto por ciento de otro metal inferior—jeneralmente el cobre—cuyo valor es prácticamente nulo, en comparacion con el del oro contenido en la moneda. Al comparar el valor relativo de dos monedas solo se computa, por consiguiente, el del oro puro que ellas contienen. Comparemos ahora la libra esterlina con el franco de oro.

La lei inglesa de 22 de junio de 1816, que fijó las condiciones de la moneda llamada *soberano*, se refiere a las ordenanzas ya existentes de la Casa de Moneda, segun las cuales cuarenta libras troy de oro tipo (standard)—esto es de 22 quilates de oro puro con 2 quilates de aleacion—deberán producir esactamente 1869 soberanos o libras esterlinas. Esto hace que cada soberano pese en granos troy, 123.2744783..., o sea, en gramos del sistema métrico decimal, 7.9880568..., correspondiendo al oro puro una cantidad de gramos igual a 7.3223854...

La lei francesa de 7 Germinal año XI (1803), ordena fabricar piezas de oro de 20 francos, con liga de nueve décimos de fino, debiendo sacarse del quilógramo de oro, 155 de estas piezas. Esto da para el franco de oro, un peso en gramos de 0.3225806... i para el oro puro que él contiene, la cifra 0.2903226...—Comparando ahora este valor con el de la moneda inglesa, veremos que:

1 libra esterlina =frs. 25.2215480...

La imposibilidad de relacionar una nueva moneda de un modo esacto i sencillo con la moneda inglesa i con la francesa a la vez, salta a la vista. Naturalmente que el comercio no aprecia en sus cálculos tantas cifras decimales como yo lo he hecho, contentándose con considerar a la libra esterlina inglesa como igual a 25 francos i 22 centésimos; pero esto mismo es causa de pequeñas pérdidas en los cambios, imposibles de evitar.

Lo mismo sucede con las unidades de los demas países, i me bastará para demostrarlo señalar el valor en francos de un *dollar* americano, del *marco* aleman, de nuestro antiguo *peso* del año 51 i de nuestro peso actual de 18 peniques (1).

(1) Existe un gran número de publicaciones donde poder nsultar el valor esacto de las diversas monedas; pero todas llas resultan incompletas pocos años despues de su publicaion. El *Annuaire du Bureau des Longitudes (Paris)*, acostum-

1 dollar americano	= frs.	5.1827357...
1 marco aleman	= "	1.2345679...
1 peso chileno (año 51)	= "	4.7284297...
1 " " (año 95)	= "	1.8916123...

Dada esta imposibilidad de acordar una nueva unidad de valores con todas las ya existentes, es indudable que la casi totalidad del público chileno ha de pensar que lo mas hacedero será siempre el relacionar nuestra moneda con la moneda inglesa, dejando de lado las de las otras naciones; i buena prueba de ello dan las leyes monetarias de los años 92 i 95 que, en esta parte, solo se preocuparon de hacer valer la nueva unidad un número esacto de peniques de la moneda esterlina.

Esta obsesion de los peniques ha nacido probablemente de la mala costumbre establecida entre nosotros, de medir las fluctuaciones de nuestro papel moneda, por medio de los peniques que él puede adquirir al comprarse letras de cambio sobre Lóndres, en lugar de hacerlo, como sería mas lójico i natural, por medio de la relacion entre el

bra mantener a sus lectores al corriente de todo cambio en las diversas lejislaciones monetarias. Yo he seguido de preferencia en este trabajo a A. DE MALARCE: *Monnais, Poids et Mesu des divers États du Monde (1889).*

valor comercial de ese papel i el de la moneda metálica que él representa.

Pero, sea de esto lo que se sea, se sufre, a mi juicio, una paralojizacion evidente al considerar como el mejor tipo de unidad de valores el de la Gran Bretaña, i al creer que una moneda que vale un número esacto de peniques, queda, por ese solo hecho, edificada sobre una base inconmovible.

Desde luego,—i sin referirme a la importancia que en sí tienen las medidas de valores de los demas países,—hemos olvidado lastimosamente que el réjimen jeneral en casi toda la América latina ha sido el de la moneda francesa. Las monedas de oro peruanas, por ejemplo, eran hasta hace poco, copia esacta, en su liga, peso i dimensiones, de las monedas francesas de valor correspondiente; i el *arjentino* de oro de la República Arjentina, está construído con aleacion de nueve décimos de fino i vale esactamente lo mismo que 25 francos de oro frances.

Nuestras relaciones con los países americanos han de llevar la marcha ascendente que las condiciones jeográficas i políticas les imponen; i ya que se quiso basar nuestra moneda sobre alguna de las unidades monetarias existentes, habría sido, talvez, preferible elejir un tipo que es de uso jeneral en media Europa, en varias rejiones de Asia i Africa i en casi toda Sud América, en lugar de tomar como

medida de valores el penique, que nadie usaba fuera de Inglaterra i algunas de sus colonias.

Pero, ni aún en Inglaterra tiene el penique larga vida asegurada. Varios congresos monetarios verificados en los últimos años, han estado de acuerdo en la necesidad de hacer que las medidas de valores de las diversas naciones europeas, se modifiquen de manera de hacer que las unas sean múltiplos esactas de las otras. Las resoluciones de estos congresos—que jeneralmente han tenido a su favor el voto de los delegados ingleses, —han recomendado se rebaje el valor de la libra esterlina hasta ponerla de acuerdo con el franco de oro o con otra unidad que sería intermediaria entre ámbas.

En la misma Inglaterra los pensadores mejor ilustrados en esta materia, abogan calurosamente por la modificacion en el valor de la libra esterlina; bastándome citar la opinion de Stanley Jevons—talvez la mas alta autoridad a este respecto—quien, en sus magníficos estudios sobre la circulacion monetaria inglesa (2), llega al resultado de que sería conveniente tomar como unidad de valores la moneda de 5 o de 10 francos, i aconseja rebajar la li-

(2) *Investigations in Currency and Finance.*

bra esterlina hasta hacerla valer 25 francos esactamente.—El día que tal cosa se haga ¿a qué quedará reducida la esacta relacion de nuestra actual unidad de valores con la moneda inglesa?

Pero, aún en el supuesto de que no se modifique el valor de la libra inglesa, los peniques se encuentran condenados a irremediable i no mui lejana supresion. En efecto, como es bien sabido, la libra esterlina no se subdivide por el sistema decimal, sinó que, obedeciendo a mandatos de la tradicion, se parte en 20 chelines i cada uno de estos en 12 peniques. Ahora bien, las ventajas de la subdivision decimal de toda moneda, al hacer coincidir los valores así derivados con nuestro sistema de numeracion, son tales i tan evidentes, que han hecho nacer en Inglaterra, i aún entre los mas ardientes adversarios del sistema métrico, la idea de aplicarla a la medida de los valores, dividiendo esta por 10 i por 100, hasta llegar a la moneda fraccionaria de menor denominacion.

Para la decimalizacion de la moneda inglesa han sido propuestos varios planes distintos; el principal de los cuales, presentado por Lord Wrottesley, consiste en dividir la libra esterlina en mil partes iguales, llamadas *mils*, cada una de las cuales se diferenciaría poco del actual *farthing*, o cuarta parte del penique. Segun este plan, el chelin valdría esactamente 50 mils i el actual penique

4.1666...... mils; pero, como no seria posible dejar vijente una moneda que guardara tal relacion con el *mil*, se la sostituiria por un nuevo penique de valor de 5 mils. En obedecimiento a estas ideas, el florin ingles, o moneda de 2 chelines, lleva ya la leyenda «One tenth of a pound» (Un décimo de libra) i se han tomado otras disposiciones oficiales que allanan el camino de la reforma.—Otro de estos planes toma como base una moneda de 8 chelines i la divide en cien partes, cada una de las cuales seria casi igual al penique de hoi dia. El nuevo penique valdria como 0.96 de los actuales, i la moneda chilena de 18 peniques corresponderia a 18.75 de los peniques reformados.

El triunfo de uno u otro de estos planes de reforma en época mas o ménos cercana no es dudoso, cuando se considera que ya en Inglaterra, la subdivision decimal es usada en la práctica de los cálculos por todos los electricistas, sabios, injenieros, etc., i hasta por los calculadores del Banco de Inglaterra, quienes están provistos para ello de tablas que reducen cualquiera cantidad de chelines i peniques a fracciones decimales de la libra, i viciversa.

Podemos, pues, dar por sentado que la adopcion de una unidad de valores basada sobre la de Inglaterra, no solo no facilita las relaciones comerciales del país que la verifique, sinó que lo de

en desacuerdo con los sistemas de monedas de casi todo el mundo, i lo espone a hallarse tambien en desacuerdo, ántes de mucho, con el réjimen monetario ingles.

Por otra parte, la adopcion del franco de oro o de alguno de sus múltiplos mas simples, como unidad de valores, presenta tambien inconvenientes dignos de ser tomados en cuenta. No es probable que Inglaterra se decida a abandonar la libra esterlina, en homenaje a una moneda que no presenta en su abono, ni siquiera el hecho de hallarse de acuerdo con el sistema métrico decimal de pesos i medidas; i si alguna vez rebaja el valor de la libra, lo hará probablemente buscando su coincidencia, no con el franco, sinó con los dollars americanos, que ya dominan en Canadá i otras colonias inglesas.

Los Estados Unidos de América, al salir del réjimen del papel moneda inconvertible; Alemania, al organizar su moneda imperial; el Japon, al adoptar el padron de oro, i los estados escandinavos, al firmar su union monetaria, dijeron bien claramente que no querían copiar el sistema frances de medir los valores.—Ademas, en todo momento podrá verificarse que algun país sometido al réjimen monetario frances, lo abandone para seguir nuevos

rumbos, como lo hizo Chile el 92 i lo ratificó el 95, al condenar su viejo peso de plata, de medida francesa, para adoptar una unidad de oro que no concuerda con aquella.

No es necesario agregar que, si hai pocas probabilidades de que la moneda inglesa o la francesa lleguen a ser universales, menores son, todavía, las probabilidades a favor del triunfo futuro de los sistemas monetarios de Alemania, de los Estados Unidos, de Rusia, o de cualquiera otra nacion, no tan comercial como las que hemos nombrado.

¿Donde hallar, entónces, la unidad de valores que mejor se acuerde con las existentes?—La equivalencia con todas ellas es imposible; pero hai una manera cierta de simplificar los cálculos de relaciones entre tantas cantidades, tomando como unidad el valor que en el mundo entero sirve de término de comparacion para apreciar la importancia relativa de todas las existentes: EL GRAMO DE ORO PURO.

*

Lanzada ya la idea, debo hacerme cargo de las objeciones que ella pudiera levantar. A primera vista ha de parecer estraño que una moneda que hoi no es usada por nacion ninguna de la tierra, pueda llenar su objeto de ligarnos a todas ellas, me-

jor que cualquiera otra de las que ahora circulan en algun territorio de mas o ménos estension superficial i de mayor o menor importancia comercial. Sin embargo, tal falta de lójica es mas aparente que real.

Desde luego, tenemos, segun se ha visto en el capítulo anterior, que hoi solo el oro se usa para medir el precio de los objetos. Cernuschi, a pesar de ser un valiente bimetalista i gran defensor de la plata, dice (3) que a los 500 metros cúbicos de oro que posee la huamanidad, se le podría llamar *el pretiógrafo (el rejistrador de los precios)* i que "sus fracciones (los gramos) sirven para medir el valorde las mercaderías, o sea, para señalar los precios i sus variaciones."

Tenemos, en seguida, que el gramo es la medida usada por todas las lejislaciones del día al crear o definir sus monedas de oro. "Mil gramos de oro se acuñarán en 155 piezas de 20 francos" dice la lei francesa; i esta fórmula ha sido seguida por la mitad del universo. "Habrá tres clases de monedas

(3) *Anatomie de la Monnaie.*—Cernuschi escribió la frase que copio en el testo, suponiendo la hipótesis de que el mundo adoptase únicamente el oro para moneda universal; como la hipótesis se ha realizado, la frase es de aplicacion efectiva.

de oro, denominadas cóndor... etc. El cóndor pesará 11 gramos, 98207 cien milésimas de gramo» dice la actual lei chilena, prefiriendo la fórmula usada por la otra mitad de las naciones.—Aún los países que mayor resistencia oponen a la adopcion del sistema métrico decimal, han comprendido la necesidad de fijar así el valor oficial de sus monedas, i la Inglaterra, en todas sus leyes modernas, ha puesto al lado del peso troy, el peso métrico del oro que ellas deben contener.—Esceptuando, talvez, la China i uno que otro pueblo semi salvaje del continente africano, puede decirse que es universal el sistema de fijar por gramos el valor de la moneda de oro.

En tercer lugar, tenemos que cuando una moneda pierde por el desgaste su valor legal i es considerada como mercadería, *se la pesa*, i el oro que contiene se reduce a libras, francos o marcos, segun el réjimen monetario de cada país. Lo mismo sucede con el oro en barra o en lingotes.—Ahí donde el gramo de oro fuera la unidad de valores, el peso del lingote o de la moneda mermada, en combinacion con su lei de fino, señalaría inmediatamente su precio esacto, computado en moneda legal.

Finalmente, i como consecuencia de lo anterior, tenemos que la relacion entre las diversas unidades monetarias, se obtiene siempre comparando la

respectivas cantidades de gramos de oro que ellas contienen. El gramo de oro sirve, así, de comun denominador para apreciar el valor relativo de las diversas medidas monetarias. Una unidad de valores que fuera, ella misma, un gramo de oro puro, daría, por tanto, a primera vista, la relacion de su valor respecto al de todas las monedas de oro del universo, sin mas que saber el peso i la liga de estas.

Por lo demas, esta idea, absolutamente natural i sencilla, no es otra cosa que la adaptacion de dos hechos que hoi podemos considerar como universales—el sistema métrico decimal de pesos i medidas i el padron único de oro,—a la tendencia innata en el hombre de todas las épocas i de todos los países, a medir los valores de las cosas con el peso simple del metal preferido.

La nomenclatura de las monedas da de ello buen testimonio. Así Abraham paga en *ciclos*, que es la unidad para los pesos en la antigua Judea; el *as* de los romanos es una libra romana de bronce; la *dracma* griega es la unidad de pesos i de valores a la vez; la *sicca* del Mogol es moneda de plata i unidad ponderal; los nombres de *libra*, *marco*, etc., de los pueblos modernos, demuestran cla-

ramente la equivalencia constante que en sus oríjenes ha existido entre la unidad para los pesos i la adoptada para las transacciones mercantiles (4). I en España i entre los pueblos que de ella nacieron, ¿no se llamó la moneda *onza*, i no contamos hoi por *pesos*, dando la prueba mas evidente de que la moneda *pesa*, al mismo tiempo que mide valores?

Siendo esto así, ¿cómo se esplica que los creadores del sistema frances de medidas decimales no hicieron nacer la unidad monetaria de la de pesos, cuando, en su afan por producir un conjunto armónico de medidas coligadas, fueron hasta sacar el gramo del litro, el litro del metro, etc.?

Lo hicieron, sí; pero, por desgracia para la posteridad, tomaron como unidad un peso simple de *plata*, (5 gramos), dando a las monedas de *oro* un peso no decimal, para conservar entre ámbos metales la relacion de valor (1 a 15.5) que en el mercado tenían. Los años han condenado a la plata a ocupar un rol monetario de segundo órden, i al dar al oro el encargo esclusivo de computar los valores de las cosas, han dotado a todos los países—inclusο a la misma Francia—de una unidad monetaria que desacuerda con todas las reglas de una metrolojía científica.

(4) Chevalier: *La Monnaie*.

Esta falta de concordancia tenía que chocar a los pensadores i economistas, i ha dado oríjen a varios proyectos para construir la moneda de oro sobre un peso estrictamente métrico decimal. En Francia las leyes de Vendimario año II i de Termidor año III, ordenaron acuñar una pieza de oro de 10 gramos, que no tendría un valor legal en francos de plata. Mas tarde, el año V, el Directorio propuso de nuevo, la acuñacion de la pieza de oro de 10 gramos, con valor de 32 francos, que podría variar segun la cotizacion comercial de los dos metales. Ninguna de esas monedas llegó a ser sellada. Michel Chevalier ha propuesto tomar como unidad monetaria universal, el decágramo de oro. Courcelle–Seneuil habría deseado con el mismo objeto (5), una moneda de oro de 2 gramos, que se llamaría *unité (unidad)*. En 1877 Mr. Joseph Garnier propuso al senado frances un proyecto sobre acuñacion de piezas de oro de 2, 5 i 10 gramos, sin curso obligatorio. Mannequin (6) prefiere la moneda de oro de 5 gramos, que se llamaría *franco–sol.*

En 1857 una convencion austro-alemana dio nacimiento a una pieza de oro de 10 gramos de fino, que se llamaría *corona.* Estas monedas fueron se-

(5) Consultar el *Journal des Economistes (Abril de 1868.)*

(6) Th. Mannequin: *Le Problème Monétaire, etc.*

lladas por el Austria; pero como ellas no tenian un poder cancelatorio fijo, sinó que su valor debía variar siguiendo la cotizacion comercial del oro, el público las recibió con desconfianza i hubieron de ser desmonetizadas (7).

Los autores ingleses han sido por lo jeneral opuestos a estas innovaciones, i Stanley Jevons se

(7) Permítaseme aquí una esplicacion de carácter estrictamente personal. Hace algunos años, cuando, gracias a nuestra detestable política económica, toda moneda metálica había desaparecido de Chile i los cóndores del año 51 no eran mas que un recuerdo del bienestar pasado, era ya para muchos evidente la conveniencia de adoptar una nueva unidad de valores cuando llegase el momento de reasumir los pagos en metálico. Pensando en ello, se me ocurrió que la mejor unidad sería el gramo de oro puro, sin sospechar absolutamente que otras personas hubieran tenido en Europa alguna idea algo parecida. Convencido de que una moneda de oro como la que propongo tendría una sólida base de carácter científico i llevaría en sí las mayores probabilidades de llegar a ser en el curso de los años la unidad monetaria universal, quise dar a esa idea, todavia informe, la perfeccion necesaria en sus detalles i la autoridad conveniente, mediante el estudio de las obras mejor acreditadas i la consulta con algunas especialidades en la materia. Pude entónces imponerme de que mi idea no era del todo nueva, sinó que, en parte al ménos, reproducía proposiciones de varios economistas europeos. El natural desencanto de quien, creyendo llevar la delantera, se nota precedido, cedió en mí su lugar

espresa testualmente como sigue: "Los que usan monedas en el curso jeneral de los negocios, no necesitan averiguar cuanto metal ellas contienen. Probablemente no hai en este reino una persona entre diez mil que sepa, o necesite saber, que un soberano contiene 123.27447 granos de oro tipo (standard). Ademas, si nos decidimos a aceptar como unidad una cantidad precisamente métrica de un metal, los pesos de las monedas compuestas de otros metales, se espresarán por fracciones complicadas, que deberán determinarse con relacion al valor accidental de los metales en el mercado." (8)

Con perdon del profundo respeto que siento por la memoria del ilustre economista, sus razones no

---

a la satisfaccion de encontrarme coincidiendo en ideas con reconocidas autoridades de nombre universal. Aún en un detalle, que ya yo había madurado: el de la aleacion con que deben fabricarse las monedas, me hallé precedido por la convencion austro-alemana a que me refiero en el testo. En los restantes detalles de este Estudio, como ser los tipos de las diversas monedas, sus diversas dimensiones, etc., no puedo agregar a mi opinion la sancion de lo que otros hayan pensado, pues parece que ántes de ahora no se ha estudiado en todo su desarrollo la idea de hacer *moneda legal* al gramo de oro.—Por lo demas, todos mis estudios i las consultas que hice a diversas personas, no han hecho sinó dar mayor fuerza a mi conviccion sobre la conveniencia de adoptar el gramo de oro puro como unidad universal para medir los valores.

(8) *Money and the Mechanism of Exchange (cap. VIII).*

me convencen absolutamente i creo que ellas son de una debilidad manifiesta. Es mui cierto que la gran mayoría de los que usan monedas no necesita conocer las disposiciones legales referentes a su peso i liga, ni la relacion que ellas deben guardar con las demas unidades métricas; esactamente como los tenderos que miden jéneros i los vendedores de leche o vino, no necesitan saber que el metro es un cuadrante de meridiano dividido en diez millones de partes iguales, o que el litro es el contenido de un decímetro cúbico. I, sin embargo, no por ello será ménos cierto que la invencion de estas unidades i su adopcion—primero restrinjida a la Francia i hoi casi universal—han marcado un progreso inmenso en la historia de la humanidad, i condenado a forzoso abandono el maremagnun de varas, codos, yardas, arrobas, quintales, adarmes, fanegas, etc., de las viejas lejislaciones.

Es que una cosa es el conocimiento popular de las medidas en uso, i otra bien distinta la atencion que los gobiernos deben prestar al jénesis de esas mismas medidas. Sin duda ninguna, que apénas habrá entre diez mil obreros que manejen un litro, uno solo que necesite conocer la relacion que lo liga al meridiano de la tierra; lo cual no quita al sistema métrico decimal uno de sus mejores timbres de orgullo, al hacer depender, unas de otras, toc las medidas que él creó.

Pensemos, tambien, en que si tan pocas personas saben hoi dia el peso de una moneda i son capaces de verificarlo, es precisamente porque él se espresa por números tan complicados como 123.27447. El día que en el cuño de ella, se lea como nombre de una moneda: "*Diez gramos de oro*", nadie que sepa este nombre ignorará cuál debe ser su peso.

I en cuanto a aquello de que solo las monedas de un metal tendrían un valor métrico sencillo, miéntras que las demas deberían constituir fracciones complicadas, la observacion es por lo ménos curiosa, viniendo de una persona que defiende un sistema monetario, en el cual *todas las monedas de todos los metales* son fracciones complicadas i hasta inconmensurables. Aún siendo cierta la objecion, siempre habría un progreso en el hecho de que las monedas de oro—las únicas monedas verdaderas—tuvieran un peso sencillo i de fácil espresion.

Pero tampoco es esacto que las monedas fabricadas con otros metales habrían de tener pesos fraccionarios complicados. Dentro del réjimen monometálico a oro, las monedas adicionales (de plata o de vellon) son solo fichas representativas, i deben tener un valor real siempre inferior al valor legal que ellas representan. Así, por ejemplo, en el supuesto de que los precios de la plata i del oro guardaran en el mercado la proporcion de 1 a 32.1589,

la moneda de plata que representase a un gramo de oro no debería pesar 32.1589 gramos de plata, sinó que convendría fabricarla con 24 o 25 gramos esactos de este metal. Se ve, pues, que *todas* las monedas de un sistema semejante podrían constar de un número sencillo de gramos o decígramos de oro, plata u otro metal inferior.

Tengo para mí que la oposicion de los escritores ingleses a la adopcion de una unidad monetaria basada en el gramo de oro, nace de la resistencia que siempre ha opuesto Inglaterra al uso del sistema métrico decimal. Aún los que, como Stanley Jevons, han sido decimalistas i reformadores, han desconocido la superioridad de las medidas adoptadas por la revolucion francesa i negádose a procurar su vulgarizacion al lado norte de la Mancha.

Digamos, para terminar, que esta oposicion desaparece rápidamente, i que el sistema métrico decimal de pesos i medidas tiene ya carta de ciudadanía legal en Inglaterra i su enseñanza es obligatoria en las escuelas públicas del reino.

Aceptado que la unidad de valores debiera consistir en un esacto peso métrico de oro, ¿porqué adoptar los 2 gramos, como lo proponía Courcelle-Seneuil, o los 5 gramos, como quería Mannequin,

o los 10 gramos, como en el proyecto Chevalier, i no sencillamente *un gramo de oro*, como parece mas simple i natural?—Confieso que no acierto a descubrir las consideraciones que hayan obrado en el ánimo de esas personas al hacer su eleccion.

Aunque, segun el sistema métrico existan cinco múltiplos i tres submúltiplos del gramo, todos con nombres diversos, en la práctica solo se usan como unidades: la tonelada métrica para los grandes pesos, de un órden superior; el quilógramo para los pesos medios; el gramo para los pequeños, i el milígramo para los pesos ínfimos, de uso en la farmacia o en operaciones de laboratorio sumamente delicadas.—Si hai una materia que por su gran valor se preste para ser medida por gramos, es el oro; como lo prueba de sobra el hecho de que, no solo en las casas de monedas, sino tambien en las ajencias de cambio, en el taller de los joyeros, en los campamentos de buscadores de oro, etc., este se compra i vende a tanto el gramo, i no por medidas superiores.

A primera vista parece que la eleccion del gramo, o del decágramo como unidad monetaria fuera indiferente, puesto que, cualquiera de ellos que se adopte, se producirán, por el juego natural de la multiplicacion o division por diez, los mismos tipos de monedas reales.

Pero al público no le es indiferente entenderse

por fracciones o por números enteros. Si la unidad es el gramo de oro i le damos un nombre—que provisoriamente representaremos por N—la moneda de diez gramos se llamará: *Diez N* i se escribirá: *10 N*. Si la unidad fuera los diez gramos, la moneda de un gramo sería fraccionaria; se llamaría: *Un décimo de N* i se escribiria: *0.1 N*. Es, por tanto, preferible adoptar el gramo que, como veremos mas tarde, hace números enteros a todas las monedas efectivas o de oro, dejando solo como fraccionarias a las fabricadas con metales inferiores.

En este camino que recorremos en busca de la unidad de valores mas conveniente, solo nos resta que decidir si ella debe ser formada por el gramo de oro químicamente puro o por el gramo de oro compuesto con mayor o menor proporcion de otro metal. Que las monedas de oro deben ser fabricadas con metal de aleacion es cosa bien sabida; pero una moneda que valga diez de nuestras unidades, por ejemplo, ¿habrá de contener diez gramos de oro compuesto, o deberá pesar algo mas, para que el oro puro que en ella se halle pese diez gramos?

A juzgar por la práctica constante seguida hasta hoi, parece que debiéramos preferir el primer camino. Así la Francia, al querer concordar su fr[illegible]co de plata con el sistema métrico decimal, orde[illegible]

que él se formaría con cinco gramos de metal de nueve décimos de fino, e igual criterio han manifestado todas las naciones que han tomado por unidad un número entero de gramos de plata. Como el cobre de la aleacion no cuenta, al computarse el valor de una moneda con relacion a las mercaderías o a la moneda de otro país, resulta que la unidad de valores de la Francia consiste, en realidad, en cuatro gramos i medio de plata pura. Las propuestas francesas para tomar como unidad el decágramo, los cinco gramos o los dos gramos de oro, aplican este mismo criterio: hablan siempre de diez, cinco o dos gramos de oro de aleacion.

Sin embargo, me permito creer que habría sido mucho mas lójico i concorde con el réjimen jeneral del sistema métrico, el dar al franco cinco gramos enteros de plata pura, sin perjuicio de sellar las monedas, agregando a la plata la proporcion deseada de cobre u otro metal endurecente. Naturalmente que haciéndolo así, el peso de las monedas reales habría exedido a los cinco gramos elejidos por unidad de valores i, *en apariencia*, ellas no habrían concordado con el sistema métrico. Lo mismo sucederá con las monedas de oro dentro del réjimen que estudiamos.

El dilema se presenta ahora claro. O la unidad de valores es formada por un gramo de oro puro, i entónces las monedas no pesarán un número ente-

ro de gramos; o se da a las monedas un número redondo de gramos, i en este caso el metal puro que sirve para medir los valores se hallará en ellas en cantidades fraccionarias. El sistema frances da mas importancia a la moneda material que a su valor intrínseco; es decir que prefiere el símbolo a lo que él representa, el engaste al brillante, el continente al contenido, el instrumento al uso que se ha tenido en vista cuando se le inventó.

Para poner de manifiesto los inconvenientes de este sistema, nos bastará considerar lo que sucedería en el caso de que varias naciones decidieran tomar como *unidad monetaria* el gramo de oro de aleacion, pero manteniendo unas la liga de nueve décimos, i otras la de once duodécimos de fino. Naturalmente tales monedas contendrían cantidades distintas de oro puro, i las *unidades de valores* de esas naciones no se hallarían de acuerdo, a pesar de que las monedas serían definidas con la misma frase: *un gramo de oro.* Entretanto, si esas mismas naciones tomaran por unidad de valores el gramo de oro puro, aún adoptando proporciones distintas de aleacion, producirían monedas de idéntico valor i canjeables entre sí sin pérdida de ninguna especie.

Ya veremos, al discutir la aleacion mas conveniente, que es posible adoptar una que dé para todas las monedas pesos sencillos del oro compuest i pesos métricos esactos del oro puro contenido ei

ellas. La moneda ideada por la convencion austro-alemana de 1857 cumplía con esa condicion; i al dar a la corona ideada diez gramos de oro *puro* mas algo de cobre, resolvía, a mi juicio, el problema de construír la medida de los valores sobre una base jenuinamente métrico decimal.

CAPÍTULO V.

LA NUEVA NOMENCLATURA.

Toda nueva nocion, toda idea de aplicacion constante, necesita ser designada por algun nombre que la singularice. Esta necesidad de un nombre especial, es evidente tratándose de la medida usual de los valores i de la moneda que la representa.

Toda medida se designa en la ciencia moderna, o por el nombre de la cosa medida i el final *metro* (como en termómetro, cronómetro, higrómetro), o por el nombre dado a la unidad, precedido de otras palabras que espresan cuantas veces se la toma (como en gramo, litro, etc. i sus derivados). El primer sistema nos daría la palabra *pretiómetro* u otra de la misma familia (que significaría: *medida de los precios*, *medida de los valores*, etc.), que sería un sinónimo de la palabra ya existente *moneda*, i que no serviría, por tanto, para distinguir una moneda de otra. Hai necesidad, por consiguiente, de buscar un nombre especial para la unidad elejida.

Ya vimos que la tendencia primera ha sido

toda época, la de designar la unidad de valores por el peso de metal tomado como medida; de ahí los *marcos*, las *libras*, las *onzas*, etc. Pero la tendencia popular ha conducido a designar las monedas reales por los dibujos o emblemas grabados en ellas; así nacieron los *escudos*, los *florines*, las *coronas*, los *reyes*, los *luises*, los *soberanos*, etc.

Á veces uno de estos nombres populares se ha convertido poco a poco en la unidad de valores, como sucede hoi con el *florin*, que es la unidad en Austria-Hungría, i con el *rei*, que lo es en Portugal i Brasil. Otras veces la lejislacion ha conservado los nombres populares para ciertas monedas, pero nó para la unidad: así en Inglaterra la unidad es la *libra*, pero algunas monedas se llaman *soberanos* (1), *coronas* o *florines*. A veces la lei ha creado al mismo tiempo el emblema que debe llevar la moneda i la designacion correspondiente, como sucede con las *águilas* americanas.

En las repúblicas de Sud América se ha abusado sin necesidad de este derecho de poner un nombre a la medida de los valores. El injenio oficial se ha

(1) En Chile cometemos habitualmente el error de llamar *libras esterlinas* a las monedas de oro que los ingleses llaman *soberanos*, i hasta nuestra lejislacion del año 95 ha caído en ese renuncio. La *libra* es la unidad de valores i existe independien-
nente de toda moneda real; la moneda que la representa se
n siempre un *soberano*.

aguzado hasta el estremo para inventar *sucres, bolívares, soles, incas, colones*, etc.; otros gobiernos, mucho mejor inspirados, han producido *venezolanos, arjentinos* i *bolivianos.*

Pero, si es necesario designar de alguna manera a la unidad de valores, no hai conveniencia ni utilidad ninguna en inventar nombres especiales para cada moneda metálica. Hoi día el sistema jeneral consiste en grabar en toda moneda el número de unidades que ella representa, i este número sirve para designar a dicha moneda. Por ejemplo, los antiguos *luises* o *napoleones* de Francia se llaman hoi sencillamente *piezas de 20 francos.* Esto es lo único serio i hace que el nombre de cada moneda esté siempre en íntima relacion con su oficio de medir valores. Ademas, esto es lo mismo que siempre se ha hecho con la moneda fiduciaria, pues al papel se le ha llamado en todas partes *billetes de tantos pesos* (o *francos*, o *libras*, etc.) sin que jamas se haya hecho notar la necesidad de bautizar a cada tipo de billete con algun nombre propio que le sea esclusivo.

*

En Chile hemos hecho a este respecto todo lo contrario de lo que hubiéramos debido hacer. No hemos ideado ningun nombre para la medida los valores, siendo que debiéramos haberlo hec

pues el llamar siempre *peso* a medidas tan diversas como 48.5, 45, 24 i 18 peniques, es sencillamente perder toda nocion del significado de las palabras.

En cambio, nuestros lejisladores han creído siempre mui necesario el bautizar con un nombre especial cada moneda, produciendo así *cóndores*, *doblones*, *escudos*, i otras denominaciones absolutamente inútiles i de todo punto inadecuadas al valor o al dibujo de cada una de ellas. En efecto, ni los *cóndores* dibujaban un cóndor—pues este emblema lo llevaban otras monedas de distinto valor—ni eran los *escudos* los únicos en mostrar el escudo de la república, ni valían los *doblones* el doble de alguna otra de nuestras monedas (2).

---

(2) Esta tendencia a designar con algun nombre cada moneda diversa es vieja entre nosotros. Ya en 1776 se proponía al Rei de España crear en Chile una moneda de cobre que se llamaría *araucana*. (Véase: *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos de Chile; tom. IV; páj 335 i siguientes.)* La lei chilena del año 34 —la primera que creó un sistema monetario completo—no solo dio un nombre a cada moneda de oro, sinó que se creyó obligada a hacer lo mismo con las de plata, i mandó que éstas se llamaran *reales de a ocho*, *reales de a cuatro*, *reales de a dos*, *etc.*, hasta llegar a los *medios* i *cuartillos*. La inesperiencia de aquellos primeros lejisladores puede servirles de disculpa, pero las leyes del 92 i del 95, al entretenerse en bautizar cada moneda con un nombre diferente, manifiestan una verdadera puerilidad, absolutamente estemporánea en un país que ha llegado ya a la edad madura.

El artículo 28 de nuestra Constitucion política, que dice:

La inutilidad de todas estas designaciones especiales se demuestra bien con lo sucedido entre nosotros; pues a pesar de lo ordenado por tres leyes consecutivas i del trascurso de medio siglo, jamas se ha contado en Chile por doblones, ni los contratos privados o presupuestos públicos han hablado de cóndores o escudos. Todos los documentos se refieren a *pesos* i con *pesos* se cancelan, ya se haga el pago con piezas de 2, 5, 10 o 20 de estas unidades.

Como el bautizar con nombres diversos a cada moneda divisionaria resulta aún mas inútil que el hacerlo con las monedas superiores, siento tener que declarar que se me escapa por completo la conconveniencia que habría de resucitar las anticuadas e incorrectas espresiones de *reales* i *pesetas*, como lo proponía en 1892 el mas conocido de nuestros economistas (3).

*

El nombre adoptado para la unidad monetaria

"Solo en virtud de una lei se puede...... 6.° Fijar el peso, lei, valor, tipo i *denominacion* de las monedas, etc.", no obliga a dar un nombre especial a cada moneda. La redaccion es de carácter facultativo para la lei i prohibitivo para toda otra autoridad; así se ha entendido siempre en Chile.

(3) ZOROBABEL RODRÍGUEZ: *Estudios Económicos*, pájin

sirve, por consiguiente—solo o precedido de un numeral—para designar toda moneda no divisionaria; pero no sucede lo mismo con las piezas inferiores. Si no existiese un nombre especial para designar las subdivisiones de la unidad adoptada, tendríamos que espresar todo valor inferior a dicha unidad, por una fraccion de la misma, dificultando sin necesidad el lenguaje corriente i los cálculos necesarios en las transacciones de poco valor. Por esta razon se adopta siempre un nombre especial para la centésima o la milésima parte de la unidad de valores; i esta nueva palabra—que constituye una nueva unidad—facilita las transacciones de valor inferior i sirve para designar las monedas divisionarias.

Es así que decimos: "esto vale 40 centavos", "moneda de 5 centavos", en lugar de decir: "esto vale dos quintos de pesos", "moneda de un vijésimo de peso", como tendríamos que hacerlo si no existiera la palabra *centavo*.

Tenemos, por consiguiente: 1.°, que debemos adoptar una palabra especial para espresar la unidad de valores i otra que designe a su centésima o milésima parte; i 2.°, que debemos desechar como

---

125.—En un informe presentado a la Cámara de Diputados, en 92, su Comision de Hacienda proponía tambien llamar *pesetas*, *[...]les* i *medios* a las monedas divisionarias de plata; pero la Cá[...]ra tuvo el buen tino de desdeñar esa proposicion.

pueril e inútil toda designacion especial para cada pieza de moneda.—¿Cuáles serán las palabras elejidas?

En Europa, en tiempos pasados, se habría adoptado el nombre de un soberano o de algun símbolo monárquico; en Sud América, a juzgar por lo hecho hasta hoi, se preferiría el de algun héroe de la independencia u otro personaje de la historia patria.—I bien: todo esto me parece inaceptable tratándose de un sistema monetario que naciera con pretensiones a una posible universalidad.

Uno de los detalles mas felices en la creacion del sistema métrico decimal consiste en la nomenclatura adoptada, la cual, al basar las nuevas designaciones en raíces griegas i latinas de posible uso jeneral, eliminó en absoluto una de las causas mas poderosas de resistencia a la adopcion de esas medidas: la repugnancia de cada pueblo a servirse de nombres que consagran la gloria de sus enemigos o el triunfo de ideas que le son antipáticas. No trepido en asegurar que si la convencion francesa hubiera llamado al metro *danton* o *marat*, el sistema decimal de medidas que ella creó, no habría adquirido—¡ni con mucho!—el desarrollo que hoi felizmente tiene.

Probablemente tambien, entre las causas por las cuales la moneda francesa ha fracasado en su pretension de llegar a ser universal, se cuenta—al lad

del error cometido al basarla en la plata i no en el oro—el nombre elejido para ella. Un *franco* puede ser una palabra mui simpática para los franceses i para los que de ellos son amigos; pero tenía que chocar a ingleses, alemanes i demas adversarios seculares de la nacion *franca* (4). Si a un gramo de oro lo llamáramos *libertad*, *democracia* o cualquiera otra hermosa palabra por el estilo, medio mundo, por lo ménos, se negaría a usar de ella para sus transacciones comerciales.

La necesidad de quitar a la nomenclatura monetaria todo carácter de esclusivismo nacional ha dado oríjen a varias proposiciones para adoptar como nombre de la unidad, alguna palabra que pudiera ser de universal aceptacion. Se ha propuesto tomar a algunos pueblos del África el nombre que les sirve para designar su moneda primitiva. Ya hemos visto que Courcelle-Seneuil proyectaba una unidad que se llamaría sencillamente *unité*. Cernuschi propuso a la conferencia monetaria de 1889, tomar como unidad universal de valores el *justo* de oro o plata, i ofreció de su peculio un premio al mejor trabajo que diera forma a esa idea.

De la raíz griega *gram* (inicial de gramo) i de la

(4) La primera lei francesa que trató de organizar el réjimen

neolatina *or* (inicial de oro), formo GRAMOR, palabra que lleva en sí la historia de su jénesis i la espresion de su propio significado.—Ella sería comprendida por todos los pueblos de la moderna civilizacion, pues aún los anglo sajones, que llaman al oro *gold*, *geld*, etc., o sus derivados, conservan en muchas palabras las formas latinas *or* o *aurum* (como en *oriflamm*, *argentaurum*, etc.) Así mismo, ella cabe bien dentro de la índole de todos los idiomas europeos i puede recibir en ellos patente de naturalizacion sin necesidad de ser traducida. Así se diría:

en italiano:	il gramoro	un gramoro
en portugues:	o gramoro	um gramoro
en frances:	le gramor	un gramor
en ingles:	the gramor	one gramor
en aleman:	das gramor	ein gramor
etc.	etc.	etc.

Pero, entiéndase bien, no porque a la unidad la llamáramos *gramor*, iríamos a decir un *decagramor* por la moneda de diez unidades, ni un *decigramor* por la décima parte de ella. Esto equivaldría a dar

---

monetario de acuerdo con el sistema métrico decimal de pesos i medidas, había dispuesto que la unidad para medir valores sería un peso de plata igual a la centésima parte del *grave* (lo que despues se llamó *quilógramo*), i que la moneda que la representase se llamaría un *republicano*.

nombres especiales a cada moneda, i, todavía, a elejir nombres que, por su lonjitud, por su formacion pretenciosa i por lo semejantes entre sí, ni serían populares ni distinguirían bien una moneda de otra.—Nó. Hallado el nombre de la unidad de valores: el gramor, él serviría—solo o precedido de algun número—para designar toda moneda metálica o fiduciaria superior a la unidad i para computar toda cantidad que hubiera de espresarse en la nueva moneda; así diríamos: "la moneda de 10 gramores", "el billete de 500 gramores", "una cuenta por 1,327 gramores", etc., etc.

En cuanto a la unidad divisionaria—esto es, a la que serviría para espresar las monedas i las cantidades inferiores a un gramor—ya veremos que ella debería ser la centésima parte de este. La décima parte sería demasiado grande i dejaría como fraccionarias a una série de monedas de menor valor, miéntras que la milésima parte sería de un valor tan pequeño que, como el *centime* frances o el *rei* del Portugal, no tendría representacion conveniente con ninguna moneda real, i complicaría sin objeto todos los cálculos en las menudas transacciones.

Un uso casi universal ha hecho adoptar como nombre para la unidad divisionaria centesimal, alguna palabra que principia por la radical latina *cent*. El *céntimo* español, los *centavos* sudamerica-

nos, el *centésimo* del Uruguay, los *cents* de los Estados Unidos, del Canadá i de Holanda, el *centime* frances, los *centessimi* de Italia, dan de ello buena prueba. Con dicha raíz i con la terminacion *or*—para guardar analojía con la designacion principal—formo la palabra CENTOR, que completa la nomenclatura de este sistema monetario (5).

---

(5) La formacion de las palabras *gramor* i *centór* ha dado oríjen a que se me hagan algunas observaciones, que deseo contestar. Alguien me ha hecho ver que científicamente sería mas correcto decir *aurigramo* o *áureogramo* que *gramor*, i que, de acuerdo con la nomenclatura métrica decimal, debería adoptarse la palabra *centigramor* o *centiaurigramo*, en lugar de *centor.*

No lo dudo; pero cuando se busca el nombre de la unidad que ha de servir en todo momento a millones de personas para sus cálculos i transacciones comerciales, hai que encontrarlo corto, fácil, sencillo, capaz de ser popular i, por tanto, desprovisto de toda pretension a un clasicismo exajerado. Mr. J. DUPUIT, injeniero de puentes i calzadas, criticando la nomenclatura del sistema métrico por su exesivo helenismo, ha hecho ver *(Dictionnaire de l'Economie Politique*, de Guillaumin; *art. Poids et Mesures)* que el pueblo ha usado siempre palabras cortas i simples para designar sus medidas habituales: *toise*, *pied*, *pouce*, *ligne*, *livre*, *marc*, *onze. gros*, *grain*, *écu*, *sou*, *liard*, etc. Esta observacion, que es aplicable dentro de ciertos límites a todos los idiomas, condena la adopcion de una palabra como *áureogramo* para computar habitualmeute los precios i salarios.—Con mas fuerza aún se aplica dicha observacion a la unidad divisionaria. ¿Se imajina álguien a las verduleras del mercado vendiendo lozapallos o las coliflores a ocho *centiaurigramos* la pieza? La palabra *centor*, en cambio, podría ser de un uso tan comun como

centavo o *centime*, i encierra, en la forma mas simple que sea posible encontrar, toda la siguiente idea: "una *centésima* parte de la unidad primera de *oro*".

Otras críticas, siempre de carácter filolójico o gramatical, me han sido dirijidas por la formacion de estas dos palabras; pero me parece inútil considerarlas aquí, desde que ellas no tienen mas fuerza que esta que dejo contestada.

CAPÍTULO VI.

EL ORO MONETARIO.

La unidad para medir los valores sería, pues, el gramo de oro puro; pero las monedas reales no deben ser hechas con oro igualmente puro. Se las fabrica con una aleacion de oro i algo de otro metal inferior—que hoi es siempre el cobre—destinado a dar mas dureza al oro i, como consecuencia, a hacer mas permanente el dibujo de las monedas i a disminuir la pérdida material que resulta del desgaste de estas por el uso. Este oro de aleacion, destinado especialmente a la fabricacion de monedas, es lo que podría llamarse *oro monetario*, para distinguirlo así del oro usado en alhajas i vajillas, el cual tiene jeneralmente mui distinta lei de fino.

La mejor aleacion sería la que diera mayor dureza al metal producido. Pero, de acuerdo con las mas modernas esperiencias, la resistencia al desgaste aumenta, por regla jeneral, con la proporcion de cobre contenido en la aleacion. Si solo se buscara, pues, el producir el metal mas resistente, habría que fabricar las monedas de oro con una pro-

porcion tan alta de cobre, que ellas adquirirían dimensiones exajeradas i serían casi inmanejables. Hai que limitar la cantidad de cobre, teniendo en vista el producir monedas de poco volúmen i que conserven las cualidades de color, brillo, limpieza i hermosura que son especiales del oro de alta lei.

En tiempos antiguos se han fabricado las monedas con aleaciones bien diversas de oro i cobre: desde el oro casi del todo puro, hasta elevar la proporcion de cobre a la quinta o sesta parte del peso total. Hoi día sólo dos fórmulas se disputan la preferencia: la inglesa, que mezcla una parte de cobre a once de oro, produciendo la lei de $^{11}/_{12}$, i la francesa, que une una parte de cobre con nueve de oro, resultando la lei de $^{9}/_{10}$ de fino. La primera se usa en Inglaterra i algunas de sus colonias, en Portugal, Brasil, i últimamente en Chile; la segunda en todo el resto del mundo civilizado. Rusia, que durante algun tiempo prefirió la fórmula inglesa, la abandonó en 1886 para adoptar la proporcion decimal de $^{9}/_{10}$ de oro.

Los ingleses pretenden que la aleacion por ellos usada es preferible; i se apoyan al hacerlo en las esperiencias efectuadas desde 1798 a 1802 por Cavendish i Hatchett, segun las cuales la proporcion de $^{11}/_{12}$ sería lijerísimamente superior en dureza a la de $^{9}/_{10}$. Pero nuevos e importantes esperimentos, verificados en Francia en 1888 por M. Ruau, des-

truyen las anteriores conclusiones i demuestran que una mayor proporcion de cobre da mayor resistencia al oro monetario, lo cual haría preferible la proporcion decimal de 9 a 10. Las esperiencias efectuadas en Inglaterra por Stanley Jevons confirman tambien la superioridad de la fórmula francesa.

En todo caso la diferencia ha de ser mui pequeña, como lo prueban el hecho mismo de la contradiccion entre esos esperimentos i la consideracion de que entre ámbas aleaciones solo existe la pequeñísima diferencia de $^1/_{60}$ en la proporcion del cobre. La práctica comprueba tambien la anterior afirmacion. Segun la opinion de todas las autoridades en materias monetarias, las monedas de oro mas perfectas son las rusas i las de los Estados Unidos; i como las primeras han sido hasta hace poco de lei de $^{11}/_{12}$ i las segundas son de $^9/_{10}$, resulta que ámbas proporciones sirven igualmente bien al objeto (1).

Para decidir sobre cuál aleacion de cobre sería

(1) Como datos ilustrativos podemos agregar los siguientes: 1.° El cobre contenido en una moneda no modifica su valor intrínseco; así en las monedas de oro él representa ménos de $^1/_{11000}$ del valor total, i en las de plata ménos de $^1/_{750}$ del mismo (SEYD: *Bullion and Foreign Exchanges*). Naturalmente,

preferible en las monedas de oro que tuvieran por base un peso métrico de fino, nos valdremos de consideraciones de otra especie. Hai conveniencia en que toda moneda efectiva lleve inscrito el peso esacto que ella debe tener; tanto como manifestacion de seriedad de parte de quien la emite, como para facilitar su control por el público que de ella hace uso. Ya hemos visto que la Francia i todas las naciones que la han copiado, se preocuparon de dar a su moneda de plata—que formaba la unidad monetaria—un peso esacto de gramos, aún a costa de que no lo fuera el de la plata pura contenida en ella.

En nuestro caso el oro puro contenido en la moneda debe pesar un número entero de gramos, i convendrá que otro tanto suceda, si es posible, con el peso total de cada pieza. Ahora bien, si elejimos la aleacion inglesa, tendremos que a una mo-

---

estas cifras varían con la cotizacion de los metales; pero siempre el valor del cobre de aleacion resulta mui inferior al costo de estraerlo de las monedas.

2.° El color blanquizco de algunas monedas de oro es producido por un poco de plata que queda en ellas, como parte de su aleacion i, como la plata no endurece al oro tanto como el cobre, esas monedas no son tan perfectas como las de color amarillo cobrizo. Los soberanos de color blanco pajizo provienen jeneralmente de Australia, donde los altos salarios hacen improductiva la operacion de separar del cobre sus últimas partículas de plata.

neda de 10 gramos de oro puro, deberemos agregarle su undécima parte de cobre, i con la aleacion francesa, la novena parte del mismo; en el primer caso la moneda tendría un peso total en gramos de 10.90909090..... i en el segundo caso pesaría 11.11111111...... Ninguna de las dos fórmulas nos sirve, pues ámbas producen monedas de peso total fraccionario i hasta inconmensurable.

Pero, si agregamos al oro puro su décima parte de cobre, tendremos que la moneda de 10 gramores pesará esactamente 11 gramos, i toda moneda efectiva tendrá un peso esacto de gramos i decígramos, susceptible de ser grabado en ella. Quiere la casualidad que esta liga ocupe un término medio casi matemático entre las dos aleaciones que hoi se disputan la preferencia universal: como que $^{1}/_{10}$ se encuentra precisamente entre $^{1}/_{9}$ i $^{1}/_{11}$. Por lo tanto, la diferencia entre ella i cualquiera de las ligas hoi en uso es pequeñísima, i permitirá producir monedas tan duras i resistentes al desgaste, como las mejores que hoi se fabrican.

La Convencion Francesa, al buscar una relacion decimal en la aleacion de la moneda, lo hizo comparando el cobre con el peso total de la misma; en lo cual, a mi juicio, se paralojizó, puesto que obtuvo la relacion decimal entre el cobre (cuyo valor no se toma en cuenta) i la moneda total (que es solo un símbolo), olvidando el metal puro (que es lo único

que en ella vale). En el sistema que propongo—que es el mismo que adoptó la convencion austro-alemana de 1857—la relacion decimal se obtiene directamente entre el oro i su aleacion; lo que me parece mas en armonía con la importancia que en todo este sistema estamos dando al oro puro, que es, en último término, la verdadera medida de los valores de las cosas.

Convendría, eso sí, modificar la manera actual de espresar la pureza de la aleacion; i en lugar de decirse, como ahora: *lei de tantos milésimos de fino* (en relacion con el peso total de la moneda), sería preferible decir: *liga de 10 por 1* (espresando así la relacion directa entre el metal fino i su endurecente). En el cuño mismo de las monedas se podría estampar esta aleacion por medio de cualquiera de las fórmulas matemáticas *10* × *1* o *10:1*, que serían intelijibles para todo el mundo (2).

*

Las primeras monedas chilenas de oro se fabri-

(2) Quien escribe en español sobre estas materias, se encuentra mui a menudo con falta de palabras apropiadas para espresar determinadas ideas. Nuestro idioma, ya por falta de palabras, ya por haber caído otras en desuso, es pobre de términos conómicos, como lo es de los referentes a casi todas las ciencias i industrias modernas. No tenemos, que yo sepa, ningun voca-

caban con la misma liga usada para las monedas españolas de fines del siglo pasado: eran, segun la frase usada entónces, de lei de 21 quilates, lo que equivale a decir que se formaban con 21 partes de oro por tres de cobre, o, lo que es lo mismo, que tenían $^7/_8$ de fino. El año 51 se adoptó para ellas la proporcion decimal francesa. Finalmente, el 92 i el 95, sin razon plausible de ninguna especie i con el solo fin de copiar servilmente cuanto se hace en Inglaterra, abandonamos la aleacion de $^9/_{10}$ para sostituirla por la fórmula, un poco inferior, de $^{11}/_{12}$ de fino.

Ya que solo el oro contribuye a formar el valor efectivo de una moneda, solo al oro hai que atender cuando se quiere producir una pieza que valga

---

blo para espresar lo que los ingleses llaman el *gold point.* Ciertas acepciones de las palabras *standard* i *étalon* no pueden ser traducidas sinó por jiros complicados. Nuestra palabra *moneda* espresa ideas diversas, para las cuales los ingleses tienen tres términos distintos: *money*, *coin* i *mint.*

En cambio, para espresar otras ideas sencillas i corrientes disponemos de seis u ocho palabras, a veces mui mal elejidas. Nada mas que con rejistrar las leyes monetarias de Chile i de la República Arjentina, he encontrado las siguientes espresiones para indicar la composicion del metal monetario: *mezcla*, *liga*, *aleacion*, *lei*, *fuerte i feble*, *fino*, *milésimos* i *título.* Me parece que hai conveniencia manifiesta en no usar con este objeto palabras como *lei* o *título*, que tienen un significado bien diverso, i en pref los vocablos *aleacion* o *liga*, que no permiten ninguna confus

tanto o cuanto; i bien pudo la lejislacion chilena dar vida a un peso de 24 o de 18 peniques, sin necesidad de imitar para ello la aleacion monetaria inglesa. Es justamente lo que ha hecho el Ecuador en su última lei monetaria del año 98, pues, deseando producir una moneda de valor idéntico a la libra esterlina, lo ha hecho, manteniendo la liga de $^{9}/_{10}$ en el fino i colocando en la moneda tanto oro puro cuanto tienen los soberanos ingleses.

CAPÍTULO VII.

LA UNIDAD MONETARIA.

Como consecuencia de lo dicho en el capítulo anterior, tenemos que, si la unidad ideal de valores—o sea, el valor destinado a medir todos los otros—radicara en el gramo de oro puro, la unidad monetaria—esto es, la cantidad primera de materia elejida para la fabricacion de las monedas efectivas—debería consistir en un gramo i un decígramo de oro monetario: el cual, a su vez, sería compuesto con diez partes de oro puro por una de cobre. Esta unidad monetaria contendría, por consiguiente, un gramo de oro puro; tendría un valor intrínseco igual a la unidad de valores; comercialmente valdría tanto como un gramor; lo representaría, i sería designada con este mismo nombre.

La palabra gramor tendría, así, dos significados diversos: como unidad de valores sería el valor de un gramo de oro puro, i como unidad monetaria, un gramo i un decígramo de oro de aleacion.—Es, por lo demas, lo mismo que sucede con todas la unidades de medidas: un metro es la lonjitud de meridiano terrestre dividida en cuarenta millone

de partes, i un metro es la regla de madera o de metal que mide esa lonjitud; un litro es el contenido ideal de un decímetro cúbico, i un litro es el vaso material de igual capacidad.

Igual cosa ha sucedido siempre con las medidas de valores; aunque la distincion entre la unidad *ideal* que se toma como base de comparacion i la unidad monetaria *material*, ha pasado desapercibida para casi todas las lejislaciones i aún para algunos escritores de reconocido mérito. Segun la lei francesa, por ejemplo, un franco es únicamente "cinco gramos de plata de nueve décimos de fino"; pero, como el cobre de la liga no influye en el valor de la moneda, resulta que, en realidad, miéntras rijió en Francia ese padron monetario, todos los valores se medían con el valor de cuatro gramos i medio de plata pura.

Es conveniente, por mas de un motivo, que esta distincion entre unidad de valores i unidad monetaria sea espresamente reconocida por la lejislacion de todo país. Pero la consideracion mas detallada de este punto no cabe dentro de los límites que encierran este ESTUDIO.

CAPÍTULO VIII.

LAS MONEDAS METÁLICAS.

Ningun metal basta para la fabricacion de todas las monedas que forman el circulante de un país: los metales ricos no producen las monedas de poco valor, ni los metales pobres sirven para fabricar las de valor superior. Por consiguiente, estamos obligados a hacer monedas con varios metales diferentes: el oro, la plata, el níquel i el cobre, o algun bronce que le sea preferible.

Entre estas monedas, solo las que hayan sido fabricadas con el metal tipo pueden tener un valor efectivo igual a su valor nominal. El valor intrínseco de las otras varía con la cotizacion del metal que las forma, i será casi siempre diferente del valor legal que ellas representan. Al fijar los detalles de estas últimas monedas, la lejislacion se preocupa cuidadosamente de hacer que ellas tengan siempre un valor efectivo inferior a su valor nominal, pues, de no ser así, ellas serían fundidas o esportadas, i el público se vería privado de circula. para sus transacciones menudas.

Toda moneda fabricada con un metal dive

del adoptado como padron, es, por consiguiente, emitida i recibida en los pagos por un valor superior al que realmente tiene. Ella constituye—en parte a lo ménos—un signo fiduciario i, mas que moneda, es un verdadero billete metálico. Este distinto carácter de las diversas monedas, ha dado oríjen a varios nombres, en cuyos precisos significados no están de acuerdo todos los escritores.

Los economistas llaman jeneralmente monedas *reales* o *efectivas* a todas las monedas metálicas; algunos, sin embargo, reservan el nombre de *efectivas* para las que son fabricadas con el metal tipo. A las restantes se las designa con una infinidad de nombres diversos: monedas *secundarias*, *subsidiarias*, *adicionales*, *suplementarias*, *complementarias*, etc.—Los diccionarios i la práctica corriente llaman moneda *de vellon* a la de níquel, cobre o bronce; pero algunas lejislaciones (como la arjentina del año 75) dan este nombre aún a la buena moneda de plata, lo que no me parece mui correcto.

En todo caso, estas designaciones no dependen del valor nominal de la moneda, sinó del material que ha servido para su fabricacion.

Con respecto a su valor nominal o legal, son monedas *enteras* o *divisionarias*, segun que valgan un número completo de unidades o una fraccion de la misma. La espresion *moneda menuda* tiene el inconveniente de su ambigüedad, pues así puede

significar la moneda de poco valor, como la de tamaño mui pequeño (1).

La unidad misma de valores puede estar representada por una pieza del metal tipo (como se verifica con la libra esterlina, que es de oro), o con una de metal subsidiario (como pasa con el peso chileno, que es de plata), o con dos piezas de metales diversos (como sucede con el dollar americano, que lo hai de oro i de plata), o puede no hallarse representada por ninguna pieza real (como es el caso con el rei brasilero, que no existe).—A su vez, todo metal, aún el mas rico, puede producir monedas divisionarias, como sucede con el medio soberano ingles, que es de oro.

Para evitar ambigüedades, i con objeto de pre-

(1) En ningun caso podrá llamarse *moneda divisionaria* a la unidad de valores: como se ha sostenido en el Senado de Chile, en donde álguien pretendió que el peso chileno—nuestra unidad—es divisionario por ser hecho de plata. A veces sucede, sin embargo, que por ser la unidad elejida mui pequeña, el pueblo basa sus cálculos sobre un múltiplo de la misma, que se convierte entónces en la verdadera unidad. Por ejemplo, en Portugal i el Brasil los cambios internacionales i la mayor parte de los contratos se computan en *milreis*, espresion que se ha convertido en una palabra simple i que ha pasado a ser la verdadera unidad de valores. En este sentidò las piezas de 500 o de 200 *reis* pueden ser llamadas monedas divisionarias.

cisar el significado de cada palabra, usaremos éstas dándoles siempre las siguientes acepciones:

Llamaremos *moneda metálica* (o *real*) a todo signo monetario fabricado con alguna pasta metálica, cualquiera que ella sea.—Dividiremos las monedas metálicas en monedas *efectivas*, *subsidiarias* i *de vellon*.

Serán *monedas efectivas* las que, por ser fabricadas con el metal elejido como padron, tienen *efectivamente*, cuando son perfectas, un valor intrínseco igual a su valor nominal. En nuestro caso serán efectivas las monedas de oro.

Serán *monedas subsidiarias* las que se fabriquen con el metal precioso no adoptado como padron monetario. En nuestro caso, como sucede en todo país con padron único de oro, serán monedas subsidiarias las de plata.

I seran *monedas de vellon* las que esten hechas con algun metal o aleacion inferior—el cobre, los bronces de estaño, de zinc, de níquel, etc.,—i que representan las ínfimas subdivisiones de la unidad de valores.

El nombre de *monedas adicionales* (o *complementarias*) lo usaremos para referirnos en conjunto a las monedas subsidiarias i a las de vellon. Él nos servirá, por consiguiente, para designar toda moneda real, no efectiva: o sea, segun se esplicó mas arriba, toda pieza metálica con carácter de

signo fiduciario, i corresponderá casi esactamente a lo que llaman los franceses *monnaie d'appoint* i *token money* los ingleses (2).

(2) Casi es innecesario recordar que miéntras en Francia rijió el doble padron, solo eran *monnaie d'appoint* las piezas de bronce; hoi lo son tambien las de plata. En Inglaterra, desde la reforma monetaria de 1816, ha tenido el carácter de *token money* toda moneda que no fuera de oro. Pero es justo advertir que, en realidad, ese nombre corresponde a toda moneda de confianza, sin escepcion, i, por lo tanto, comprende tambien a la moneda de papel.

CAPÍTULO IX.

LAS MONEDAS EFECTIVAS.

Considerando solamente las monedas de oro, tendremos que un gramor valdría: (1)

En *libras* esterlinas inglesas (año 16).........................	0.1365675...
En *chelines* " "	2.7313503...
En *peniques* " "	32.7762034...
En *francos*, *liras* i *dracmas* de la Union Latina, en *pesetas* españolas, en *leis* de Rumania i en *dinars* de Servia (año XI)	3.4444444...

(1) Estas cifras merecen algunas observaciones.—Primera. La relacion sencilla que se nota entre el gramor i las monedas alemanas, austriacas i escandinavas nace de que las lejislaciones de estos países, al crear sus respectivas monedas, han fijado esactamente el peso del *oro puro* (como es justo), i no el del *oro de aleacion*, como lo acostumbran (mui erradamente) las demas lejislaciones.—Segunda. El rublo ruso i el peso arjentino resultan múltiplos esactos del franco frances: el primero vale justamente cuatro francos, i el segundo cinco.—Tercera. El yen japones del año 71 tenía cabalmente un gramo i medio de oro puro; pero por la reforma monetaria del año 97 se redujo

En *florines* holandeses (año 75)	1.6534391...
En *marcos* alemanes (año 71)...	2.79
En *coronas* austro-húngaras (año 92)........................	3.28
En *coronas* de la Union Escandinava (año 73)..................	2.48
En *milreis* portugueses (año 54)	0.6151165...
En *rublos* rusos (año 85)........	0.8611111...
En *medjidieh* turcos (año 44)...	0.1511792...
En *libras* ejipcias (año 85)......	0.1344538...
En *yens* japoneses (año 71)......	0.6666666...
En *yens* " (año 97)......	1.3333333...
En *dollars* americanos (año 73)	0.6646145...
En *milreis* brasileros (año 49)..	1.2169213...
En *pesos* uruguayos (año 62)....	0.6426120...
En *pesos* arjentinos (año 81)....	0.6888888...
En *sucres* ecuatorianos (año 98)	1.3656725...
En *colones* costaricenses (año 96)	1.4281634...
En *pesos* chilenos (año 51)......	0.7284541...
En *pesos* " (año 95)......	1.8209039...

su valor a la mitad, formándose en la actualidad con tres cuartos de gramo de oro fino. Por cuanto yo conozco, el Japon es el único país que ha basado su sistema monetario sobre un peso netamente métrico decimal de oro puro, siendo, por tanto, la moneda japonesa la que mejor responde a las teorías sustentadas en este Estudio. ¿Porqué elijió el Japon como unidad un gramo i medio, i no un gramo cabal de oro? ¿Porqué le agregó una aleacion que da un valor inconmensurable para el peso total de la moneda? No es fácil saberlo.

Refiriéndonos solo a la actual moneda chilena i a la inglesa, por ser las mas usuales entre nosotros, podremos decir que un gramor sería igual a 32 peniques i tres cuartos de moneda esterlina o a $ 1.82 de nuestra actual moneda de oro. Ya esto nos permitirá decidir cuales serían los tipos de monedas efectivas que debiéramos sellar.

Recordemos ante todo que en la eleccion de estos tipos debemos proceder de acuerdo con dos principios bien seguros: el del desarrollo decimal de los múltiplos de la unidad, i el de los límites que la práctica ha fijado a las dimensiones de la moneda.—En cuanto al primer punto, deberemos recordar que segun un sistema estrictamente decimal, solo debieran ser aceptados los múltiplos i submúltiplos por 10 de la unidad elejida; pero como la distancia que media entre una medida cualquiera que vale como diez i otra que vale como ciento, por ejemplo, es demasiado grande, la lei francesa que creó el sistema métrico de pesos i medidas autorizó, al referirse a las medidas de capacidad i de peso, el uso de los múltiplos i submúltiplos por 2 de cada medida decimal. Igual cosa se hizo con las unidades monetarias.

Este modo de obtener las medidas derivadas de cualquiera unidad se conoce con el nombre de sis-

tema *decimal binario.* A las medidas estrictamente decimales de la unidad primitiva se les llama medidas *fundamentales*, i cada una de estas da nacimiento a dos nuevas medidas, llamadas *derivadas*, las cuales valen respectivamente la mitad i el doble de la medida fundamental que las jenera. Así, las monedas de 5 francos i de 20 francos derivan de la de 10 francos, que es de oríjen fundamental.

Este desarrollo decimal binario de las diversas medidas métricas ha sido seguido por los demas países i tiene la aprobacion de todos los metrolojistas del universo. Obedeciendo a él, una lei francesa del año 37 ha prohibido la division por 4 o por 8 de las medidas decimales, se ha desmonetizado la pieza de 25 céntimos i se ha hecho cesar la acuñacion de la de 40 francos. Los Estados Unidos no fabrican ya su moneda de 3 dollars, i la Inglaterra trata de aplicar los mismos principios a la decimalizacion de su moneda.

Aplicando el desarrollo decimal binario para obtener los múltiplos del gramor, llegaremos a la siguiente serie de monedas posibles (metálicas o de papel): 1 gramor, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500, 1000 gramores, etc., etc. Cualquiera moneda de valor entero no comprendido en esta serie, debe ser desechada. Entre ellas, solo deberemos aceptar como convenientes aquellas que no exedan los li

mites que la esperiencia ha fijado a las dimensiones de las monedas.

Las monedas mui grandes presentan inconvenientes fáciles de comprender: son demasiado pesadas i voluminosas, lo que las hace incómodas en su manejo; solo sirven para transacciones por sumas altas; i, sobre todo, se prestan mas que las monedas chicas a las prácticas criminales del raspaje (fourrage), del barrenado i otras, con las cuales se les disminuye su peso i valor.

No son menores los inconvenientes de las monedas estremadamente pequeñas: el costo de elaboracion resulta mui alto; se pierden entre los dedos o en el fondo del bolsillo; son difíciles de tomar, de recojer i de contar; las leyendas i los emblemas grabados en ellas resultan mui pequeños i de difícil exámen. Pero, sobre todo, presentan el gravísimo inconveniente de aumentar el desgaste del oro i, por lo mismo, la pérdida que sufre la nacion por este motivo.

En efecto, la merma de las monedas por el desgaste natural, es proporcional—en igualdad de condiciones—a la superficie de ellas (2). El mismo

(2) Esta verdad ha sido negada por un informe del Director Jeneral de la Moneda de Paris, quien, en vista de los resultados

volúmen de oro, sellado en la forma de una moneda grande o de dos monedas pequeñas, no presenta igual superficie al roce esterior; si en el primer caso la superficie es como 4, en el segundo será como 5, i el oro desaparecerá en igual proporcion. Por otra parte, a las monedas pequeñas se les da siempre, como veremos mas adelante, mayor diámetro relativo que a las grandes monedas; i esto contribuye tambien a aumentar el desgaste en aquéllas.

Segun esperiencias oficiales hechas en Inglaterra en 1787, las coronas de plata habian perdido 3 por ciento de su peso, las medias coronas 10 por ciento, los chelines 24 por ciento i los medios chelines 38 por ciento. En los Estados Unidos, segun esperimentos continuados durante cincuenta años, resulta que la merma por desgaste en las águilas, medias águilas i cuartos de águilas varía propor-

---

de algunas esperiencias verificadas en esa Casa, sostiene que el desgaste de las monedas es siempre proporcional al peso de ellas, e independiente de la superficie de esposicion. (Véase *Bulletin de Statistique, Nov. 1888, Paris; páj. 556 i sig.*) Sin embargo, esta conclusion no se acuerda con las esperiencias efectuadas en otros establecimientos análogos ni con los resultados prácticos de algunos años de circulacion efectiva, a que me refiero en el testo. Me imajino que los esperimentos franceses de 1888 dan resultados falsos, por cuanto el *modus operandi* no imita con la debida esactitud el jénero de friccion a que las monedas se encuentran sometidas durante su circulacion efectiva.

cionalmente a los números 1, 2 i 3; i en las monedas de plata llamadas dollars, medios dollars, cuartos de dollars, décimos i medios décimos, en la proporcion de los números 1, 2, 3.5, 6 i 10 (3). Conviene, pues, no sellar monedas demasiado pequeñas.

En el hecho se verifica que la circulacion práctica se hace en todas partes con las monedas de tipos intermedios. Pero los tipos mui grandes o mui pequeños llenan una mision especial: los primeros se prefieren para constituir depósitos en numerario, como ser el encaje metálico de los bancos; los segundos sirven para las transacciones menudas, cuando una esportacion violenta i repentina de la plata hace escasear las monedas de este metal.

En Chile, por ejemplo, la lei del año 51 solo había creado los cóndores, doblones i escudos; nueve años mas tarde hubo necesidad de dictarse una lei especial para sellar el escudito de 1 peso, en sostitucion de los pesos de plata que eran esportados del país. El dollar americano i la pieza francesa de 5 francos, nacieron tambien con posterioridad a las demas monedas de oro i en circunstancias de haber casi desaparecido las piezas de plata de igual valor.

Para evitar modificaciones contínuas en las leyes monetarias, conviene que una lei bien dictada dé vida desde el primer momento a todos los tipos de

---

(3) TUCKER: *Money and Banks.* Citado por Walker en *Money.*

monedas que caben dentro de límites prudenciales. El público preferirá para sus transacciones las monedas de corte medio; la Casa de Moneda las sellará de preferencia, i solo emitirá por pedidos especiales las monedas de tipos estremos; pero todas ellas deberán tener existencia legal, sin necesidad de leyes especiales. Apliquemos estas consideraciones a la moneda que estudiamos.

Un gramor valdría, como vimos, 32 peniques i tres cuartos; produciría una moneda de oro mucho mas pequeña que las mas pequeñas existentes hoi día, pues la de 5 francos francesa, el dollar americano i nuestro antiguo escudito de oro (hoi desmonetizado), valen o valían, respectivamente, 47.5, 49.3 i 45 peniques. Hai que desecharla, dejando a la plata la mision de proveernos de una moneda representativa de la unidad de valores; lo cual, por lo demas, es lo que sucede hoi día en casi todos los países del mundo. Solo Inglaterra i los pueblos que han adoptado como unidad la libra esterlina, u otra de valor mui alto, tienen una pieza de oro que la represente.

La moneda de 2 gramores sí que podría tener existencia real. Conteniendo oro por valor de 65.5 peniques, sería mas grande que nuestro antig escudito do oro i que las piezas francesas i ameri

nas a que ántes nos referimos. Sería de menor valor que nuestro actual escudo de 5 pesos, puesto que este contiene 90 peniques de oro, pero la mayor proporcion de cobre correjiría en parte esa deficiencia i permitiría producir una moneda cuyo diámetro, como veremos mas adelante, sería solo un milímetro menor que el de dicha pieza de 5 pesos.

Considerando ahora las grandes monedas, veremos que la de 50 gramores sería una pieza de imposible circulacion. Equivaldría a 6 libras, 16 chelines i 6.8 peniques; i por su mayor proporcion de cobre, tendría un volúmen superior a 7 soberanos ingleses. Las mas grandes monedas hoi en uso, la pieza francesa de 100 francos, la antigua moneda peruana de 20 soles, la doble águila americana, equivalen todas—mas o ménos—a 4 libras esterlinas. Las antiguas onzas españolas o chilenas eran aún algo menores. La Inglaterra ha emitido el año 87, en celebracion del jubileo de su reina, una pieza de 5 libras, que es, segun entiendo, la moneda de oro mas grande que hoi existe; pero no circula, i es, mas que moneda real, una simple medalla conmemorativa. No hai, pues, que pensar en una moneda de 50 gramores.

En cambio, los 20 gramores nos darían una hermosa pieza de un volúmen casi igual a 3 soberanos ingleses. Ella sería algo menor que las dobles águilas americanas i que las monedas francesas de

100 francos, i no exedería, por consiguiente, los límites que la esperiencia ha fijado al tamaño de las monedas superiores.

Tenemos así que las monedas efectivas, o de oro, serían en nuestro sistema las de 2, 5, 10 i 20 gramores. Prácticamente, casi toda la circulacion se efectuaría con monedas de 10 i de 5 gramores. Pero las monedas estremas subsistirían para llenar los fines especiales a que nos hemos referido mas arriba; i no podrían ser condenadas por sus dimensiones, puesto que no serían ni tan grandes como las grandes monedas hoi en uso, ni tan pequeñas como las pequeñas monedas que algunas naciones sellan.

*

Desde que Chile puso de acuerdo, en 1851, su réjimen monetario con el sistema métrico decimal de pesos i medidas, todos sus tipos de monedas obedecieron estrictamente a la lei aritmética de formacion que dejamos esplicada i que se conoce con el nombre de desarrollo decimal binario. Posteriormente fue destruída la armonía del sistema, creándose, primero, la moneda de vellon de 2½ centavos i suprimiéndose, mas tarde, las de 50 centavos i de 2 pesos. Ambas medidas son características de la falta de estudio i de lójica con que se resuelven entre nosotros los problemas de esta especie.

La lei que introdujo en Chile la moneda de níquel, había ordenado que se sellaran piezas de 2, de 1 i de ½ centavo, en cierta i determinada proporcion. La Casa de Moneda, desobedeciendo a la lei, principió por emitir solamente una escasísima cantidad de piezas de ½ centavo i en seguida dejó trascurrir mas de nueve años sin dar al público una sola de esas monedas. Naturalmente, ellas escasearon i el pueblo se encontró en la casi imposibilidad de efectuar ciertos pagos de poco valor; las empresas de tranvías se vieron obligadas a alzar el valor de sus pasajes, i se hicieron sentir algunos otros de los inconvenientes que en todas partes se producen, cuando se priva al público de la moneda que necesita para sus menudas transacciones.

Pues bien, en tal situacion, la direccion de la Casa de Moneda, que era la verdadera culpable del conflicto, propuso remediarlo creando el nuevo tipo de 2½ centavos, cuando habría sido mucho mas sencillo sellar i emitir las monedas de ½ centavo, como la lei lo tenía dispuesto. Las autoridades superiores i las cámaras, sin estudio ninguno, dijeron *amen* a lo que pensó aquella direccion, i así tuvimos un tipo mas de moneda, absolutamente inútil, i roto el desarrollo armónico de todo nuestro sistema monetario. (4)

---

(4) Puede verse a este respecto un artículo mío en la *Revista Económica; tom. II; año 1887.*

En cuanto a la supresion de las piezas de 50 centavos i de 2 pesos, ella se debe a las llamadas leyes de conversion de los años 92 i 95; i probablemente no hai uno solo de los autores de esas leyes que sepa decir por qué razon en ellas no se dió cabida a estos tipos de moneda, tan cómodos, tan útiles i que siempre habían formado parte de nuestro circulante monetario. Es cierto que la pieza de 2 pesos, por su poco valor no habría podido ser fabricada de oro, como se verificaba ántes de que se rebajase el valor de nuestra unidad monetaria; pero mas adelante veremos que se pudo i se debió hacerla de plata. Su supresion fue tanto mas sensible por haber coincidido con el retiro—tambien injustificado—de todos los billetes de corte menor.

CAPÍTULO X.

LA FORMA DE LAS MONEDAS.

Conocida la cantidad de oro que va a formar la masa de una moneda, no queda fijado el diámetro o módulo de la misma. A dicha masa se la puede acuñar en un disco de gran diámetro i poco espesor, o en uno mui alto i de poco diámetro. En el primer caso se producirá una moneda mui delgada o *chata*; en el segundo, ella será mui gruesa o *pocha*. La esperiencia i la práctica universal nos darán la fórmula mas adecuada para fijar las dimensiones de cada moneda.

Principiemos por advertir que no es indiferente exajerar el diámetro o el espesor de una moneda. Cuando el disco de la misma es mui delgado i su diámetro exesivo, la moneda, si es de corte superior, se hace demasiado grande e incómoda de llevarse en los bolsillos; su poco espesor hace que no resista bien al esfuerzo de las prensas selladoras, con lo cual muchas de ellas se doblan o se trizan i producen ese sonido seco, quebrado, impropio de la buena moneda. Sobre todo, miéntras mayor diámetro se le da a una pieza, mayor será el

desgaste que ella sufra por el uso natural i continuado. Así, si tomamos dos soberanos ingleses (que hoi tienen 22 milímetros de diámetro) i los suponemos resellados, dándole a uno 20 milímetros i al otro 24, las superficies de ámbos i, por consiguiente, sus respectivos desgastes, se hallarán en la proporcion de 2 a 3.

Los inconvenientes de una moneda demasiado gruesa para su diámetro, son ménos serios que los anteriores; la moneda tiene un aspecto pesado i un poco basto, i en las de corte pequeño se disminuye mucho la superficie destinada a recibir los dibujos i las leyendas nacionales; pero las piezas resultan mas sólidas i mas resistentes contra la merma por el desgaste. Los franceses i otros pueblos europeos, de temperamento esencialmente artístico, se han inclinado siempre a producir hermosas monedas delgadas i de gran diámetro; los norte-americanos, pueblo eminentemente práctico, construyen monedas exajeradamente gruesas i resistentes.

Por regla jeneral, conviene disminuir un poco el diámetro o módulo de las monedas grandes i aumentarlo algo en las pequeñas. Si una moneda chica fuese construida en la misma proporcion que una grande, su disco resultaría demasiado pequeño para recíbir el cuño, i ella se perdería entre los dedos; si a la moneda grande se le diese un diámetro proporcional al de las chicas, se haría incómoda

por su gran estension i se aumentaría en ella, sin necesidad, la superficie de desgaste. Ya veremos como este criterio es de aplicacion universal, al fijar las dimensiones de las diversas monedas.

Cuando se dicta una lei creando una moneda nueva, conviene que el diámetro de esta no sea fijado caprichosamente, sinó que sea el resultado de cálculos precisos, basados en la esperiencia anterior. Lo mejor sería que toda Casa de Moneda adoptara una fórmula matemática, que sirviera para fijar los diámetros de todas las piezas que ella sellara. De esta manera, todas las monedas de un país serían armónicas en sus dimensiones, i éstas, a su vez, serían el resultado de un criterio científico, i no una opinion caprichosa de cualquier funcionario oficial.

Si la Casa de Moneda no se encuentra en posesion de una fórmula de uso jeneral, podrá calcular en cada caso cual sería el diámetro de la nueva moneda, si se la construyese semejante a las monedas mas gruesas o a las mas delgadas que se acostumbra sellar. Se tendrán así dos valores estremos entre los cuales puede fluctuar su diámetro; i elijiendo un valor intermedio, se tendrá la seguridad de haber producido una pieza, ni mui chata ni mui pocha, i cuyas dimensiones quedarán justificadas por las principales monedas hoi en uso.

Hé aquí como he procedido yo en esta operacion. Los cálculos que he hecho para encontrar las dimensiones mas convenientes para las nuevas monedas, me han llevado a establecer la fórmula jeneral que doi al final de este capítulo i que podría servir para fijar el diámetro de toda moneda de nueva creacion.

Como las dimensiones lineales de los cuerpos sólidos varían en proporcion a las raíces cúbicas de sus volúmenes, se debería comparar en cada caso el volúmen calculado de la nueva moneda, con el volúmen i el diámetro de la moneda conocida que se tomase como modelo, i así se tendría un valor para el diámetro de la moneda supuesta.

El volúmen de toda moneda puede calcularse fácilmente conociendo su peso i su liga. El peso del oro puro, combinado con la densidad de este metal, nos da el volúmen del oro contenido en la moneda; igual procedimiento da el volúmen del cobre de aleacion, i la suma de ámbos volúmenes señala el volúmen total de dicha moneda, que llamaremos *V*. (1) De igual manera se obtiene el vo-

(1) En apariencia, hai en este procedimiento dos errores fundamentales: 1.° la densidad de cada metal varía por la laminacion; i 2.° el volúmen total de una moneda no es igual a la suma de los volúmenes parciales, pues al combinarse dos metales, hai contraccion o dilatacion de la masa. (En las aleaciones monetarias de oro i cobre i de plata i cobre, hai siempre una peque

lúmen, v, de la moneda en proyecto. Llamando D el diámetro de la moneda conocida i d el de la moneda proyectada, podremos formar la proporcion:

$$D : \sqrt[3]{V} : : d : \sqrt[3]{v} \quad ,$$

de donde sacaremos:

$$d = \sqrt[3]{v} \times \frac{D}{\sqrt[3]{V}} \quad ,$$

lo que equivale a decir que para obtener el diámetro de una nueva moneda, si quisiéramos hacerla semejante a otra ya conocida, tendríamos que multiplicar la raíz cúbica de su volúmen por la relacion que hai entre el diámetro i la raíz cúbica del volúmen de la moneda conocida.

En realidad, i con objeto de evitarme el efectuar una serie de proporciones, he hallado a firme para cada moneda conocida, la relacion entre su diámetro i la raíz de su volúmen. Esa relacion es una especie de coeficiente que indica el mayor o menor achatamiento de cada moneda. Miéntras mayor

---

dilatacion). Pero como estas causas modifican del mismo modo a todas las monedas de un mismo metal, ellas no influyen en el resultado final i pueden ser despreciadas.

El volúmen de las monedas puede tambien obtenerse, calculando previamente el peso específico de la aleacion con que se las fabrica. El resultado es el mismo i ámbos caminos son igualmente rápidos i fáciles.

sea el coeficiente así encontrado, mayor será el diámetro de la moneda, relativamente a su volúmen: la pieza será mas chata. A esa relacion la llamo *coeficiente de achatamiento* o *coeficiente diametral.*

Tomemos, como ejemplo, el soberano ingles, o pieza de una libra esterlina, i siguiendo la marcha esplicada, operaremos como sigue: El peso total de la pieza es, en gramos, de 7.9881, que se forma con un duodécimo de cobre i once duodécimos de oro puro; el peso del oro puro (grms. 7.3224), combinado con su densidad (19.5), nos da como volúmen del oro fino la cifra 375.51 milímetros cúbicos; el peso del cobre (grms. 0.6657), combinado con su densidad (8.8), nos da como volúmen del cobre 75.64 mils. cúbs.; la suma de ámbas cantidades da como volúmen total de la moneda 451.15 mils. cúbs.; i la raíz cúbica de esta cantidad es 7.669; dividiendo el diámetro de la moneda (22 milímetros) por esta cifra, obtendremos el valor 2.87 como espresion del coeficiente diametral del soberano ingles. En caso, pues, de querer construír una nueva moneda con las mismas proporciones de diámetro i espesor que tienen los soberanos ingleses, nos bastará multiplicar la raíz cúbica de su volúmen por 2.87 i tendremos el diámetro de la pieza proyectada.

Habiendo efectuado los cálculos anteriores cc

las principales monedas de oro que circulan por el mundo, he llegado a producir un cuadro que contiene los coeficientes diametrales de todas esas monedas. Doi a continuacion, en estracto, los datos referentes a las monedas francesas, inglesas i de los Estados Unidos, advirtiendo que las dimensiones de las monedas francesas son comunes a todos los países que constituyen la Union Latina.

MONEDAS AMERICANAS.

Doble águila	=	$	20.	Coeficiente	2.73
Águila	"	"	10.	id.	2.76
Media águila	"	"	5.	id.	2.81
Cuarto de águila	"	"	2.50	id.	2.85
Dollar de oro	"	"	1.	id.	2.88

MONEDAS INGLESAS. (2)

Soberano	=	£	1.	Coeficiente	2.87
Medio soberano	"	s/.	10.	id.	3.15

MONEDAS FRANCESAS.

Piezas de		frs.	100.	Coeficiente	2.85
Id.	"	"	50.	id.	2.87
Id.	"	"	20.	id.	2.92
Id.	"	"	10.	id.	3.33
Id.	"	"	5.	id.	3.76

(2) No doi los coeficientes de las monedas inglesas de 5 i de libras esterlinas por haberme sido imposible conseguir estas monedas.

Los números anteriores ponen de manifiesto los siguientes resultados. Se ve en primer lugar que las monedas francesas tienen siempre mayor coeficiente i son, por consiguiente, de mayor diámetro que las americanas de igual valor. Las monedas inglesas guardan un término medio entre las francesas i las americanas: así el soberano ingles, que debiera tener un coeficiente de 2.81, segun la fórmula americana i de 2.91, segun la francesa, tiene en realidad 2.87. Se nota, en seguida, que en estas tres naciones los coeficientes diametrales de sus monedas aumentan a medida que estas disminuyen de valor, lo que equivale a decir que miéntras mas pequeña es la moneda, se le fija un diámetro relativamente mas grande.

Estos resultados, que son la confirmacion de lo que he dicho mas arriba, pueden considerarse como de aceptacion universal: las monedas latinas i las americanas marcan los estremos de los grandes i de los pequeños diámetros: o sea, de las monedas mui chatas i de las mui pochas. Los demas países fabrican jeneralmente sus monedas dándoles menor diámetro que a las piezas francesas i mayor que a las americanas, i cuando producen monedas que se exeden en un sentido o en otro, ellas son criticadas i pronto se las modifica. Pero todos los países sin escepcion, aumentan el diámetro relativo de monedas, a medida que el valor de estas disminu

La tabla anterior, estudiada con cuidado, demuestra tambien que en las monedas americanas hai mas correccion i regularidad que en las de la Union Latina. Probablemente, las dimensiones de las primeras han sido fijadas obedeciendo a alguna fórmula jeométrica; lo que no parece ser el caso con las monedas francesas.

Las consideraciones anteriores nos permiten ya obtener los valores estremos, entre los cuales podría fluctuar el diámetro de cada una de las monedas de nuestro proyecto. La pieza de 20 gramores podría tener entre 29.6 i 30.8 milímetros de diámetro. La de 10 gramores debería fluctuar entre 23.8 i 24.8 milímetros; la de 5 gramores, entre 19.2 i 20.5, i la de 2 gramores, entre 14.3 i 17.8 milímetros.

Deseando, sin embargo, obtener una fórmula concreta que nos dé en todo caso el diámetro mas conveniente para cualquiera moneda, sin necesidad de hacer comparaciones con las piezas estranjeras, he procedido como sigue.

Si trazamos en un plano un sistema de dos coordenadas rectas i tomamos sobre el eje de las abcisas, lonjitudes proporcionales a las raíces cúbicas de los volúmenes de las diversas monedas de un país, i sobre el eje de las ordenadas, lonjitudes proporcionales a los diámetros de las mismas, ob-

tendremos una serie de puntos, que representarán a dichas monedas. Si todas estas monedas fuesen semejantes entre sí, de modo que sus diámetros fuesen siempre proporcionales a las raíces cúbicas de sus respectivos volúmenes, los puntos obtenidos se encontrarían sobre una recta que pasaría por la interseccion de los ejes, i la ecuacion de esta sería, segun lo enseña la jeometría analítica:

$$y = a\,x \quad .$$

Como conviene que las monedas no sean semejantes entre sí, sinó que las pequeñas tengan un coeficiente diametral superior al de las grandes, esa fórmula no responde a los datos de la cuestion. Es evidente, sin embargo, que los coeficientes de las diversas monedas de un mismo metal i del mismo país, deberán variar uniformemente; por lo cual el lugar jeométrico de los puntos que las representen, será una línea recta que cortará al eje de las ordenadas a cierta distancia del orijen del sistema. La ecuacion de una recta de esta especie es:

$$y = a\,x + b \quad ,$$

la cual se convertirá (si llamamos v al volúmen de una moneda i d a su diámetro), en:

$$d = b + a\sqrt[3]{v} \quad ,$$

fórmula que nos permitirá encontrar directamente

el diámetro que corresponde a toda moneda, cuando se conoce el volúmen de la misma. Los elementos *a* i *b* son dos constantes, que podrán ser distintas de un país a otro, pero que deberían ser invariables para cada país.

Las dimensiones de las monedas de los Estados Unidos responden perfectamente a una ecuacion de esta especie, i ellas parecen haber sido calculadas segun la fórmula:

$$d = 1.2 + 2.64 \sqrt[3]{v} \quad ,$$

que da en milímetros los diámetros de las monedas americanas de oro. Las dimensiones de las monedas de oro de la Union Latina no son igualmente correctas: la línea que pasa por los puntos que representan a dichas monedas, no es una recta sinó una angulosa de inflecciones bien marcadas. Pero la recta que mejor coincide con esa línea quedaría fijada por la fórmula:

$$d = 5.4 + 2.36 \sqrt[3]{v} \quad .$$

Siendo conveniente elejir valores que sean intermedios entre los de las dos fórmulas anteriores, pero mas cercanos a los de la fórmula americana que a los de la francesa, con objeto de que los diámetros producidos obedezcan a este mismo criterio, he concluido por adoptar definitivamente la

siguiente fórmula:

$$d = 3 + 2.5 \sqrt[3]{v} ,$$

que es de sencillísima aplicacion i que podrá servir en todo caso para obtener el diámetro que convenga fijar a cualquiera nueva moneda, sin mas que calcular previamente, en milímetros cúbicos, el volúmen de la misma. Claro está que en los resultados obtenidos, podrán violentarse las cifras decimales, con objeto de dar a los diámetros un número esacto de milímetros o medios milímetros, pues mayor apreciacion es inútil en esta materia.

Por medio de esta fórmula he calculado los diámetros que convendría fijar a las monedas de nuestro proyecto; los cuales doi a continuacion, junto con los coeficientes diametrales que resultan para las mismas.

Designacion i valor.	Diámetro en milímetros.	Coeficiente diametral.
20 gramores	30	2.78
10 "	24.5	2.86
5 "	20	2.95
2 "	15.5	3.10

Por simple coincidencia, la pieza de 5 grar res resulta una division esacta del metro, pue

que cinco de estas piezas medirían un decímetro. Pero esta nueva relacion entre la moneda i el sistema métrico no tiene sinó un interes de curiosidad, por mas que en algunos países se haya tratado de producirla artificialmente, mediante la fijacion de diámetros caprichosos, que son division esacta del metro, pero que no corresponden al volúmen de la moneda.

*

En Chile hemos tenido habitualmente mui poco cuidado al fijar las dimensiones de nuestras monedas; por regla jeneral, se les ha dado un diámetro exesivo, sobre todo tratándose de las piezas de corte superior. El cóndor del año 51 debió tener un diámetro de 26.5 milímetros segun la fórmula americana, de 27.5 segun la francesa; se le dio 28.5. El cóndor del año 95 debió tener 25 milímetros; la lei le dio 27.

Pero no es esto solo. La lei monetaria del año 92 produce en las tres monedas que ella creó: el cóndor, el doblon i el escudo, los siguientes coeficientes: 2.90, 2.87 i 2.79, aumentando así, contra toda lójica i contra la práctica universal, el diámetro de las monedas grandes i disminuyendo el de las chicas. Igual aberracion en la lei del año 95, vijente hoi día; los coeficientes de las tres mo-

nedas de oro creadas ese año son los siguientes: para el cóndor 3.08, para el doblon 3.01, para el escudo 2.98. De este modo, la moneda mayor resulta inútilmente grande i la menor indebidamente chica. (3)

Yo me permito recomendar a las autoridades competentes, la aplicacion en lo sucesivo de la fórmula que he dado mas arriba (o de cualquiera otra que se creyera preferible), en lugar de dejar la solucion de este punto entregada en cada caso a la opinion antojadiza de cualquier empleado ministerial.

---

(3) ¿A quién se debe la redaccion de estas últimas leyes chilenas i quién es el responsable de las malas disposiciones técnicas contenidas en ellas? Alejado, como estoi, de todo contacto con el mundo oficial, yo lo ignoro; pero segun los datos que tengo, parece que nuestras oficinas públicas no efectuaron, ni ordenaron efectuar, el menor estudio para fijar las dimensiones de las nuevas monedas. Las disposiciones contenidas en la lei del año 92 son, segun parece, de importacion estranjera, pues ellas nos llegaron de Lóndres o Paris, donde fueron acordadas. Los detalles referentes a las monedas creadas por la lei del año 95 se fijaron en Santiago, sin estudios prévios, disminuyendo un poco, i *al tuntun*, los diámetros fijados por la lei anterior. ¡Así salieron ellas!

CAPÍTULO XI.

LAS MONEDAS SUBSIDIARIAS.

Si en este ESTUDIO solo nos preocupáramos de encontrar la mejor moneda de carácter internacional, sería inútil toda referencia a las piezas subsidiarias i de vellon. Aceptado que el sistema monetario universal debe ser monometálico a oro, se desprende que solo las monedas de oro deben servir para los pagos de nacion a nacion, i que las de otros metales no deben tener mas oficio que el de facilitar las transacciones menudas dentro de las fronteras de cada país.

Las piezas adicionales de plata, de níquel, de cobre, etc., son simples símbolos representativos de la verdadera moneda, i semejantes por este concepto al billete monetario. Su valor cancelatorio no depende de la calidad ni de la cantidad del metal que las forma, sinó de la lejislacion interna del país que las emite. Como consecuencia, cada gobierno puede fijar a su antojo i con libertad casi absoluta, los detalles técnicos referentes a estas monedas.

Me ha parecido útil, sin embargo, discutir las re-

glas a que debe obedecer un buen sistema de monedas adicionales i fijar con la posible perfeccion los detalles de las mismas. En este capítulo me refiero únicamente a las de plata.

Solo hai que obedecer a una regla de carácter inflexible: la de que el valor comercial de la plata contenida en la moneda no exeda al valor legal de esta; pues en tal caso la moneda será inmediatamente fundida o esportada, i el país se verá privado de circulante para sus transacciones menudas.

Pero tampoco conviene que haya una enorme diferencia entre el valor intrínseco de la moneda i su valor legal, pues miéntras mayor sea esa diferencia, mas estímulo se dará a los particulares para sellar moneda clandestinamente en contra del interes del fisco i de la comunidad. Veamos dentro de qué límites deberemos mantenernos.

Entre los países con padron único de oro, los que colocan en sus monedas subsidiarias menor cantidad de plata son Alemania i Austria-Hungría. La primera representa un gramo de oro puro, con 13.95 gramos de plata. Como hoi día (5 de Noviembre de 1898) la relacion entre el valor comercial de ámbos metales es de 33.5 a 1, las monedas alemanas de plata tienen un valor intrínseco igual 41.64 por ciento de su valor nominal. El Aust

representa un gramo de oro con 13.69 gramos de plata, i sus monedas subsidiarias tienen en la actualidad un valor efectivo que alcanza apénas al 40.86 por ciento de su valor legal.

Del otro lado, es Chile el país que coloca en sus monedas de plata la proporcion mas alta de este metal. Estudiando la lei vijente, del año 95, se ve que un gramo de oro puro queda representado por 30.41 gramos de plata, lo que hace que hoi día el valor efectivo de nuestras monedas blancas sea igual al 90.77 por ciento de su valor nominal.

Chile i Austria-Hungría marcan así los estremos entre las monedas subsidiarias mui ricas o mui pobres de metal blanco. Entre las demas naciones, son raras las que colocan en ellas una cantidad de plata que, a los precios actuales, llegue a valer la mitad del valor que representa. Inglaterra, por ejemplo, representa un gramo de oro con 14.29 gramos de plata; Francia i los demas países de la Union Latina, con 15.5 i los Estados Unidos con 15.99 gramos de este metal; lo cual hace que hoi día las monedas subsidiarias inglesas, las de la Union Latina i las americanas tengan valores intrínsecos que son respectivamente el 42.65, el 46.27 i el 47.72 por ciento de sus valores representativos o legales.

Considerando siempre la actual cotizacion de la plata, vemos que la moneda de este metal que va-

liera tanto como un gramo de oro puro, debería contener 33.5 gramos de plata fina. Deberemos construirla sobre una cantidad bastante menor; la cual será de 13.69 gramos, segun la fórmula austriaca i de 30.41, segun la proporcion de las monedas chilenas. En números redondos, podremos dar a nuestra moneda de plata que represente un gramor, cualquiera cantidad que fluctúe entre los 14 i los 30 gramos de plata pura.

Como todos los pesos de plata que han existido en Chile o en otros países, se encuentran comprendidos entre estos límites, vemos ya que ellos podrían servir con sus mismas dimensiones para representar gramores en lugar de pesos. Pero esto no debe satisfacernos, i conviene que busquemos los pesos i dimensiones que mas convengan al objeto. Si damos al gramor de plata un peso mui pequeño de metal fino, no habrá temor de que esta moneda se esporte, aunque la plata mejore algo de precio en lo futuro, pero el estímulo a la fabricacion clandestina de la moneda será mui grande. Si, por el contrario, fabricamos la moneda con fuerte dósis de plata pura, no existirá la exesiva incitacion al fraude; pero bastará una pequeña alza en el valor del metal blanco para que la moneda desaparezca.

De acuerdo a lo que hacen todas las naciones que hemos citado, debiéramos representar un gra-

mo de oro, con 14 a 16 gramos de plata. Si el prospecto para las fluctuaciones futuras en el precio de este metal fuera al alza, no tendríamos por qué modificar esta proporcion; pero todo induce a hacernos creer, segun lo hemos visto en el capítulo III, que la plata continuará por algun tiempo bajando de valor. Convendrá, por tanto, aumentar en algo la proporcion de plata pura contenida en las monedas subsidiarias.

Tomando todo en consideracion: el precio actual de la plata, las probabilidades de una mayor baja en su cotizacion, la aleacion preferible, las dimensiones mas convenientes para las monedas, etc., llego a pensar que *en la actualidad* convendría dar al gramor de plata, mas o ménos, 18 gramos de plata pura, que es la cifra que adopto en todos los cálculos que siguen. A ello habría que agregar su aleacion de cobre.

Con el precio actual del metal blanco, esa moneda tendría un valor intrínseco igual al 53.73 por ciento de su valor nominal. Para que esos 18 gramos de plata pura valieran ménos relativamente que lo que vale hoi la plata de las monedas austriacas, sería necesario que la relacion entre el valor comercial de la plata i el del oro bajara hasta 1 a 44. Para que esa moneda valiera mas que un gramor oro i fuera esportable, sería necesario que la relacion entre los dos metales subiera hasta 1 a

18 (1), lo que no se verifica desde el año 82, ni es de suponer vuelva a verificarse tan pronto.

Las monedas divisionarias deberían contener plata pura en estricta proporcion con sus respectivos valores nominales; pues, desde que todas las piezas de plata son simples signos representativos, no hai razon de ninguna especie para dar a algunas de ellas un valor intrínseco relativamente superior al de las otras.

Al elejir la cantidad de cobre que debe formar la liga de las monedas subsidiarias, cabe tambien mas libertad de criterio que al tratarse de la aleacion de las monedas efectivas, o de oro. No es necesario que las piezas de plata lleven estampado su peso legal, ni rijen en este caso las otras razones que dimos en el capítulo VI i que nos indujeron a preferir sobre cualquiera otra, la fórmula decimal de diez por uno.

Inglaterra sostiene desde tiempo inmemorial su liga de 11 onzas i 2 dineros (pennyweights) de

(1) En realidad, no bastaría la relacion de 1 a 18 para que la moneda de plata huyera del mercado, pues los esportadores i joyeros necesitarían pagarse de los costos de conduccion, fundicion, mermas, etc. Para que esa moneda de plata comenza emigrar, se necesitaría una cotizacion de 1 a 17 (mas o mén en relacion con la del oro.

plata pura por 18 dineros de cobre, que corresponde a 925 milésimas de fino. Francia i casi todos los países del mundo adoptaron en otra época la lei de 900 milésimas, que aún conservan en sus piezas de corte superior. Holanda sella sus monedas con 945 i con 640 milésimas de plata pura; Rusia con 868 i con 500 milésimas; la Union Escandinava con 800, con 600 i con 400 milésimas; el Japon con 800 i Méjico con 903 milésimas de fino. Todas estas proporciones son aceptables i podrían servir para el caso; como podría tambien servirnos la fórmula de diez por uno, que corresponde a una lei de 909 milésimas de plata pura.

Pero talvez la proporcion mas conveniente sería la de 720 partes de plata por 280 de cobre. Ella saca sus propiedades del hecho de corresponder a la combinacion química de 4 equivalentes de cobre por 3 de plata (Ag^3Cu^4) i, segun la opinion de muchos metalurjistas, produce una aleacion mas dura i homojénea que cualquiera otra de las que ahora se usan (2). Holanda la ha adoptado, despues de una serie de esperiencias, para las monedas de plata de Sumatra i Java.

Lo que no se esplica satisfactoriamente es el favor casi universal de que goza la proporcion de

(2) Véase el *Dictionnaire des Arts et Manufactures, etc.*, de CH. LABOULAYE; *art. Alliages*, del mismo LABOULAYE.

835 por mil. La eleccion de este tipo de fino se debió en los países de la Union Latina a causas transitorias i locales que no subsisten hoi día, ahí ni en ningun país con circulante de oro. Entre 1850 i 1860 la baja persistente del oro, dio premio a la plata, i los países de doble padron monetario vieron desaparecer sus monedas de metal blanco. Para evitar la esportacion de las mas pequeñas, la Suiza, en 1860, rebajó la lei de fino a 800 milésimas; la Italia la siguió el año 62, adoptando el tipo de 835; la Francia hizo lo mismo el año 64 i el 66, con sus piezas inferiores a 5 francos.

Hoi todo esto ha cambiado: el oro no está de baja, la plata no tiene premio, i los países que han adoptado el padron de oro podrían fabricar sus monedas de plata con lei de 900 milésimas, o con cualquiera otra, sin peligro ninguno de verlas volar al estranjero, puesto que esta emerjencia depende de la cantidad de plata pura que ellas contengan i no de su aleacion. Pero los carneros de Panurgo, que ocupan algunos asientos en casi todos los parlamentos del mundo, creyeron deber hacer por todas partes lo que vieron hacer en Francia; i así se esplica que veinte o treinta naciones hayan decretado i conserven hasta hoi en sus monedas de plata, una aleacion que ni es decimal, ni corresponde a la adoptada para las monedas de oro, ni es especia mente endurecente, ni tiene títulos de ninguna es

pecie para ser preferida a otras fórmulas mas sencillas i naturales.

Con el solo fin de tener alguna base concreta al calcular las dimensiones de las monedas subsidiarias, he supuesto que se hubiera adoptado para estas la fórmula química que he dado mas arriba: 72 partes de plata por 28 de cobre. Esta aleacion debería ser igual para todas las monedas subsidiarias. Con ella, la pieza de plata de un gramor pesaría en conjunto 25 gramos, i las divisionarias ten drían un peso estrictamente proporcional al anterior, segun fuera el valor nominal de cada una de ellas.

¿Cuales serían los tipos de estas monedas divisionarias? Puesto que la pieza de plata de un gramor o cien centores sería casi idéntica a los diversos dollars o pesos fuertes hoi existentes, las otras monedas de plata, derivadas del gramor, resultarían tambien semejantes a las monedas divisionarias de estos mismos pesos o dollars. De acuerdo con el sistema decimal binario de subdivision, ellas podrían ser las siguientes: monedas de 50, de 20, de 10 i de 5 centores. Sin embargo, hai razones para creer que seria preferible no hacer de plata la pieza de 5 centores, sinó de vellon: o sea, de la aleacion de níquel, cobre, zinc, etc., que se elijiera para las piezas de ínfimo valor.

En efecto, a la moneda de plata de 5 centores le correspondería un diámetro igual al de la pieza de oro de 2 gramores; pero, como la plata es ménos pesada que el oro, esa moneda resultaría no solo pequeña sino tambien mui liviana, i habría conveniencia en sostituirla por otra pieza un poco mas voluminosa, de metal inferior. Por otra parte, hai siempre el peligro de que, por una alza repentina en el precio de la plata, o por la adopcion del réjimen de papel inconvertible, las monedas subsidiarias se esporten o desaparezcan (como acaba de suceder en Chile), i en este caso solo quedarán circulando las piezas divisionarias de vellon. Conviene, en tal emerjencia, que sean de vellon, i no de plata, ciertas piezas como las de 5 centavos (o 5 centores), que son de inmensa utilidad en las menudas transacciones.

Esta idea previsora se ha traducido en casi todas las leyes monetarias dictadas en los últimos años. Así en los Estados Unidos la pieza de 5 centavos, que antiguamente fue de plata, es hoi de níquel. Alemania, desde el año 87 fabrica tambien con níquel la pieza de 20 pfennigs (casi igual a la anterior), que hasta entónces habia sido de plata. Austria ha decidido el año 92 que su mas pequeña pieza de plata sería la de 50 hellers (como 10 centavos de moneda americana). Rumania i Servia tienen como últimas monedas de plata, las de 50 ba
i 50 paras (iguales a medio franco). Brasil i U.

guay no tienen en sus sistemas monetarios piezas de plata inferiores a 10 centavos de oro americano.

La tendencia universal es hoi día a fabricar con níquel o bronce toda pieza cuyo valor legal no alcance a tres peniques de moneda esterlina. Como la moneda de 5 centores sería de un valor nominal inferior a dos peniques, no parece que habría conveniencia en hacerla de plata. Las monedas de Alemania i de los Estados Unidos a que acabamos de referirnos equivalen, mas o ménos, a 7.5 centores de nuestro proyecto, i son de níquel.

En consecuencia, limitarémos las piezas de plata a los cuatro tipos siguientes: 1 gramor o 100 centores, 50 centores, 20 centores i 10 centores.

Los diámetros mas convenientes para estas monedas, en caso de ser fabricadas con la cantidad de plata pura i con la aleacion de cobre que hemos supuesto, serían los siguientes:

Pieza de	1 gramor o	100 centores.		37	milímetros
Id.	"	50	"	30	"
Id.	"	20	"	23	"
Id.	"	10	"	19	"

Como el diámetro medio de las grandes piezas de plata que circulan por el mundo es de 38 a 39 milímetros—llegando algunas hasta los 42—se ve

que la pieza de un gramor o 100 centores distaría mucho de ser demasiado grande o incómoda. A la pieza de 5 centores—si hubiera empeño en fabricársela de plata—le corresponderia el diámetro de 15.5 milímetros.

Este sistema de monedas subsidiarias obraría bien miéntras la cotizacion en Lóndres fluctuara entre los 16 i los 53 peniques por onza troy de plata tipo (standard).—Hoi esa cotizacion es de 28⅛ peniques i corresponde a la relacion de 1 a 33.5 entre el valor de la plata i el del oro.

Si el precio de la plata bajara de los 16 peniques, la plata contenida en nuestras monedas tendría un valor intrínseco inferior al 30 por ciento de su valor nominal, i el estímulo ofrecido a la acuñacion clandestina sería ya mui grande. Si, por el contrario, la plata subiera en Lóndres hasta valer 53 peniques la onza troy, el valor intrínseco de las monedas subsidiarias se haría superior a su valor nominal, i ellas empezarían a desaparecer, produciendo la escasez de circulante para las pequeñas transacciones. En ámbos casos habría que modificar la lejislacion, variando en las monedas blancas su cantidad de plata pura.

El caso de una alza de cierta importancia en l cotizacion de la plata no es probable; por el con-

trario, su tendencia actual es, i será durante muchos años, hácia la baja. Pero cuando un país cae en el abismo del papel moneda de curso forzoso i sus cambios internacionales sufren un fuerte quebranto, el efecto de esta situacion sobre las monedas subsidiarias es el mismo que se verificaría si la plata hubiera subido de valor en el mercado universal. La moneda de plata deja de ser canjeable por oro i pasa en el hecho a representar el circulante legal de papel; su valor intrínseco puede llegar a ser superior a su valor legal, i ellas emigrarán o serán fundidas. Como todos los países están espuestos a sufrir esta prueba, conviene ver lo que deberá hacerse en un caso semejante.

Naturalmente, habrá que bajar el valor intrínseco de la moneda de plata. Ya hemos visto que los países de la Union Latina i los que los han imitado resolvieron el problema, conservando inalterable el peso de las monedas i rebajando la lei de fino. Inglaterra, en un caso parecido, optó por conservar la aleacion i disminuir el peso de las monedas. A veces se ha combinado ámbos sistemas, como lo ha hecho Chile: pues su antiguo peso fuerte tenía 25 gramos de 900 milésimas i el actual solo pesa 20 gramos de 835 milésimas de fino. Cualquiera de estos caminos presenta inconvenientes que es útil considerar.

Al disminuir la lei de plata, sostituyéndola en

parte por cobre, el volúmen de las monedas se modifica un poco, puesto que el cobre es mas liviano que la plata. Esto, en realidad, no es un inconveniente; pero cuando las monedas llegan a tener una dósis mui alta de cobre, son rojizas i de feo aspecto, emiten el olor desagradable característico del cobre i son algo tóxicas, como las de este metal.

Si, por el contrario, solo obtuviéramos la disminucion en el valor real de las monedas, rebajándolas en su peso, habría que disminuirles proporcionalmente sus dimensiones i esto podría llevarnos hasta componer el circulante con monedas casi iguales en su tamaño i de valor legal mui distinto. Por ejemplo, una moneda de 1 peso, a la cual quisiéramos quitarle la mitad de su valor efectivo, sin modificarle su lei de fino, se haría idéntica a la moneda anterior de 50 centavos, i durante cierto tiempo el público se encontraría en posesion de dos piezas del mismo metal, absolutamente jemelas i teniendo la una un valor legal duplo del de la otra.

Para evitar este último inconveniente es forzoso aumentar en las monedas su proporcion de metal inferior: pero, como el cobre en altas dósis presenta los inconvenientes que quedan dichos, sería conveniente sostituir la plata retirada, no por cobre, sinó por algun metal barato i blanco: zinc, estaño, níquel, aluminio, plomo, acero, etc. El platino que-

da fuera de la cuestion por ser mas caro que la plata, i el mercurio porque su constitucion líquida produce amalgamas pastosas, sin consistencia i no amonedables. — El plomo no forma verdaderas aleaciones con el cobre; a la plata le quita ductilidad, i sus sales son mui venenosas. El aluminio daría, por su estrema lijereza, monedas exesivamente livianas o mui voluminosas. El acero podría ser útil, pero es mui oxidable i ofrece dificultades técnicas para ser utilizado en aleaciones monetarias.

Solo quedan disponibles el estaño, el níquel i el zinc. Cualquiera de estos metales, colocado en las monedas subsidiarias en lugar de una parte de la plata, permitiría dar al público monedas blancas, limpias, brillantes, ni venenosas ni mui oxidables, de apariencia superior a la de las monedas con dósis exesiva de cobre, i las cuales no serían esportables, puesto que su valor efectivo quedaría disminuído a voluntad. Como la densidad de estos metales es casi idéntica a la del cobre, el volúmen de las monedas se modificará del mismo modo al sostituir la plata por cobre o por cualquiera de dichos metales; por lo demas, este es un detalle que no merece mayor consideracion.

Sin embargo, no sería indiferente usar uno u otro de dichos metales. El zinc, agregado en poca cantidad a la plata, da una aleacion de contestura fina i que resiste mui bien la acuñacion; pero en

dósis alta la liga resulta oxidable i mui quebradiza. Los inconvenientes del estaño, usado en dósis fuerte, son aun mayores que los del zinc. El verdadero sostituto de la plata, cuando se deba rebajar el valor comercial de las monedas subsidiarias, es, pues, el níquel, cuyas ventajas en este sentido casi no pueden ser exajeradas. (3)

Diremos, por consiguiente, que siempre que haya peligro de que las monedas de plata huyan del mercado, deberá disminuírseles su valor intrínseco, elevando en ellas la proporcion del cobre de aleacion. Pero si esta proporcion de cobre hubiera de ser mui alta, sería preferible sostituir parte de la plata por níquel en lugar de cobre. Talvez el máximun de cobre que conviniera permitir en las monedas de plata no debiera exeder del 30 o 40 por ciento del peso total de ellas; pero es justo reconocer que en este punto cabe bastante libertad de criterio personal. (4)

(3) La Suiza ha usado monedas hechas con una aleacion de plata, cobre, níquel i zinc, que no dejaban nada que desear en cuanto a dureza, ductilidad, resistencia al desgaste, etc. Pero estas piezas eran de un valor legal mui pequeño (10 i 5 céntimos) i, como no había razon para usar la plata en monedas de tan ínfimo valor, se las sostituyó por otras de níquel i cobre.

(4) En Chile se ha llegado a sellar, en 1891, moneda de plata de 0.2 de fino: o sea, con 80 por ciento de cobre; i- dicho en honor de los empleados de la Casa de Moneda—e piezas son de mui buena apariencia i, cuando nuevas, tan

A medida que en las monedas subsidiarias se rebaja la proporcion de plata i se eleva la de cobre o níquel, las monedas *normales de plata* se sostituyen por monedas *de vellon de plata*. El Estado, al emitirlas, obtiene un cierto beneficio, i, si mas tarde se cree conveniente retirar de la circulacion estas piezas para volver a emitir monedas de aleacion normal, el Estado se impondrá un sacrificio en dinero, que corresponderá esactamente al beneficio obtenido algunos años ántes.

Como garantía para el público i como demostracion de seriedad administrativa, la moneda feble debe llevar inscrita siempre la espresion de su *verdadera* liga metálica. Este símbolo constituye una especie de marca de fábrica: él debe, en todo caso, ser una manifestacion de la probidad nacional i nunca un elemento para inducir en errores al público de buena fé.

*

Lo que acaba de suceder en Chile con nuestro circulante de plata, es la demostracion mas clara de los males que resultan de no obedecer en estas

---

mosas como las mejores de su clase. Pero, una vez que el uso destruye la delgada capa de plata casi pura que las recubre, aparece el cobre feo i rojizo, acusando la pobre lei de su composicion orgánica.

materias a los dictados de la esperiencia ajena. En 1895 se discutió i aprobó la reforma monetaria que tomó como bases el padron único de oro i el peso de 18 peniques de moneda esterlina. Como consecuencia, las monedas de plata tomaron el carácter de piezas subsidiarias i quedaron limitadas en el monto de su emision i en su poder cancelatorio.

De acuerdo a lo que se hace en este caso en todos los países de la tierra (como queda demostrado mas arriba), debió colocarse en las monedas subsidiarias una cantidad de metal puro que correspondiera a 14 o 16 gramos de plata por cada gramo de oro representado, lo cual les habría dado en aquella fecha un valor intrínseco que habría variado entre el 45 i el 52 por ciento de su valor legal. El peso de plata debió tener al rededor de 8 gramos de plata pura (pudo sin inconvenientes llegar hasta 10 u 11) i un peso total de 10 gramos (a lo sumo 12 o 13).—Naturalmente, nada habría obstado entónces para emitir una pieza de plata de peso doble i de valor legal de 2 pesos chilenos.

En lugar de esto, nuestros lejisladores dieron al peso 16.7 gramos de plata pura, haciendo casi coincidir su valor nominal con su valor intrínseco i esponiendo al país a que la mas pequeña alza en la cotizacion de la plata, hubiera hecho volar a Euro-

pa la totalidad de nuestras piezas blancas. Fue gran suerte para Chile que la plata no subiera en el mercado de Lóndres; pues, de haberse verificado esa emerjencia, nos habríamos quedado sin una sola moneda, metálica o de papel, que llenara el hueco entre la pieza de oro de 5 pesos i la de cobre de 2½ centavos.

Por otra parte, las monedas de 5 i de 10 centavos debieron ser hechas de níquel i no de plata. Ya hemos visto que Alemania, los Estados Unidos i muchas otras naciones se han decidido a hacer de níquel las piezas que valen 5 centavos *de moneda esterlina*, i que hoi no se sellan piezas de plata cuyo valor nominal sea inferior a 3 peniques (poco mas o poco ménos). Nuestra moneda de 10 centatos representa 1.8 penique; la de 5 centavos no alcanza a 1 penique, i es absurdo empecinarnos en fabricar con plata monedas de tan ínfimo valor, solo porque así se hacía cuando la plata era moneda legal en Chile i cuando nuestro peso valía 45 peniques en lugar de 18.

Como la plata no subió de valor en los mercados estranjeros, nos salvamos entónces de la pérdida de nuestro circulante subsidiario; pero el daño se ha verificado inmediatamente de declararse, en Julio de este año, el curso forzoso del papel moneda. A los precios actuales (escribo en Noviembre de 1898) la plata contenida en nuestra moneda de 1

peso vale poco mas de 16 peniques. Naturalmente, ha bastado que nuestro cambio internacional descendiera a esta cifra, para que se esportaran u ocultaran todas las flamantes piezas de plata, produciéndose la crísis monetaria que estamos sufriendo i que en ciertos momentos ha tenido todos los caracteres de una crísis social. Si nuestro peso de plata hubiera tenido solo 8 gramos de metal puro, su valor real no alcanzaría hoi a 8 peniques, i nuestro cambio podría descender hasta esta cifra, sin peligro de que perdiéramos nuestro circulante subsidiario.—Para remediar el mal producido, se discute en estos momentos una lei rebajando a 500 milésimas la liga de las monedas de plata.

Si el año 95 se hubiera obrado a este respecto como sostengo que debió hacerse: es decir, si se hubiera construído nuestro peso de plata sobre 8 o 9 gramos de metal puro i se hubiera emitido monedas de 2 i de 1 peso i de 50 i de 20 centavos, (haciendo de níquel las de valor inferior), se habría obtenido las siguientes ventajas. Primera; se habría dotado al público de dos tipos de monedas que hoi hacen falta. Segunda; la reforma monetaria habría costado ménos, pues se habría necesitado la mitad de la plata que hubo que acuñar. Tercera; el circulante subsidiario no habría desaparecido del mercado i no estaríamos ahora discutiendo una lei q

modifica ¡otra vez! la constitucion de nuestras monedas de plata (5).

Todo esto porque los lejisladores no se han dado

---

(5) La discusion de esta lei en las dos salas de nuestro Congreso permite oir cosas verdaderamente asombrosas. En la sesion del Senado de 18 de Octubre de este año, habiendo dicho un senador que la moneda de 0.5 de fino quedaría mui fea i rojiza por su alta proporcion de cobre, el señor Ministro de Hacienda contestó que "en esta moneda (la de 20 centavos) no dominará tanto el cobre sobre la plata *porque solo tendrá 4 gramos de peso.*" (testual!). En seguida el señor *M. M.* sostuvo que "si el peso de plata se fabricaba con 0.5 de fino, *nuestro cambio internacional descendería necesariamente* hasta ponerse al nivel con ese peso, que es nuestra unidad monetaria." Este señor olvidó sencillamente que nuestra unidad es el peso *de oro* i no el *de plata;* i que, dentro del réjimen de padron de oro, las monedas de plata, cualesquiera que sean sus aleaciones, son simples fichas representativas, sin importancia ninguna en el juego de los cambios.

En la Cámara de Diputados, el señor *M. I.*, no queriendo ser ménos que sus colegas del Senado, ha propuesto en la sesion de 23 de este mes, que a la moneda divisionaria "se le disminuya la aleacion, *conservándosele su valor intrínseco.*" Este caballero no se ha dado cuenta todavía de que lo que se necesita en estos casos es, precisamente, modificar el valor intrínseco para conservar la moneda. Es curioso que entre tanto representante del pueblo, ni a uno solo se haya ocurrido la sencilla idea de sellar moneda divisionaria de níquel, como se ha hecho en el Perú i en la República Arjentina; o bien—ya que se quiere conservar las monedas de plata—sostituir en éstas parte de la plata por níquel, i no por cobre, como lo he esplicado en el testo i como lo han ensayado ya varias naciones.

clara cuenta de que, una vez adoptado el padron único de oro, las monedas de plata son simples signos convencionales, que pueden *i deben* tener un valor real mui inferior al valor que representan. Seguimos hasta hoi repitiendo prácticas que eran naturales bajo el réjimen del bimetalismo i que ahora no tienen aplicacion posible.

CAPÍTULO XII.

LAS MONEDAS DE VELLON.

Así como al tratar de las monedas subsidiarias tiene el lejislador mas libertad que al referirse a las de oro, al ocuparse de las monedas de vellon tiene mas libertad aún que al ordenar las subsidiarias. El valor nominal de las piezas de vellon es tan pequeño, tan limitado el monto total de su emision, tan poca importancia tienen ellas en la jeneralidad de los pagos, que, en realidad, la lejislacion, al acordar sus detalles, no se encuentra cohartada por ninguna consideracion económica i goza de entera libertad para elejir el metal con que deben ser fabricadas i para fijar sus dimensiones i demas detalles. Apénas si debe preocuparse de que ellas tengan un valor efectivo que sea siempre mui inferior al nominal. Veamos cuales debieran ser estas disposiciones en una lejislacion que tuviera por base el gramo de oro puro.

Los tipos obligados de estas monedas serían los 1 i 2 centores. Pero, en el capítulo anterior he-

mos visto las razones que existen para que la moneda de 5 centores no sea hecha de plata sinó de alguna aleacion inferior; la incluiremos, pues, en esta categoría. Ademas, convendría autorizar la moneda de medio centor (equivalente casi a un centavo de la actual moneda chilena de oro), que sería la de menor valor en nuestro sistema monetario.

Advirtamos a este respecto que a medida que los pueblos se enriquecen, abandonan el uso de las monedas de corte mui pequeño. En Inglaterra, aunque existen el medio penique i el farthing, o cuarto de penique, las administraciones de las cajas de ahorros, de correos i de casi todos los bancos han suprimido en su contabilidad la consideracion de cualquier valor inferior a un penique. En Francia existió un día la pieza de un céntimo; hoi el límite inferior de su sistema monetario lo constituye la de 5 céntimos. (1)

Teniendo el gramor un valor de casi 33 peni-

(1) Entre nosotros, la moneda de valor inferior fue hasta hace pocos años, el medio centavo de nuestro peso de 45 peniques; habiéndose rebajado el valor de nuestro peso hasta 18 peniques (i hoi dia, con el papel moneda, a cerca de 12), un centavo de la actual moneda representa un valor mui inferior a medio centavo de la antigua i, lójicamente, esa pieza o la de 2 centavos, deberían marcar el límite inferior de nuestro circulante monetario. El hecho de que sigamos usando las piezas de m[illegible] centavo i apreciando un valor tan ínfimo como este—que [illegible]rresponde a ménos de *un séptimo de centavo* de nuestro ant[illegible]

ques, la moneda de medio centor sería equivalente, con pequeñísima diferencia, a un sesto de penique i no tendría aplicacion ni uso en los países ricos; pero en todos los pueblos empobrecidos, ella llenaría una necesidad. Tendremos, pues, que las modas de vellon autorizadas por la lei deberían ser la de 5, la de 2, la de 1 i la de medio centor. (2)

En cuanto a la materia con que ellas debieran ser fabricadas, parece no haber duda sobre las ven-

---

peso—demuestra claramente el empobrecimiento del pueblo chileno en los últimos años.

(2) En Chile se ha sostenido en diversas ocasiones que la moneda de medio centavo rompe el sistema métrico decimal; i en el Congreso se ha llegado a decir que ella solo debería ser autorizada, a condicion de que se la llamase: *moneda de cinco décimos de centavo.* Hai en esto un error evidente: el valor de esa moneda se encuentra perfectamente justificado por el réjimen decimal binario de subdivisiones, adoptado para todo el sistema monetario. I en cuanto a la manera de designarla, es lo mismo decir *medio centavo* que *cinco décimos de centavo*, pues en ámbos casos se toma como nombre una frase que espresa fraccion de otra fraccion. Lo mas de acuerdo con los usos matemáticos, sería decir: *moneda de cinco milésimos* o *de cinco milavos.* Pero en este punto el nombre no hace a la cosa: esa moneda cabe dentro del réjimen decimal binario de subdivisiones i, por consiguiente, puede ser emitida sin romper el sistema decimal, como no lo rompen las monedas de 5 o de 50 centavos, la de 5 pesos o los billetes de 50 pesos, etc. En cuanto al nom-

tajas que, hoi por hoi, presentan las aleaciones de níquel comparadas con cualquier otro metal o bronce de calidad inferior. El níquel es blanco, limpio, brillante, dúctil, maleable, i presenta todos los caracteres que constituyen un buen metal monetario. Se le ha usado en todo jénero de proporciones, desde enteramente puro, en algunas monedas de Suiza, hasta ocupar solo un 5 por ciento de la liga, como se verifica en las actuales monedas chilenas. En la proporcion jeneralmente adoptada: 25 por ciento de níquel por 75 por ciento de cobre, resulta tambien un metal barato i mui resistente al desgaste.

Su solo defecto se encuentra en ser de aspecto mui semejante a la plata i en facilitar, por consiguiente, las equivocaciones i los fraudes que resultan de pasar una moneda por otra. Pronto veremos como puede salvarse este inconveniente.

No es necesario en las monedas de vellon, que el peso de ellas sea proporcional a sus respectivos

---

bre, debe adoptarse el mas corto i el que ménos confusiones produzca, i como este es el de *medio centavo*, es así que esa moneda debe ser designada.—Entre tanto, los mismos lejisladores que se escandalizan ante la moneda de medio centavo, han autorizado la de *dos centavos i medio*, que verdaderamente rompe toda la unidad de nuestro sistema decimal de pesos i medidas.

valores nominales; basta con dar a los diversos tipos de estas monedas, cantidades de metal que diferencien bien una pieza de otra i que no permitan las confusiones entre ellas. El tipo menor deberá construirse sobre la cantidad de metal estrictamente necesaria para que la pieza no resulte exesivamente pequeña. Por ejemplo, los siguientes pesos: 7, 4.5, 3 i 2 gramos de aleacion de níquel i cobre, servirían perfectamente para proveernos de los cuatro tipos de monedas, necesarios a nuestro sistema.

Para impedir la confusion entre las monedas de níquel i las de plata se han ideado diversos sistemas, fáciles de ensayar. Hacer las de níquel mucho mas gruesas que las de plata; rayar todo el fondo de las piezas de níquel, etc. Pero la solucion radical se encuentra, a mi juicio, en uno de estos dos planes, que han sido propuestos por varias autoridades en la materia i estudiados por las Casas de Moneda de algunos países: hacer poligonales las monedas de vellon, o construírlas circulares, pero horadadas por una abertura central.

En caso de adoptar la forma poligonal, parece que ellas debieran ser octogonales. Mas de ocho lados las harían mui semejantes a las monedas redondas, i bastarían unos cuantos golpes de lima para dejarlas circulares; con ménos de ocho lados,

produciríamos monedas con ángulos mui agudos, i ellas serían incómodas en su manejo. Ademas, debemos recordar que en varios países han existido las monedas octogonales de oro o plata, i ellas no han ofrecido inconvenientes mayores en su circulacion. Se las ha abandonado, sobre todo, para evitar el mayor desgaste que ofrecen sus ángulos salientes; pero ese inconveniente no sería digno de ser tomado en cuenta al tratarse de monedas fabricadas con metales de valor casi nulo.

Tambien existen en varios pueblos del Asia las monedas horadadas en su centro, i este detalle constituye, segun la opinion de sus habitantes, mas bien una comodidad que un inconveniente. De todos modos, haciendo las monedas de vellon octogonales u horadadas, la imposibilidad de pasarlas por monedas de plata—o por piezas de oro, despues de doradas—sería absoluta, i se habría suprimido la única objecion seria que se hace al uso del níquel para estas monedas.

Es costumbre jeneral la de hacer las monedas de vellon bastante mas gruesas que las de oro o plata. La circulacion mui activa a que están sometidas esas monedas i la conveniencia de diferenciarlas cuanto sea posible de las piezas de valor superior, justifican plenamente esta costumbre: en consecuencia, conviene modificar respecto a ... los valores constantes de la fórmula que hem

dado en la pájina 130 al fijar los diámetros de las monedas efectivas i subsidiarias. Si se diese a las monedas de níquel los pesos de metal que he señalado mas arriba i se las hiciese circulares, convendría que sus diámetros fuesen respectivamente 23.5, 20.5, 18 i 16 milímetros. En caso de hacérselas horadadas u octogonales, convendría disminuir en medio gramo el peso de cada tipo de moneda para no tener que aumentarles sus dimensiones.

En el proyecto de lei que he colocado al final de este ESTUDIO, he supuesto verificada esta última hipótesis.

*

Es sensible tener que confesar que en todo lo relativo a las monedas de vellon, se nota en Chile el mismo retroceso que se hace sentir en otros detalles de nuestra lejislacion monetaria. Nuestras antiguas monedas eran de cobre puro. La lei de Octubre de 1870, que ordenó sostituirlas por piezas de níquel, adoptó la mezcla de 70 por ciento de cobre, 20 por ciento de níquel i 10 por ciento de zinc, i produjo unas hermosas monedas sanas, blancas, limpias, resistentes i mui manejables. Ocho años mas tarde se abandonó esa aleacion por la la razon de la economía; pues el níquel, que aún se producía en grandes cantidades, había enca-

recido bastante por la demanda que de él hacían varias naciones que reorganizaban su circulante inferior.

Pero hoi la produccion del níquel se ha aumentado i regularizado; su precio es bajo, i no habría inconveniente alguno para adoptarlo para nuestras monedas de vellon. Continuamos, sin embargo, sellando i emitiendo las sucias i feas monedas de cobre que todos los países repudian, unos tras otros. Se agrega, sin embargo, a este metal una pequeñísima proporcion de níquel, cuya influencia es casi nula en la apariencia de la moneda.

CAPÍTULO XIII.

LA TOLERANCIA EN LA LIGA.

Aquí debiera terminar este Estudio. En los capítulos anteriores hemos discutido todo lo referente a la adopcion de la unidad de valores, i hemos encontrado los detalles de aleacion, tipos, dimensiones, etc., de las monedas efectivas i de las adicionales, correspondientes a la unidad elejida. Lo que sigue no se refiere especialmente a este caso particular: son consideraciones que así podrían aplicarse a un sistema monetario basado sobre el gramo de oro puro, como a cualquiera otro que se prefiriese adoptar.

Pero, pareciéndome que sería conveniente justificar con algunas consideraciones de carácter jeneral cada una de las disposiciones contenidas en el proyecto de lei que finaliza este Estudio, he agregado este capítulo i los siguientes, que tendrán, por lo ménos, el mérito de su brevedad.

El esacto cumplimiento de las condiciones teóricas con que debe cumplir un buen sistema mone-

tario, es imposible en la práctica. La perfeccion absoluta no se obtiene en ningun trabajo humano, i por esta causa las Casas de Moneda no pueden, ni podrán jamas, emitir sus piezas con la aleacion ni con el peso esactos que la lei les fija. Se les autoriza, pues, un márjen de discrepancia en el cumplimiento de dichas condiciones, el cual se conoce con el nombre de tolerancia o licencia.

La tolerancia en la liga (o en la lei, como jeneralmente se dice) debe ser idéntica para todas las piezas de un mismo metal, desde que la misma hornada de oro de aleacion, por ejemplo, puede servir para fabricar las piezas mas grandes i las mas chicas de este metal. No hai motivo, por consiguiente, para autorizar cierta tolerancia en los pesos fuertes i otra distinta en las pequeñas monedas de plata de la misma lei de fino, como lo dispone la lejislacion vijente de la República Arjentina, por ejemplo.

En cambio, es perfectamente natural que la tolerancia sea diversa para las monedas de metales diferentes. Un milésimo de error, que es de suma importancia en las monedas de oro, importa poco en las de plata, i nada o casi nada en las de bronce o níquel. Esto es aún mas esacto bajo el réjimen monometálico a oro; desde que en dicho sistema las monedas efectivas valen por el oro que contienen, en tanto que las subsidiarias representan

valor que es siempre distinto del de la plata que hai en ellas. No habría, pues, razon para imponer a las Casas de Moneda un trabajo inútil, obligándolas a afinar con escrupulosa esactitud el metal destinado a sellar piezas que, en todo caso, serán simples signos representativos de valor.

Hasta hace pocos años, en las monedas de oro era casi universalmente adoptada la tolerancia de 2 por mil, en mas o en ménos; i esta es la que fijan todas las lejislaciones anticuadas, como la de Inglaterra, por ejemplo. Sin embargo, los progresos de la química metalúrjica facilitan hoi día un mayor grado de esactitud, por lo cual, desde algunos años a esta parte, ninguna nacion autoriza mas de un 1 por mil de licencia en la liga.

La tolerancia para las monedas de plata varía jeneralmente entre 2 i 5 por mil; pero la primera cifra solo ha sido exijida en aquellos países en que la plata servía como padron monetario. En las monedas de bronce ha sido costumbre permitir hasta el 10 por mil: o sea, el 1 por ciento, en la proporcion del cobre. Desde que la plata no tiene ya el carácter de verdadera moneda, parece natural que la lejislacion debiera tomar como criterio el ser mui exijente con las monedas de oro i bastante liberal al referirse a las de plata o níquel.

'reo que una buena lejislacion monetaria debie-ıjar en la actualidad las siguientes tolerancias

en la liga o aleacion: para el oro, 1 milésimo en mas o en ménos; para la plata, 5 milésimos, i para el níquel, 10 milésimos en el metal mas caro que forme la pasta.

*

La lei chilena de 1895, a pesar de ser una de las mas modernas entre las diversas leyes monetarias hoi vijentes, da un permiso de 2 por mil en la aleacion de las monedas de oro; i me parece absolutamente inaceptable que nuestra Casa de Moneda esté autorizada para emitir piezas de oro con esa discrepancia, cuando las de Francia, Rusia, los Estados Unidos, el Japon, la República Arjentina i hasta el Ecuador, emiten sus monedas de oro con solo un 1 por mil de licencia en la liga.

En esto, como en muchos otros detalles de nuestras leyes monetarias, nos hace pecar el prurito de copiar a la Inglaterra, que no es el mejor ejemplo en la materia. Para el efecto, bástenos recordar que miéntras el Banco de Inglaterra acepta *sin refundicion* i por su valor nominal algunas piezas de oro de Rusia, de Francia i de los Estados Unidos, la Casa de Moneda de Lóndres se niega a recibir como oro de buena lei, i *sin ensaye previo*, las viejas monedas que ella misma ha emitido. (1)

(1) Véase a este respecto, SEYD: *Bullion and Foreing E*-

Nuestra lei de 1870, que creó la moneda de níquel, i que es talvez la mejor estudiada de todas nuestras leyes monetarias, permitió, sin embargo, una tolerancia en la liga de 3 por ciento: o sea, 30 por mil, lo que es sencillamente enorme.

---

ges; STANLEY JEVONS: *Money and the Mechanism of Exchange*, i WALKER: *Money*.

CAPÍTULO XIV.

LA TOLERANCIA EN EL PESO.

Por las mismas razones que obran al fijarse la tolerancia en la liga, es universal el sistema de acordar diferentes tolerancias de peso en la fabricacion de las monedas de oro, de plata o de vellon. Pero, al reves de lo que sucede al tratarse de la liga metálica, cuando se fija la tolerancia de peso ha sido costumbre hacerla distinta para las diversas piezas de un mismo metal. En Francia, por ejemplo, la lei autoriza solo 1 milésimo en las piezas de oro de 100 o de 50 francos, 2 milésimos en las de 20 i 10 francos i 3 milésimos en las de 5 francos; en Chile se permite hoi 1 milésimo de tolerancia en el peso de los cóndores i 2 milésimos en doblones i escudos.

Nace esto de que el problema de dar a cada pieza de moneda el peso justo que fija la lei, es de carácter mecánico, i no químico, como sucede al producirse la aleacion del metal monetario. Las máquinas laminadoras, que fabrican las cintas metálicas del grueso requerido, i las cortadoras, qu sacan de ellas los discos de diámetro convenient

no pueden obrar con matemática esactitud, i producen piezas algo diversas de lo que debieran ser i cuyas discrepancias afectan *relativamente* en mayor grado a las monedas pequeñas que a las grandes.

Sin embargo, en esto, como en todo procedimiento industrial, el tiempo ha traído refinamientos que permiten suprimir estas diferencias i fijar un mismo márjen de libertad en el peso de todas las monedas de un mismo metal. Así, Inglaterra, Alemania, la República Arjentina i varias otras naciones, han fijado la misma tolerancia de peso para sus diversas monedas efectivas.

Esta tolerancia varía entre 1 i 2.5 por mil para las monedas de oro; entre 2 i 7 por mil para las de plata, (llegando hasta un 10 por mil para las mui pequeñas, como ser las moneditas de cinco centavos) i entre 10 i 15 por mil para las de cobre i bronce.

Algunas naciones, como los Estados Unidos i el Japon, fijan una cierta tolerancia para las emisiones por cantidades pequeñas, i la limitan a un monto mui inferior cuando la Casa de Moneda entrega mil piezas, o mas, de un mismo tipo; pues en este caso es natural suponer que las monedas con peso exesivo balancearán, en parte, a las de peso deficiente i el total deberá acercarse al peso justo que quiere la lei. Sin embargo, estas son complicaciones de la lejislacion, buenas talvez cuando ella per-

mite una gran tolerancia en cada pieza de moneda, pero innecesarias si la tolerancia adoptada no es exesiva i si, como debemos suponerlo, los reglamentos i el personal de la Casa de Moneda se empeñan siempre en producir piezas tan perfectas como sea posible.

En último análisis, creo que podrían ser adoptados para fijar la tolerancia en el peso, los mismos valores que hemos obtenido al estudiar la tolerancia en la liga o aleacion: 1, 5 i 10 por mil, respectivamente, en las monedas de oro, de plata o de vellon.

*

Al tratar de la tolerancia de peso, en la fabricacion de las monedas, la lejislacion chilena ofrece una particularidad que es esclusiva de ella i que la singulariza de un modo orijinal. Dice la lei vijente de 11 de Febrero de 1895: "Art. 11. La tolerancia en feble i en fuerte de las monedas de oro será dos milésimos en la lei, i en el peso, uno por mil en los cóndores, dos por mil en los doblones i escudos, i por pieza, quince milígramos novecientos sesenta i seis milésimos de milígramos en el cóndor i en el doblon, i siete milígramos novecientos ochenta i ocho milésimos de milígramos en el escudo."—Algo mui semejante se lee en el artículo 14, al tratar de las monedas de plata.

¿Qué ha querido decir el lejislador? Si la tolerancia que se fija *por piezas* coincide con la que se da *en milésimos*, ella importa una repeticion absolutamente inútil; si, por el contrario, estas dos maneras de fijar la tolerancia no coinciden entre sí, como es el caso (1), ellas se hacen fuego, se destruyen mutuamente i dejan al público sin saber cual es, en realidad, la tolerancia permitida. Esa lei, algunos de cuyos artículos son absolutamente inintelijibles, dice en último análisis, lo siguiente: "Se fija tal tolerancia en el peso de las monedas; pero la Casa de Moneda queda autorizada para no cumplir con està disposicion i para exederse de dicha tolerancia, con tal de decir que lo hace pieza a pieza."

Esta orijinal disposicion, que no se encuentra en ninguna otra lejislacion vijente, merece ser rastreada en sus oríjenes. Cuando se dictó la lei monetaria de 1851 se estaba en vísperas de establecer en nuestra Casa de Moneda una nueva maquinaria, cuyos resultados futuros eran ignorados. Por

(1) Las tolerancias que la lei del año 95 fija *por piezas* son, en las monedas de oro, un 33 por ciento mas altas que las que fija *en milésimos*. Pero en las monedas de plata ámbas maneras de fijar las tolerancias coinciden entre sí; de donde se deduce que, a pesar de ser esta una lei que adopta el padron único de oro, en ciertos detalles ha dado ménos importancia a las monedas de oro que a las de plata, que solo son simples fichas de valor convencional.

este motivo, la lei autorizó al Presidente de la República para que "*en virtud de los resultados que diera esa maquinaria,* fijara el fuerte i feble de las monedas de oro i plata."—Diez años mas tarde, en Octubre de 1861, el Presidente hizo uso de esa autorizacion i "*tomando en consideracion los resultados obtenidos en la Casa de Moneda durante los últimos diez años,*" decretó: "Art. 1.º La espresada Casa permitirá... el feble i fuerte siguiente con respecto al peso... etc. Art. 2.º El feble o fuerte que se tolerará en las monedas consideradas una a una, *i solo en una que otra,* será... etc." Las dos tolerancias así fijadas eran diversas entre sí.

Esa disposicion era absurda, pero se esplica. Durante diez años la Casa de Moneda había trabajado sin sujecion a ninguna lei que le fijara un máximum de tolerancia; había emitido toda moneda que le parecia, *prima facie,* buena, i cuando fueron estudiados sus resultados, se vió que *en jeneral* las monedas discrepaban del peso legal dentro de ciertos límites, pero que había *una que otra* cuya discrepancia era mayor. El decreto del Presidente tuvo que adoptar el mismo criterio para no verse obligado a desmonetizar estas últimas piezas.

Pero hoi no rije ninguna de esas razones: la maquinaria de nuestra Casa de Moneda ha sido en gran parte renovada; se conoce perfectamente el grado de esactitud con que ella puede operar; el

personal es tan idóneo como el de cualquier otro establecimiento semejante. ¿Qué razones pueden existir para conservar en nuestra actual lejislacion una disposicion absurda en sí i que nada justifica?

I, sobre todo, hoi día es cosa sencillísima para los establecimientos monetarios el asegurarse de que *ni una sola* de las piezas que emiten exede los límites señalados por la lei. Al efecto, se les dota de unas balanzas automáticas que pesan *todas las monedas* ántes de ser dadas a la circulacion. La balanza las separa en tres grupos: las monedas de peso legal, las de peso exesivo i las de peso deficiente, i *toda pieza* que exeda en mas o en ménos la tolerancia permitida, es implacablemente destruída por una cuchilla, cuya mision, como se ve, es la de asegurar la probidad nacional en materia de fabricacion monetaria. Como los discos partidos vuelven a los hornos de fundicion, i la operacion se efectúa ántes de que ellos reciban la impresion del cuño, no hai pérdida de metal i el sistema resulta poco costoso.

Bastaría el dotar a nuestra Casa de Moneda con algunas de estas balanzas automáticas, para que ella pudiera cumplir fácilmente con el deber de no dar a la circulacion una sola moneda que no se encontrase dentro de los límites fijados por la lei.

La verdad es que solo la lijereza i la falta de estudios técnicos que acusa la lejislacion chilena de

los últimos años, han podido autorizar disposiciones, como esta que critico, que acusan falta absoluta de seriedad en actos de tanta trascendencia como es la provision del circulante monetario de una nacion.—I, si siquiera esas disposiciones fueran redactadas en español i de modo que todo el mundo pudiera entender lo que ellas quieren decir!... Pero hasta en este detalle retrocedemos, pues la redaccion del decreto supremo del año 61 es cien veces mas clara i comprensible que la adoptada por las leyes de 1892 i 1895.

CAPÍTULO XV.

LOS DERECHOS DE AMONEDACION.

Uno de los puntos mas importantes en toda lejislacion monetaria, i uno de los mas debatidos por los economistas, es el de fijar si el Estado debe sellar la moneda gratuitamente: esto es, entregando en cambio del oro recibido, una cantidad idéntica de oro amonedado, o si deberá cargar por el servicio de amonedar el metal, una comision, que podría ser igual o superior a los costos de la operacion. Si esa comision es igual, mas o ménos, á los gastos que impone la amonedacion, ella constituye lo que llaman los franceses *droit de brassage*, i que en español podría llamarse *derecho de monedaje*; si ella es superior a esos gastos i se la considera como una fuente de entradas fiscales, constituye una verdadera *regalía* o *droit de seigneuriage*. (1)

Se creía antiguamente que el poder cancelatorio de la moneda no dependía tanto del metal conte-

---

(1) Fue Michel Chevalier quien primero propuso en Francia esta distincion en la nomenclatura, que despues ha sido adoptada por casi todos los escritores.

nido en ella, como de los sellos estampados por el soberano; i, naturalmente, este se creía con derecho a hacerse pagar segun su real entender *el favor* que hacía al imprimir esos sellos. El abuso en este punto llegó a estremos que hoi parecen inverosímiles: en Inglaterra la regalía en la amonedacion del oro ha subido hasta el 16 por ciento del valor de este (2). Por la misma causa las monedas que en un tiempo se formaban con determinado peso de metal, han llegado, por sustracciones sucesivas, a componerse de cantidades mui inferiores del mismo; por ejemplo, la libra esterlina inglesa fue en sus oríjenes una libra de plata dividida en 20 chelines, i hoi se sacan 66 chelines de la libra de plata. (3)

En Francia la gran revolucion, movida por una notable memoria de Mirabeau, abolió la regalía en la amonedacion, pero conservando el cobro por el Estado de los gastos de monedaje. Estos gastos se pagan hoi mui disminuídos de su monto primitivo, gracias a los progresos industriales i al abaratamiento de los ácidos usados para tratar los metales. Ellos llegan en Francia a 7.44 francos por quilo de oro fino, lo que equivale a un derecho de 2.16 por mil; en Alemania el derecho es de 6 marcos

(2) RUDING. Citado por Walker, *Money*.

(3) DANA HORTON: *The Silver Pound, etc.*

por quilo, ó 2.15 por mil; en los Estados Unidos es fijo de 2 por mil.

Inglaterra, por otra parte, sostiene desde hace mas de dos siglos, la gratuidad en la amonedacion, i devuelve a los particulares la misma cantidad de oro amonedado que ellos entregan en barras, en polvo o en chafalonía. Este sistema ha sido copiado por Rusia i por la mayoría de las modernas lejislaciones. Sin embargo, esta gratuidad es solo nominal, pues los particulares pierden los intereses entre el día de la entrega del oro i la fecha en que lo reciben amonedado, por lo cual les hace mas cuenta venderlo al Banco de Inglaterra, el que lo paga al contado i con un pequeño descuento por comision, fundicion, ensayes i pesadura, que monta a algo como un 2.5 por mil del total. La amonedacion del oro, sin pérdida de ninguna especie para los interesados, no ha sido aún obtenida en ninguna parte del mundo.

Los partidarios de que el Estado cobre derechos de monedaje, dan algunas razones dignas de atencion. El oro, dicen, es mas útil como moneda que como polvo o barra, i no hai motivo para que no se le pague mas caro; del mismo modo que el hierro en clavos o en tuercas vale mas que el hierro en mineral o en lingotes. Para producir la moneda hai que hacer un consumo de materiales, de trabajo i de maquinaria, i es natural que el que desee

tener su oro en esa forma abone los gastos que impone su deseo. Cuando la amonedacion es gratuita, los joyeros i esportadores no encuentran inconveniente para fundir las monedas; el oro se sella, se funde i se resella contínuamente, segun las fluctuaciones de los precios i de los cambios, i la comunidad pierde el trabajo impuesto por esta especie de movimiento perpetuo.

A esto contestan los partidarios de la gratuidad: 1.° Que siendo la moneda una necesidad nacional, el Estado debe pagar el costo de proveer al país de circulante, así como paga la administracion de justicia o emprende obras de utilidad jeneral; 2.° Lo que se pague al Estado por amonedar el oro, aumentará el valor de las monedas; no habrá coincidencia entre el valor comercial de estas i su valor intrínseco, i la medida de los valores será falsa; 3.° Al cobrar derechos de monedaje se dificulta la introduccion de oro al país, pues los importadores de moneda estranjera tendrán que cubrirse, no solo de los gastos de trasporte, sinó tambien del costo de la acuñacion en moneda nacional; 4.° Con el cobro de estos derechos se induce a los particulares que tengan oro en polvo o en lingotes, a conservarlo en esa forma, produciendo escasez de monedas de cuño nacional; i 5.° Los que tengan que remitir moneda al esterior, perderán lo que haya pagado por amonedarla; esto dificulta los

gos en metálico a los acreedores estranjeros i permite una baja en los cambios internacionales perjudicial para el comercio.

En indudable que, puestos en presencia varios países, algunos de los cuales apliquen el principio de la acuñacion gratuita de la moneda, miéntras los otros exijan que ella sea pagada, el comercio de los primeros se encontrará en situacion ventajosa frente a frente de sus rivales. Será, por tanto, conveniente dejar a cargo del Estado el costo de la amonedacion. Si todas las naciones se comprometiesen a cobrar derechos uniformes por este servicio, desaparecerían algunos de los inconvenientes que quedan señalados; pero otros, —como el de no coincidir el valor comercial i el valor intrínseco de la moneda—quedarían subsistentes.

En cuanto al cobro de verdaderas regalías, que permitiesen considerar la acuñacion de monedas como una fuente de entradas fiscales, ellas están hoi día definitivamente condenadas por todos los economistas. Casi es innecesario agregar que al hacer esta aseveracion, no me refiero a la acuñacion de moneda representativa: de plata, níquel o bronce, pues ella tendrá forzosamente que dejar un beneficio al Estado que la emita; pero la obligacion que este contrae de canjearla por oro a su presentacion, le quita todo

aspecto de recurso fiscal de carácter permanente. (4)

*

En Chile obedecemos en este punto a la buena doctrina. La lei de conversion del año 92 dispone que "durante los cinco años siguientes a la promulgacion de la lei...... los costos de amonedacion serán de cargo del Estado.".—I ¿despues de esos cinco años? La lei no había dispuesto nada; pero la de 1895, hoi vijente, da carácter permanente a esa disposicion i agrega que "la compra de pastas por la Casa de Moneda se hará sin descuento por costos de amonedacion.".—Vaya este aplauso por las muchas críticas que he debido hacer en el curso de este ESTUDIO.

---

(4) **STANLEY JEVONS proponía, sin embargo, que todos los gobiernos cobrasen un 1 por ciento de regalía, lo cual, con sus intereses compuestos, serviría para pagar el costo de sostituír por monedas nuevas las mermadas por el uso. Pero hai motivos para pensar que al hacer tal proposicion, el ilustre economista era guiado principalmente por consideraciones que se referían a la actualidad monetaria de Inglaterra en 1875.**

CAPÍTULO XVI.

LA PÉRDIDA POR EL DESGASTE.

Los puntos que llevamos tratados en este ESTUDIO fijan las condiciones bajo las cuales la moneda metálica debe salir de las máquinas selladoras. Pero una lei monetaria, para ser completa, necesita contener algunas disposiciones relativas al funcionamiento de la moneda despues que esta traspasa la puerta de la oficina de emision i entra a cumplir su rol comercial. ¿Qué límite de desgaste puede permitirse a la moneda sin que pierda su curso legal? ¿Quien debe perder el importe del metal así desaparecido? ¿Cual será el monto de las monedas nominales lanzadas a la circulacion? ¿Qué limitacion se fijará a estas en su poder liberatorio?

Que una moneda de oro no puede tener indefinidamente el poder cancelatorio con que fue emitida, es cosa evidente. La merma por el desgaste natural la reduce poco a poco en su peso i, por consiguiente, en su valor intrínseco, hasta llegar un momento en que el público la repudiaría, o la acep-

taría con depreciacion, si la lei no hubiere tomado con la debida oportunidad las medidas necesarias para su sostitucion por una nueva moneda, de peso entero i de cuño bien visible.

Pero ántes de fijar cual deba ser el monto del desgaste que indique la conveniencia de retirar de la circulacion las monedas mermadas, conviene saber quien tomará a su cargo la renovacion del circulante: o sea, sobre quien va a pesar la pérdida producida por esta causa.

Inglaterra mantiene en su lejislacion el principio de que la merma por desgaste debe pesar sobre el último poseedor de la moneda. Toda persona a quien se pague con una pieza que no tenga el peso legal, debe destruirla, abonando al pagador solo el valor del oro contenido en la moneda. El funcionamiento de este mecanismo supone que todo habitante del Reino Unido debe andar con un par de balanzas i con una cuchilla cortadora de oro en sus bolsillos. El sistema es tan absurdo, que no lo aplican ni aún las tesorerías, oficinas de correos i otras oficinas públicas que bien pudieran hacerlo. Solo el Banco de Inglaterra i uno que otro banco irlandes, cumplen con el precepto de pesar la moneda que reciben, destruyendo la que sea mas liviana que lo que la lei autoriza.

Las lejislaciones de los Estados Unidos, de A mania, del Japon i de varios otros países dispon

espresamente que la merma la sufra el Estado, ordenando que las tesorerías i demas oficinas públicas reciban por su valor nominal las monedas gastadas i que estas sean reselladas por las Casas de Moneda, sin cargo para el último poseedor.

La lejislacion interna de la Francia no dispone nada al respecto. En la práctica se verifica que las monedas circulan con todo márjen de desgaste; de cuando en cuando el Estado recoje las mui livianas i las refunde, cargando él con la pérdida. En la mayor parte de los países sucede otro tanto: la lei es muda; pero la práctica o una serie de disposiciones aisladas, libertan al último poseedor, de la pérdida sufrida por el metal i la echan sobre los hombros del fisco.

En teoría, el sistema ingles es no solo de imposible funcionamiento, sinó que tambien profundamente injusto. El último tenedor de una moneda—aquel a quien se la destruye porque ella ha alcanzado el límite de peso legal—viene a pagar el desgaste producido por muchos años de uso i por muchos miles de personas: él, que no ha contribuído a producir el daño sino por una fraccion infinitesimal, debe sufrir por entero las consecuencias del uso que todos han hecho de la moneda.—El circulante monetario ha sido comparado con los caminos de un país: el primero permite i facilita las relaciones comerciales, así como los segundos hacen posibles

la circulacion personal i las relaciones sociales de sus habitantes. La autoridad, que representa a todos, repara i mantiene en buen uso las vías de comunicacion, i jamas se ha ocurrido a nadie que la refaccion total de un camino debiera ser pagada por la última persona que por él transitó.

Pero ese sistema es, ademas de injusto e inaplicable, sumamente perjudicial. Sabiendo el público que las monedas gastadas no le serán recibidas por los bancos o por la Casa de Moneda, sinó con descuento, todos tienen buen cuidado de no presentar estas piezas para que les sean destruídas. Las buenas monedas i de peso lleno, son cuidadosamente separadas para efectuar con ellas los pagos al estranjero o para producir lingotes i joyería. Entretanto, la moneda mermada sirve casi esclusivamente para las transacciones internas, pues todo el que posee una pieza liviana trata de *pasarla* en la primera ocasion, con objeto de no verse espuesto a pagar él el desgaste de la pieza. Por este natural funcionamiento de tan ilójico sistema, el circulante metálico de Inglaterra se encuentra constantemente en mucho peor estado de conservacion que el de cualquier otro país.

Ahora bien: este desvalorizamiento de la moneda influye desfavorablemente en los cambios internacionales. Es sabido que entre países con circulante de oro el cambio no puede fluctuar sino entre lími

tes mui estrechos, marcados por el costo de remision del metálico de un país a otro. Cuando la moneda circulante se encuentra mui desmedrada por el desgaste, los importadores de mercaderías que necesitan remitir metálico al estranjero, pierden, ademas de los costos de remision, la merma en el peso de la moneda. Esto permite una mayor alza en el valor de las letras de cambio, la cual se traduce en último término, por el encarecimiento de las mercaderías de importacion. Por consiguiente, no solo en obedecimiento a los dictados de la justicia, sino tambien por conveniencia nacional, debe el Estado preocuparse de mantener el circulante monetario, sano i de peso justo.

Todo esto es tan evidente que la misma Inglaterra se ha visto obligada en varias ocasiones, i a pesar de lo dispuesto por sus leyes de carácter permanente, a renovar por completo su circulante metálico, cargando el tesoro nacional con la pérdida sufrida. En 1696 las monedas de plata que constituían el padron monetario, pesaban por término medio poco mas de la mitad de lo que debieran. A ese estremo alcanzaba su desgaste! Los inconvenientes de tal estado de cosas han sido vívidamente pintados por Macaulay en sus estudios históricos (1). La renovacion total del circulante

(1) Lord THOMAS MACAULAY: *History of England; tom. VI.*

metálico fue decidida. Dirijida la operacion segun los consejos de Newton, que era a la sazon Director de la Casa de Moneda (Master of the Mint), el Estado recojió i reselló todo el circulante, reponiendo él la merma sufrida, i con un desembolso total de 2.415,140 libras esterlinas.

En 1774 hubo que repetir la operacion; pero ya en esta fecha el padron monetario lo formaba prácticamente el oro. Se vio entónces que las monedas de este metal se encontraban mermadas en un 4 a 5 por ciento de su peso justo.—La tercera de estas operaciones se efectuó en 1841 a 43, renovándose a costa del tesoro gran parte de las monedas emitidas a principios del siglo i cuya merma producía ya los inconvenientes que quedan esplicados.

En 1868 Stanley Jevons inició por su cuenta una seria investigacion sobre el estado de la circulacion metálica en Inglaterra i demostró que, a pesar de la renovacion efectuada 25 años ántes, jiraban entónces 20.300,000 soberanos i 11.400,000 medios soberanos con peso inferior al autorizado por la lei. Esta suma de monedas representaba el 31.5 por ciento del total en circulacion, i la merma bajo el límite de tolerancia legal llegaba a 5.3 por mil en los soberanos i a 11 por mil en los medios soberanos (2). La alarma producida en la opinion pública

(2) STANLEY JEVONS: *On the condition of the Gold Co..*

dio oríjen a una seria polémica de prensa i parlamentaria, la cual se tradujo al fin por nuevas leyes sobre renovacion del circulante. En 1890 Mr. Goschen hizo aprobar el *bill* de desmonetizacion de todas las piezas de oro anteriores al reinado de Victoria, lo cual costó al tesoro £ 51,299. Una nueva lei de 1891 ha autorizado el retiro de todas las piezas gastadas, cualquiera que sea su fecha, i en poco mas de un año han sido renovadas monedas de oro por valor de mas de 17.000,000 de libras esterlinas.

Como resúmen de lo anterior tenemos: 1.° que algunas naciones establecen en su lejislacion, espresamente, el principio de que el Estado toma a su cargo la pérdida que sufren las monedas por el uso natural; 2.° que las restantes, sin decirlo claramente, aplican en la práctica el mismo sistema; i 3.° que la única nacion que pretende sostener el principio contrario, Inglaterra, no puede sustraerse a los males producidós por esa política i se ve obligada a renovar su circulante cada cierto número de años, de un modo violento i escepcional, por no resignarse a hacerlo contínua i paulatinamente, como lo acostumbran los demas países.

Ciertamente que esta obligacion que se impone el Estado, de sostituir a su costa las monedas mer-

---

etc. Esta memoria ha sido reimpresa como artículo IX de la obra: *Investigations in Currency and Finance.*

madas por monedas de peso lleno, no deja de tener sus inconvenientes. Individuos inescrupulosos pueden hallar un beneficio al limar o cortar los bordes de las monedas, o al disolver lijeramente la superficie de ellas. Pero estas prácticas delictuosas, lo mismo pueden tener lugar siendo los particulares o el tesoro público quienes paguen el daño efectuado. En todo caso, la policía i la lejislacion penal deberán preocuparse de prevenir o castigar el delito; i el hecho de que este llegue a cometerse, no puede ser razon suficiente para que el Estado trate de evitarse las consecuencias desagradables, arrojándolas injustamente sobre los hombros de ciudadanos no responsables del hecho.

No basta, sin embargo, que el Estado tome a su cargo la pérdida por el desgaste; es tambien necesario que organice algun sistema para que no continúen circulando las monedas que alcancen al límite de peso autorizado. De otro modo sucede que buena parte del circulante será deficiente en su peso. En Francia, por ejemplo, la Comision del Control Monetario, en su informe de 31 de Enero de 1889, establece que el 7.5 por ciento de las monedas de oro sobrepasaban la merma permitida por la lei. i que el peso medio de estas piezas lijeras era ir. rior en un 3 por mil al límite de tolerancia que

lei autoriza. En virtud de ese informe, desde 1889 el presupuesto nacional contiene una partida anual destinada a mantener en su justo peso las piezas de oro de 20 francos, que forman la base de la circulacion monetaria francesa.

El mejor sistema de renovacion automática i constante de las monedas gastadas por el uso, consiste, sin duda, en dotar a las tesorerías i demas oficinas públicas que perciben valores, de balanzas automáticas graduadas al límite inferior de tolerancia legal. De esta manera, toda moneda que sobrepase dicho límite llegará, por el juego natural de la circulacion, a ser mui pronto señalada por alguna de estas balanzas. Las piezas así separadas deben ser recibidas al público sin descuento i remitidas a la Casa de Moneda, la cual devolverá en cambio monedas nuevas, de peso lleno. No es necesario agregar que los bancos deberían tener, en cambio de los privilejios que el Estado les acuerda, la obligacion de cooperar en este trabajo continuo de seleccion de la moneda liviana.

¿Qué desembolso impondría al Estado el cumplimiento estricto de estas obligaciones? Segun el informe de la comision francesa a que acabo de referirme, las monedas de oro de 20 francos circulan años ántes de llegar al límite de tolerancia per-

mitido por la lei. Las monedas de 100 i de 50 francos duran mucho mas, i las de 10 i de 5 francos mucho ménos que las de 20; por lo cual ese dato puede tomarse como el término medio de la duracion legal de las monedas de oro francesas. De aquí se deduce que cada moneda pierde anualmente la sesentava parte de su tolerancia de desgaste, lo que equivale a decir que por cada millon de francos (o pesos o libras) en circulacion, se pierde anualmente por el desgaste 116 a 117 francos (o pesos o libras). Agregando el costo de sellar la nueva moneda, tenemos que el gasto anual sería de 155 por millon de circulante. (3)

Los cálculos ingleses discrepan del anterior. Stanley Jevons llegó a la conclusion de que los so-

(3) El informe a que me refiero en el testo dice otra cosa mui distinta: opina que el costo anual de mantener en su justo peso el circulante de oro no exedería de 30,000 francos por millar de francos en circulacion: o sea, de 30 francos por millon en circulacion. Pero esta cifra está en completo desacuerdo con los datos que da el mismo informe sobre la duracion de las monedas francesas. Por lo demas, no es esta la única contradiccion que se manifiesta en dicho informe, el cual se encuentra publicado en el *Journal Officiel, fecha 4 de Marzo de 1889.*

El pueblo frances hace mucho ménos uso de los cheques i otros instrumentos de crédito, que el pueblo ingles. Miéntras que en Inglaterra la moneda metálica sirve para efectuar una parte mui pequeña de las transacciones jenerales, en Franc[illegible] mayor parte de las cancelaciones imponen el traspaso efe

beranos alcanzan su límite de circulacion legal a los 18 años de edad; pero el doctor Farr le señaló un error cometido en sus cálculos (error que Stanley Jevons aceptó como cierto), con lo cual ese período se reduce a 15.7 años. Esto equivale a un gasto anual de 400 por millon de circulante i, con el costo de sellar la nueva moneda, a 483 por cada millon. La lejislacion americana acepta como desgaste natural el de 5 milésimos del peso de la moneda en 20 años de uso, lo que es un término medio casi esacto entre los dos valores que hemos dado.

Todo bien considerado, se puede asegurar que el costo anual de mantener de peso legal el circulante de oro, varía, segun los países, entre 160 i 480 por millon de circulante. El costo de renovacion de las monedas de plata, níquel i bronce, no hai que considerarlo, pues él resulta siempre inferior a los intereses del beneficio neto que obtiene el Estado al emitir esta moneda.—Para un país como Chile, por ejemplo, con un circulante supuesto de 50 000 000 de pesos, oro, el gasto anual de su conservacion podría variar entre 8,000 i 24,000

de la moneda de oro. Siendo ello así, no se comprende que la moneda francesa pueda durar 60 años con peso legal, i que la inglesa pierda el suyo en poco mas de 15. Probablemente el desgaste del oro en Francia es mui superior a lo que cree la Comision del Control Monetario.

pesos: mucho ménos de lo que se gasta actualmente en reparar algunos caminos carreteros.

*

Tambien en este detalle nos es permitida la satisfaccion de decir que entre nosotros se ha aplicado jeneralmente la doctrina justa. Ya un decreto del año 51 ordenó recojer las monedas antiguas de oro i plata selladas en Chile, estableciendo que la pérdida sería para la Casa de Moneda. Las leyes de conversion de 1892 i 95 disponen que: "El Estado recibirá, recojerá i resellará, sin cargo para el último poseedor, las piezas de moneda cuya estampa hubiere desaparecido, en todo o en parte, o que hubieren perdido su peso lejítimo en razon del uso natural." — Mui bien dicho. Desgraciadamente, esas leyes se olvidaron de establecer cual es ese *peso lejítimo*, cuya pérdida hace conveniente que se recoja i reselle la moneda gastada. Tratemos nosotros de resolver este punto.

CAPÍTULO XVII.

LA TOLERANCIA POR DESGASTE.

La lejislacion inglesa fija el mínimun de peso que deben tener las monedas de oro para que conserven su curso legal, i ese mínimum corresponde a una tolerancia de 6.28 por mil en los soberanos i de 8.31 en los medios soberanos, bajo el peso justo de cada moneda; las piezas de plata se retiran cuando el cuño se encuentra borrado. En Alemania la tolerancia de desgaste es de 5 por mil, bajo el peso justo, para las grandes piezas de oro; de 8 por mil para la pieza de 5 marcos. El Japon autoriza en sus piezas de oro una tolerancia de 5.5 por mil, bajo el peso justo. Los Estados Unidos se hacen cargo de la merma por desgaste, siempre que este no exeda de 5 por mil en veinte años, o de lo que sea proporcional en un tiempo mas corto. En todos estos países el retiro de la plata se rije por la apariencia de la estampa.

Francia no ha ordenado nada en su lejislacion interior; pero, de varias disposiciones contenidas en sus tratados internacionales, se deduce que las monedas de oro pierden su curso legal cuando se

desgastan en un 0.5 por ciento: o sea, 5 por mil, bajo la tolerancia de emision: lo cual corresponde a un 6, 7 u 8 por mil bajo el peso justo, segun sea el corte de la moneda. A los escudos de plata se les autoriza una tolerancia de 13 por mil, i a las monedas pequeñas del mismo metal, tolerancias que varían entre 55 i 60 por mil, siempre bajo el peso justo de cada pieza. Lo mismo sucede en todos los países de la Union Latina.

Costa Rica autoriza un desgaste de 15 por mil en sus monedas de oro i de 50 por mil en las de plata. Los otros países de la América española cuyas lejislaciones monetarias yo conozco, no han fijado la tolerancia de desgaste de sus respectivas monedas.

Un país que tuviera organizado i en constante funcionamiento un buen sistema de retiro de las monedas livianas, podría permitirse un márjen de tolerancia algo mas elevado que el que se acostumbra cuando el Estado no provee a esa necesidad: pues la ausencia casi total de monedas lijeras haría que en todo tiempo el peso medio de su circulante monetario fuera mas alto que lo que hoi es en los países que dejan circulando una buena proporcion de esas monedas desmedradas. Ademas, la seguridad dada al público de que toda moneda que alcanzase el límite de desgaste permitido, sería inmediatamente retirada por la nacion, evitaría

toda desconfianza entre particulares para recibir las piezas cuyo desgaste se hiciera aparente.

En cuanto a las monedas subsidiarias i de vellon, como ellas tienen solo un valor convencional, cualquier márjen autorizado puede servir; i en realidad, no habría necesidad de fijar este márjen, si no fuera por la conveniencia de dar a las oficinas públicas una norma segura de criterio para el retiro de las piezas mui gastadas.

Creo que convendría autorizar en las monedas de oro de todo tipo una merma por desgaste de 10 por mil: o sea, de 1 por ciento, de su peso justo. En las de plata se podría llegar al 5 por ciento, i en las de níquel o bronce hasta el 10 por ciento de dicho peso. Mas allá de este desgaste las monedas perderían su curso legal; ellas podrían ser rechazadas por los particulares; pero el Estado las recibiría siempre por su valor nominal i se encargaría de sostituirlas por piezas nuevas, de cuño sano i de peso entero.



CAPÍTULO XVIII.

LA LIMITACION EN LOS PAGOS.

Desde que un país basa su sistema monetario sobre el padron único de oro, es forzoso limitar el poder liberatorio de las monedas fabricadas con otros metales. Si así no se hiciera, cada individuo trataría de cancelar el monto total de sus obligaciones con las piezas de metal inferior, i guardaría las de oro para venderlas con premio a los esportadores de metálico. La lei llamada de Gresham obraría sin limitacion: el oro desaparecería o perdería su carácter de medida de los valores, i el sistema total sería un fracaso.—Aún bajo el réjimen del bimetalismo, basta que se rebaje el peso o la liga de algunas de las monedas de plata, para que sea consecuencia forzosa la de limitar a solo una pequeña suma el poder cancelatorio de estas piezas, que pierden, por consiguiente, su carácter de moneda efectiva.

En la fijacion de esa suma se aplican diversos criterios. Ya se señala una cantidad fija (por ejemplo: $ 20 en plata i $ 1 en níquel o bronce); ya fija un tanto por ciento del monto total de ca

pago (por ejemplo: el 5 por ciento en plata i el 1 por ciento en cobre); ya se combinan ámbos sistemas, o se fija una escala de valores segun sea la importancia de cada operacion. En jeneral, todos estos criterios son caprichosos, i no veo razon plausible para limitar, por ejemplo, el curzo forzoso de la moneda de plata a 50 pesos—como lo hace la lei chilena de 1895—i no a 10, o a 20, o a 100 pesos.

La lójica estricta nos enseña que, puesto que solo el oro es moneda efectiva i puesto que la plata, el níquel i los bronces solo se usan por la imposibilidad de efectuar con oro los pagos de las cantidades mui pequeñas, lo natural sería limitar el curso forzoso de la moneda de plata al límite de la mas pequeña moneda de oro, i el curso forzoso de las piezas de vellon al valor de la mas pequeña moneda de plata. El Ecuador ha conformado su última lei monetaria a este sencillo i justo criterio.

Por lo demas, no hai razon para temer que, limitando en estremo el poder cancelatorio de las monedas subsidiarias, estas se hicieran mui escasas o se produjeran cuestiones desagradables por la exijencia de los acreedores a ser pagados en oro aún en las transacciones de ínfimo valor. Aunque la lei no obligue a ningun acreedor a recibir sinó una mui pequeña cantidad en moneda de plata, nadie se negará en la práctica a tomarlas en mayor

proporcion, siempre que el Estado cumpla con su deber de canjearlas a su presentacion por monedas efectivas de oro.

Porqué es necesario dejar bien claramente establecido que la limitacion en el curso legal de las monedas de plata i de vellon, no rije a favor del Estado. Este debe recibir dichas monedas por su valor nominal, sin limitacion alguna de cantidad. Mas aún: debe estar siempre dispuesto a dar oro en cambio de la plata o del bronce amonedado que él haya emitido i que se le presente en canje; pues si se negare a hacerlo, el circulante fiduciario podría llegar a tener descuento, introduciendo todo jénero de confusiones en las transacciones al por menor. (1)

(1) Un ejemplo de esto lo ofrece todos los años el Uruguay. Hace apénas un mes (véase *La Razon* de Montevideo de 5 de Octubre del 98) la Cámara de Comercio llamaba la atencion del Ministro de Hacienda hacia el descuento que sufría en el mercado la moneda de plata; se quejaba de los males inmensos que esto producía a la clase proletaria i al país en jeneral; culpaba del hecho al Banco de la República por emitir billetes pagaderos en plata, i pedía que se hiciera retirar o limitar esta emision. El Banco, defendiéndose, demostró que la depreciacion de la moneda subsidiaria había sido mayor cuando no existían los billetes de corte pequeño, que despues de la emision de estos, e hizo ver que ella aumentaba todos los años en invierno i disminuía en la época de cosechas, esquilas i faenas saladeriles. Aconsejaba como remedio, se obligase a todos los

Estas monedas nominales, por el hecho mismo de tener un valor intrínseco inferior al que representan, son verdaderos instrumentos de crédito, que obligan la fe de quien los emite. No canjearlos por moneda efectiva a su presentacion, equivale a protestar un pagaré o a negar la propia firma; cosas que nadie puede hacer impunemente, i ménos que otros el gobierno nacional.

Esta obligacion que el Estado se impone de canjear por oro las monedas de metal inferior, produce otro resultado de carácter forzoso: el de que estas monedas solo puedan ser acuñadas i emitidas por cuenta del mismo Estado. En consecuencia, deberá prohibirse i perseguirse la acuñacion clandestina de toda moneda subsidiaria o de vellon, aunque ella sea de tan buena lei como la que el Estado emite.

Igualmente, será necesario prohibir la introduc-

---

bancos a cumplir con las disposiciones de cierta lei del año 92.—El gobierno dio la razon al Banco de la República.

Por mi parte, creo que la causa del mal consiste en que las oficinas públicas gozan del privilejio jeneral de rehusar la moneda subsidiaria que exeda de cierta cantidad. Si el Estado la aceptase sin limitacion, el exeso de circulante se acumularía en las arcas nacionales, el público se vería libre de él i cesaría la depreciacion de esta moneda.

cion desde el estranjero de toda pieza de cuño nacional, que no sea moneda efectiva de oro. De no hacerlo así, resultaría que las personas inescrupulosas podrían sellar en el esterior monedas de plata o níquel idénticas a las nacionales, introducirlas al país, canjearlas por oro en la Casa de Moneda, llevarse este oro al estranjero, comprar con él mas plata o níquel, sellarlo i continuar este fácil jiro hasta dar al traste con el tesoro de la nacion.

La dificultad práctica de descubrir la introduccion de moneda en el equipaje de los viajeros no es bastante para no estampar en la lei el artículo que dé carácter delictuoso a esa operacion. Pero esta dificultad—que realmente existe—debiera inducir a todos los gobiernos a obtener por medio de tratados internacionales, el que cada uno considere como delito, persiga i pene la fabricacion en su propio territorio de monedas adicionales de cuño estranjero.

Se ocurre naturalmente la objecion de que sería injusto impedir el retorno al país de las monedas lejítimas de plata o níquel que hayan podido salir en el bolsillo de los viajeros o que hayan sido esportadas bajo el réjimen del papel inconvertible. Pero ha de tenerse presente que esta moneda adicional es emitida por cada gobierno con el único fin de facilitar las transacciones dentro de las fr teras del país. No hai conveniencia nacional

que ella sea esportada, i puede suponerse que ha sido dada a la circulacion bajo la condicion tácita —cuando no espresa—de que ella perderá su curso legal si se la saca fuera de su patria.

Por otra parte, esta disposicion legal no causa a nadie perjuicios reales en sus intereses. Las pocas piezas de plata que un turista haya podido conservar en sus bolsillos al salir del país, volverán a entrar en la misma forma, sin que a nadie se ocurra impedirlo. La plata o el vellon que hayan sido esportados en grandes cantidades bajo el réjimen del curso forzoso del papel, habran sido fundidos en el estranjero i convertidos en lingotes o joyería. Puede, pues, tenerse por seguro que siempre que se intente introducir fuertes cantidades de moneda nacional *que no sea de oro*, se tratará de moneda fabricada en el esterior e importará un conato de estafa al tesoro de la nacion.

*

El Código Penal chileno trata en sus artículos 162 a 171 todo lo relativo a falsificacion i emision indebida de moneda metálica. Es bastante completo i bien pensado, i en uno de sus artículos pena la fabricacion en Chile de moneda estranjera, como debiera hacerlo todo gobierno. Pero ese código fue dictado cuando nuestro réjimen monetario era el

bimetalismo, por lo cual asimila las piezas de plata a las de oro i no contiene ninguna disposicion que prohiba introducir al país esa clase de moneda.

En 1880, con motivo de haberse rebajado a 500 milésimas la liga de algunas de nuestras monedas de plata, se dictó una lei prohibiendo introducir al territorio de la República moneda nacional de ménos de 900 milésimas de fino. Esta distincion que hacía la lei entre la moneda de plata de una o de otra liga era perfectamente lójica, pues las piezas de 900 milésimas tenían curso legal ilimitado i podían ser selladas por los particulares, en tanto que las de 500 milésimas tenían carácter fiduciario i su emision era privilejio del Estado.

En Octubre de este año el gobierno ha propuesto a las cámaras se prohiba la introduccion de moneda de plata de cuño nacional i *de lei inferior a 835 milésimas.* En esta forma la lei resulta perfectamente absurda, puesto que autoriza la introduccion de moneda subsidiaria, de liga de 835 milésimas, la cual tiene un valor efectivo inferior a su valor nominal i constituye un pagaré que el Estado habrá de canjear por oro, tarde o temprano.

La verdad del caso es que las leyes del 92 i del 95, que establecieron en Chile el monometalismo a oro, debieron contener un artículo prohibiendo i penando la introduccion al país de *toda* moneda c plata o níquel, con cuño nacioual. El actual gobie

no, al limitar la prohibicion a la moneda de cierta liga, manifiesta no comprender bien el papel que juegan las monedas de plata en una nacion con padron único de oro, ni el peligro que hai para las arcas fiscales en que estas monedas puedan ser fabricadas en el estranjero e introducidas al país para su canje futuro por moneda de oro.

CAPÍTULO XIX

LA LIMITACION EN LA EMISION.

Puesto que las monedas de plata i bronce tienen un poder liberatorio tan limitado, es inútil sellarlas en gran cantidad. Puesto que la nacion las cambia por oro a su presentacion, no podría tampoco emitirlas con mucho exeso, pues ellas volverían a la Casa de Moneda por la puerta del canje en moneda efectiva. Ningun criterio nos enseña con seguridad cual será el monto de esta emision. Algunos países, entre ellos Chile, se contentan con dictar de cuando en cuando alguna lei que manda sellar determinada cantidad de plata o vellon; otros, como Alemania i la República Arjentina, fijan la circulacion en tanto de plata i tanto de bronce por cabeza de habitante.

A primera vista, este último sistema parece mas científico que el primero; pero en la práctica resulta no serlo. Un país que ha emitido la proporcion establecida de circulante inferior, cree haber dotado al público de la moneda que este necesita: pero la poblacion aumenta, parte del circu desaparece por los incendios, los naufrajios

a veces se le esporta (1), i despues de pocos años se nota la necesidad de una nueva emision. El sistema resulta tan empírico como el primero. Algunos países, tambien, hacen gran uso de la pequeña moneda en ciertos períodos del año; cosechas, regresos de la pesca, etc., i poco uso en los meses restantes.

Lo mejor será autorizar una cierta emision, mas bien abundante que limitada, i dejar que el público haga uso de ella segun las necesidades del pequeño comercio. Si la emision resulta superabundante o si llegan los meses de poco movimiento en los pagos, el exeso de ella se acumulará en la Casa de Moneda, esperando la ocasion propicia para salir de nuevo a rodar tierras, cuando así lo pidan las personas interesadas. Pero el buen funcionamiento de este réjimen exije—de nuevo—que las oficinas públicas i los bancos que obren como ajentes del

(1) Por ejemplo, entre los años 90 a 94 todo el circulante de bronce de la República Arjentina fue esportado a Francia, donde circulaba como moneda nacional, gracias a la igualdad de tamaño i a la semejanza de aspecto entre los *centavos* arjentinos i los *sous* franceses. A su vez, una enorme cantidad de estos *sous* franceses han sido llevados a Inglaterra, donde corrían como *pennies* británicos. Estos fenómenos demuestran dos cosas: 1.° que aún la moneda de mas pequeño valor puede ser esportada en determinadas circunstancias; i 2.° que hai conveniencia para todos los países en diferenciar las monedas subsidiarias i de vellon de unos i otros.

gobierno, estén siempre prontos a recibir i a canjear por oro toda la moneda nominal que se les presente con este objeto. Es esta realidad en los canjes lo único que podrá dar al circulante subsidiario la elasticidad i la plasticidad necesarias para amoldarse a las necesidades del comercio.

En cuanto a las monedas de oro, no es necesario decir que la Casa de Moneda debe estar abierta para sellar todo el metal que los particulares presenten con tal objeto. Aunque la frase consagrada por todas las lejislaciones establece que solo el Estado podrá emitir moneda, en realidad los gobiernos no gozan de este privilejio sinó en cuanto se refiere a las piezas adicionales. I esto por dos razones: porque se las necesita en mui poca cantidad i porque su valor nominal es mui superior al efectivo. La moneda legal, por el contrario, es en verdad emitida por los particulares, aunque sea acuñada en establecimientos de la nacion.

Es precisamente esta libertad dada al público lo que en la práctica hace que el circulante efectivo de una nacion esté siempre de acuerdo con las exijencias del movimiento comercial. El oro jira, se esporta, viaja, regresa al pais, se funde, se convierte en alhajas o vajilla, vuelve a la Casa de Moneda pidiendo ser resellado, circula de nuevo, s

acumula en los bancos, todo segun el público lo necesita en una forma o en otra, en uno o en otro lugar. Cualquier intento de los poderes públicos para limitar o forzar el monto del circulante efectivo puede producir desastrosas consecuencias en la actualidad económica de un país.

CAPÍTULO XX.

LAS MONEDAS ESTRANJERAS.

Una última palabra, ántes de terminar, respecto al curso legal que puede concederse a las monedas emitidas por los gobiernos estranjeros. Por tres caminos diversos puede llegar la moneda estraña a tener en un país poder liberatorio reconocido por la lei. Por tratados que establezcan una misma moneda, comun a varias naciones; por convenciones monetarias, que den en cada país curso legal a las monedas de las otras partes contratantes, i por simples disposiciones de la lejislacion interna de algun país, dictadas sin exijir los beneficios de la reciprocidad.

El primer caso no constituye, en realidad, un privilejio concedido a la moneda estranjera. Desde que varias naciones adoptan una misma moneda, ellas pasan a constituir una verdadera confederacion monetaria, i no pueden ya ser consideradas —a lo ménos, bajo este punto de vista—como naciones diversas. Este sistema implica necesariamente la existencia de una autoridad central, ó. no de todos los pueblos confederados, que p

repartir entre todos ellos los beneficios de la emision de la moneda adicional i los sacrificios que impone la renovacion constante de las piezas mui gastadas. Por esta causa, el caso no se ha presentado sinó como la consecuencia natural de una union política anterior: formacion del Reino de Italia, del Imperio Aleman, etc.

El segundo sistema es de mas fácil aplicacion i mucho mas conveniente. Es el caso de la Union Latina i de la Union Escandinava. Por estas convenciones cada parte contratante toma a su cargo la renovacion del circulante metálico que lleve su propia estampa. Pero estos tratados no debieran jamas referirse a la moneda adicional, sinó solamente a la de oro, que es la única que puede tener un valor legal o de emision idéntico a su valor intrínseco o comercial.

Si a las monedas subsidiarias i de vellon se les concede curso legal fuera de su patria, sucederá con seguridad que algunos países se verán invadidos por las monedas nominales emitidas por los otros. Los primeros quedarán privados del beneficio que les habría reportado la emision de su propia moneda. Los segundos se verán escasos de circulante para las transacciones menudas, i tendrán forzosamente que hacer nuevas emisiones,

contrayendo así grandes responsabilidades para el futuro por la obligacion de canjear estas piezas por moneda efectiva de oro.

Esto es precisamente lo que está sucediendo con los países que constituyen la Union Latina. Cuando Francia, Béljica, Italia i Suiza concertaron dicha union, el bimetalismo imperaba en todos ellos i, naturalmente, se dió curso legal en el territorio de las cuatro naciones a todas las monedas de oro o plata emitidas por cualquiera de ellas. Mas tarde la plata ha sido reducida a la categoría de moneda subsidiaria i, como consecuencia, su emision significa un beneficio i su retiro importa un sacrificio para los gobiernos respectivos. Este hecho ha bastado para producir entre las naciones contratantes una serie interminable de cuestiones, que mas de una vez han estado a punto de desgarrar el pacto monetario (1).

(1) Sería traspasar los límites impuestos a este Estudio el hacer una monografía completa de la Union Latina. Para justificar lo dicho en el testo son bastantes los siguientes detalles. Una corriente natural, producida por causas múltiples, lleva hacia Francia i acumula ahí grandes cantidades de moneda subsidiaria sellada en los demas países de la Union. El curso forzoso del papel, vijente en Italia, ha impulsado ese movimiento, empujando hacia Francia la casi totalidad de las monedas blancas italianas. Con objeto de remediar el mal, el tratado de 1885 dispuso en su artículo 14 que cada uno de los países contratantes quedaba obligado en ciertos casos, a tomar sus pro-

Por otra parte, el comercio jeneral no reporta ventaja alguna, ni puede tener interes en que se impulse a las monedas adicionales a abandonar el mercado para el cual fueron creadas. Lo mejor será, pues, siempre que se trate de firmar un tratado de esta especie, redactarlo de modo que el curso legal obligatorio solo sea concedido a las monedas de oro, las únicas que el comercio necesita para efectuar sus pagos de carácter internacional. En cuanto a las de plata, níquel o bronce, habrá, por el contrario, cierta ventaja en que ellas sean bien diversas de un país a otro, para evitar que traspasen las respectivas líneas fronterizas.

Las piezas de oro de las naciones constituídas en union monetaria, deberían ser uniformes en su composicion metálica i en sus tipos, pesos, dimen-

---

pias monedas de 5 francos, por su valor nominal, dando en cambio oro o documentos equivalentes. Béljica se negó a firmar este artículo, rehusando tomar a su cargo la pérdida producida por la depreciacion del metal de sus propias monedas. Mas tarde ella se comprometió a recibir estas piezas; pero fue necesario que se le hicieran importantes concesiones, que Italia reclamó a su turno i obtuvo para sí. Como resultado de estas concesiones, se calcula que en caso de disolucion de la Union, Francia se encuentra espuesta a quedarse con 200 millones de francos en monedas depreciadas, belgas e italianas. Los detalles relativos a todas estas negociaciones pueden encontrarse en ARNAUNÉ: *La Monaie, etc.*, i mejor aún en BAMBERGER:. *Les destinées de l'Union Latine (Traduccion Lévy.)*

siones i tolerancias de fabricacion i de desgaste. Habría tambien cierta ventaja en que el cuño de todas ellas fuese idéntico por una de sus caras i diferente por la otra, mostrando en esta los emblemas característicos del país que hubiese emitido la moneda i que sería el responsable por la bondad i correccion de esta (2).

Cuando no se trata de uniones monetarias, sinó que una nacion concede espontáneamente curso legal a ciertas monedas estranjeras, casi siempre se verifica que esa nacion, por nacer recien a la vida libre o por cualquiera otra causa, no tiene aún moneda nacional ni establecimiento donde sellarla. Cualesquiera que sean los inconvenientes de la medida, no pueden ser criticados los países que la toman, movidos por el impulso de la necesidad.

Pero no sucede lo mismo cuando esta medida es decretada por algun país que ya posee circulante nacional. Algo hemos dicho anteriormente sobre los defectos de este sistema (3). Sin insistir sobre

(2) Por ejemplo, si todas las repúblicas de la América española se hubiesen constituído en union monetaria—como han debido hacerlo hace ya muchos años—la efijie de Colon o un busto simbólico de la América podrían ser comunes a ... nedas efectivas de todos los países contratantes.

(3) Véase atras, nuestro capítulo IV.

otros de menor importancia, recordaremos el principal de ellos: el circulante del país puede llegar a componerse en su mayor parte de monedas estranjeras mui gastadas por el uso i esto puede permitir una baja en los cambios internacionales, mayor que la que tendría lugar con un circulante de peso lleno. Esta observacion tiene mayor fuerza aún cuando el gobierno que ha emitido la moneda favorecida con el curso legal, se niega a cargar con la merma sufrida; i ya hemos visto que este es el caso tratándose de las monedas inglesas.

Naturalmente que estas consideraciones no obstan para que la lei autorice a los particulares a contratar libremente en la moneda que mas les agrade. En este punto, como en tantos otros, el criterio de libertad es el mejor criterio; i si un ciudadano se compromete con su vecino a pagarle, al vencimiento de cierto plazo, tantos soberanos ingleses de oro, (o cualquiera especie de moneda estranjera), mui dueño debe ser de hacerlo, i la lei no solo no deberá impedir el trato, sinó que deberá tenerlo por válido i amparar al acreedor que exija su cumplimiento.

Puede igualmente autorizarse a los bancos a conservar en moneda estranjera de oro, *de cualquier país*, o en lingotes, una parte de la reserva metálica que la lei les exija. Pero en este caso, deberá esa parte de la reserva computarse al peso

i solo por el oro que *efectivamente* contenga. Aceptar las monedas estranjeras por su valor nominal, equivale a echar sobre los hombros del país la pérdida que ella haya sufrido por el desgaste, al circular durante años enteros en las naciones que les dieron oríjen.

*

Chile, por la lei de conversion del año 95, ha introducido en su lejislacion la novedad de dar curso legal a los soberanos de oro sellados en Inglaterra o Australia. No es necesario demostrar que tal medida, ademas de ser perfectamente inútil, no tiene a su favor una sola razon que la abone.

En efecto, ya hemos visto que el gobierno ingles se niega habitualmente a renovar a costa suya las monedas mui gastadas, por lo cual el circulante de oro se encuentra en Inglaterra en deplorable condicion. Sabiendo el comercio ingles que en determinado país los soberanos de oro tienen curso legal, cada vez que tenga que remitirle metálico, le enviará de preferencia las monedas mas mermadas por el uso (como ya sucedió hace algunos años con el Portugal).—¿Se encarga nuestro gobierno de retirar estas monedas, sostituyéndolas a su costa por nuevas piezas de peso ente-

ro?; pero entónces, los contribuyentes chilenos nos veremos obligados a pagar el desgaste producido por el comercio ingles. ¿No lo hace nuestro gobierno?; pues en este caso, nuestro circulante podrá llegar a verse en un estado deplorable, sufriendo el comercio chileno los efectos de la mala moneda recibida de Liverpool en cambio de la nuestra buena i sana.

I despues, ¿porqué esta preferencia en favor de los soberanos ingleses, i no igualmente en favor de las piezas de oro francesas, de las alemanas i, sobre todo, de las americanas, que se cuentan entre las monedas mas perfectas que circulan por el mundo? Con cuanto mejor criterio obraron los arjentinos el año 75 al disponer que todas las monedas estranjeras existentes en oficinas públicas fuesen enviadas a la Casa de Moneda para ser fundidas i reselladas con el cuño nacional. Esto es lo único correcto en todo país que tiene moneda propia i que cuenta con un establecimiento adecuado para producirla i renovarla.

CAPÍTULO XXI.

EL PROYECTO DE LEI.

Habiendo ya pasado en revista las diversas cuestiones que debe resolver toda lei monetaria, en cuanto hace referencia al circulante metálico, podemos imajinar lo que sería una lei de esta especie, que tomara como medida de los valores el gramo de oro puro. El modelo que doi a continuacion supone—solo como ejemplo—que la lei hubiese sido dictada para Chile; pero, al redactarlo, no he tomado para nada en consideracion la actualidad monetaria de nuestro país. Hé aquí cual podría ser, mas o ménos, la redaccion de dicha lei:

*

ART. 1. La unidad para la medida de los valores será el valor de un gramo de oro puro. Esta unidad se llamará un GRAMOR. El gramor se considerará dividido en cien partes iguales, cada una de las cuales se llámará un CENTOR.

ART. 2. La unidad monetaria será formada ı un gramo i un decígramo de oro de aleacion: co.

puesto de diez partes, al peso, de oro puro por una parte de cobre. Ella contendrá, por consiguiente, un gramo de oro puro, i se llamará tambien un gramor.

ART. 3. Las monedas metálicas serán de tres clases: monedas efectivas, que serán fabricadas con el oro monetario a que se refiere el artículo anterior; monedas subsidiarias, fabricadas con aleacion cuya base será la plata; i monedas de vellon, fabricadas con una aleacion de níquel i cobre.

ART. 4. Toda moneda metálica será designada por el número de gramores o centores que ella represente.

ART. 5. Toda moneda efectiva deberá contener, siendo perfecta, la cantidad de oro equivalente a su designacion.

ART. 6. Habrá cuatro tipos de monedas efectivas o de oro: la moneda de 20 gramores, que deberá tener 22 gramos de oro monetario; la de 10 gramores, con 11 gramos; la de 5 gramores, con 5.5 gramos; i la de 2 gramores, con 2.2 gramos del mismo metal.

ART. 7. Las monedas de oro serán circulares i tendrán los diámetros siguientes: la de 20 gramores, 30 milímetros; la de 10 gramores, 24.5 milímetros; la de 5 gramores, 20 milímetros; i la de 2 gramores, 15.5 milímetros.

ART. 8. *(Descripcion del anverso, del reverso i del cordon de las monedas de oro.)* (1)

ART. 9. La composicion de las monedas subsidiarias consistirá en una aleacion de setenta i dos partes, al peso, de plata pura por veintiocho partes de cobre. 25 gramos de esta aleacion, conteniendo, por consiguiente, 18 gramos de plata pura, servirán para representar un gramor.

ART. 10. Habrá cuatro tipos de monedas subsidiarias o de plata: la moneda de 1 gramor o 100 centores, que pesará 25 gramos de plata monetaria; la de 50 centores, con 12.5 gramos; la de 20 centores, con 5 gramos; i la de 10 centores, con 2.5 gramos del mismo metal.

ART. 11. Las monedas de plata serán circulares i tendrán los diámetros siguientes: la de 1 gramor, 37 milímetros; la de 50 centores, 30 milímetros; la de 20 centores, 23 milímetros; i la de 10 centores, 19 milímetros.

ART. 12. *(Descripcion del anverso, del reverso i del cordon de las monedas de plata.)* (2)

---

(1) Conviene que el dibujo sea el mismo para todas las monedas de un mismo metal. Las monedas efectivas deberán mostrar las palabras o cifras que indiquen la nacion que las emite, la Casa de Moneda que las ha sellado, su valor nominal, su peso, su composicion metálica i el año en que hubieren sido fabricadas.

(2) Como estas piezas tienen un valor nominal distinto del

ART. 13. Las monedas de vellon serán fabricadas con una aleacion de veinticinco partes, al peso, de níquel, por setenta i cinco partes de cobre.

ART. 14. Habrá cuatro tipos de monedas de vellon o de níquel: la moneda de 5 centores, que pesará 6.5 gramos de níquel monetario; la de 2 centores, con 4 gramos; la de 1 centor, con 2.5 gramos; i la de medio centor, con 1.5 gramos del mismo metal.

ART. 15. Las monedas de níquel serán octogonales i sus mayores diagonales tendrán las siguientes dimensiones: en la de 5 centores, 23.5 milímetros; en la de 2 centores, 20.5 milímetros; en la de 1 centor, 18 milímetros; i en la de medio centor, 16 milímetros. (3)

ART. 16. *(Descripcion del anverso, del reverso i del cordon de las monedas de níquel.)* (4)

---

efectivo, no es necesario grabar en ellas el peso de la moneda; pero deben mostrar todas las otras indicaciones colocadas en las de oro. La pieza de un gramor, por ser la que representa la unidad de valores, podría tener un dibujo algo diverso del de las otras monedas de plata.

(3) Si se prefiriese hacer las monedas de níquel circulares i horadadas al centro, las medidas que doi en el testo podrían ser adoptadas como diámetros esteriores de ellas. En caso de hacérselas circulares i no horadadas, los mismos diámetros servirían, siempre que se aumentase en medio gramo el peso de cada moneda.

(4) Como ejemplo de lemas monetarios de carácter esclusi-

ART. 17. En la fabricacion i emision de la moneda quedan autorizadas las siguientes tolerancias, en mas o en ménos. En la composicion de la liga metálica: 1 milésimo en la proporcion del oro de las monedas efectivas; 5 milésimos en la proporcion de la plata de las monedas subsidiarias; i 10 milésimos en la proporcion del níquel de las monedas de vellon. En el peso total de las monedas: 1 milésimo en las monedas de oro; 5 milésimos en las de plata; i 10 milésimos en las de níquel. La Casa de Moneda no podrá emitir ninguna pieza que exeda, en mas o en ménos, las tolerancias autorizadas.

ART. 18. La amonedacion del oro es ilimitada, i los gastos que ella imponga son de cargo del Estado. La Casa de Moneda aceptará todo el oro que se le presente para ser amonedado, i no podrá hacer descuento alguno por costos de la operacion.

ART. 19. La fabricacion de monedas subsidiarias i de vellon solo se verificará por cuenta del Estado. La Casa de Moneda comprará directamente las pastas metálicas que necesite con este objeto.

ART. 20. Queda autorizada la celebracion de

---

vamente económico, no creo se haya ideado ninguno mas hermoso que el adoptado por Chile para sus monedas de vellon: ECONOMÍA ES RIQUEZA, frase que no ha podido ser mejor pensada ni mas brevemente emitida, i la cual convendría f conservada siempre en esta clase de monedas.

contratos, en los cuales se estipule el pago de monedas estranjeras o de monedas nacionales anteriores a la que se crea por esta lei. Las obligaciones contraídas en virtud de estos contratos, serán canceladas con la moneda estipulada, salvo convenio especial de las partes contratantes. (5)

Art. 21. Los contratos en los cuales se estipule el pago de moneda nacional, sin espresar cual sea esta, o que obliguen a la entrega de algun valor, sin establecer espresamente que el pago deba hacerse con determinada moneda, serán cancelados, salvo convenio especial de las partes contratantes, con la moneda creada por esta lei, i segun lo dispuesto en sus artículos 22, 23, 24 i 25.

Art. 22. Las monedas de oro que conserven su peso legal i cuya estampa no se encuentre borrada por el uso, tendrán poder liberatorio ilimitado.

Art. 23. En ninguna operacion de pago se po-

(5) Claro está que el Código de Comercio de toda nacion bien organizada deberá contener las disposiciones referentes a la clase de moneda con que deben liberarse las obligaciones i contratos. En tal caso sería inútil colocar en la lei monetaria los artículos 20 i 21 de este proyecto. Pero como en algunos países (entre ellos Chile) ha solido prohibirse espresa o tácitamente la celebracion de contratos en determinada moneda, estableciendo que la moneda legal sirve para cancelar toda obligacion, he incluido en el proyecto estos dos artículos, como espresion compendiada de lo que me parece ser la buena doctrina.

drá obligar al acreedor a recibir 2 gramores, o mas, en monedas de plata, ni 10 centores, o mas, en monedas de níquel. La Casa de Moneda, las tesorerías i demas oficinas públicas, el Banco Nacional i los bancos privados que obren como ajentes del Gobierno recibirán estas monedas por su valor nominal i sin limitacion de cantidad. (6)

ART. 24. Las monedas de oro cuyo desgaste por el uso natural alcanzare al 1 por ciento de su peso justo, las de plata que por la misma causa hubieren perdido el 5 por ciento, i las de níquel cuyo desgaste alcanzare al 10 por ciento de su justo peso, perderán su curso legal. Lo mismo sucederá con las monedas cuya estampa se hubiere borrado hasta hacerse de difícil reconocimiento. Los particulares no estarán obligados a recibir estas monedas en pago de sus créditos; pero, la Casa de Moneda las recibirá por su valor nominal, para ser canjeadas por piezas nuevas, de peso entero i sin cargo ni descuento alguno para el último poseedor.

ART. 25. Las monedas parcialmente destruídas, las cortadas, horadadas, o voluntariamente dañadas, perderán su curso legal i no serán recibidas por las oficinas del Estado.

---

(6) En la redaccion de este proyecto he supuesto la existencia de un banco oficial, lo cual no es el caso en Chile. Inútil es agregar que miéntras no exista tal institucion, habría que suprimir del proyecto las frases que a ella se refieren.

ART. 26. Queda prohibida la introduccion al territorio de la República de toda moneda de plata o níquel que tenga estampado el cuño nacional. Los que intentaren esta operacion serán penados con el comiso de la moneda, siempre que el contrabando no exediere de *(tal cantidad)* en moneda de plata o de *(tal cantidad)* en moneda de níquel. En el caso contrario, o cuando se probare que la moneda que se intenta importar ha sido fabricada fuera del país, el delito será penado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo *(tal)* del Código Penal. (7)

ART. 27. La fabricacion clandestina de moneda de plata o níquel con el cuño nacional i la emision de esta moneda, cuando ella fuere de igual peso i lei a la fabricada por el Estado, serán penadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo *(tal)* del Código Penal.

---

(7) Repito la observacion hecha en la nota 5 de este capítulo. Un país bien organizado mantendrá a firme en su Código Penal las disposiciones que penen la tentativa de estafa al fisco mediante la fabricacion o introduccion de moneda nominal idéntica a la que emite el Estado. En ese caso no habría necesidad de incluir en la lei monetaria los artículos 26 i 27 de este proyecto. Pero como algunos países (entre ellos Chile), a pesar de haber adoptado el padron único de oro, mantienen en su lejislacion las disposiciones dictadas cuando la plata era moneda legal, he redactado estos dos artículos, como traduccion compendiada de lo que creo debiera hacerse.

Art. 28. Las tesorerías i demas oficinas públicas de importancia, el Banco Nacional i los bancos privados que obren como ajentes del Gobierno, serán dotados de balanzas automáticas para pesar la moneda que reciban. Las piezas que por el uso natural hubieren alcanzado los límites de peso fijados por el artículo 24, serán recibidas a los particulares por su valor nominal; pero, ellas serán retiradas de la circulacion i enviadas a la Casa de Moneda para ser sostituídas por piezas nuevas, de peso entero. El Presidente de la República ordenará todo lo necesario para el buen funcionamiento de este servicio.

Artículo transitorio. Solo se sellará, por ahora, *(tal cantidad)* en moneda subsidiaria i *(tal cantidad)* en moneda de vellon. El Presidente de la República fijará la proporcion en que deberán entrar los diversos tipos de monedas para formar estas cantidades.

*

Ciertamente que una lei así redactada no sería completa. De propósito no he querido incluir en ella ninguna disposicion referente al cambio de un sistema monetario por otro, ni a la iniciacion de los pagos con moneda metálica, cuando se quiere salir del réjimen del papel de curso forzoso. Algu

de esas disposiciones son absolutamente necesarias siempre que se adopta una nueva unidad de valores: ¿como deberán entenderse los contratos celebrados con anterioridad a la reforma? ¿como deberán ser modificados los presupuestos de entradas i gastos fiscales? etc., etc.

Pero la solucion de todas esas cuestiones se encuentra fuera de los límites impuestos a este ESTUDIO, que es de carácter jeneral i que no ha sido escrito en vista de la situacion monetaria de Chile ni de la de ningun otro país determinado.

Escrito en Noviembre de 1898.
Impreso en Febrero de 1899.

ÍNDICE

20,550.—Imp. Cervantes, Bandera, 46.

